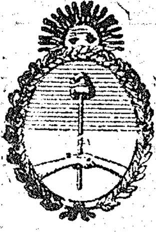


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 25 de agosto de 1975

NUMERO

23.225

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
**Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
*Director Nacional*

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
**T. E. 41-2625 y 3344**

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
**T. E. 41-1654 y 42-1011**

INFORMES Y BIBLIOTECA
**T. E. 41-6104 y 41-4980**

DIVISION REGISTRO
**T. E. 41-5485**

MESA DE ENTRADAS
**T. E. 41-4304**

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
**T. E. 812-4760**

DIVISION TALLERES
**T. E. 312-5423**

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
**T. E. 812-1830**

$ 1,50


# ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

## Schoeller Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doctor Carlos Schenzle, casado, argentino, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos diez, con libreta de enrolamiento número 97.014, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear seiscientos treinta y seis, noveno piso, de esta ciudad; don Adolfo Javier Ouret, viudo, argentino, contador público, nacido el cinco de junio de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número 5.129.411, domiciliado en la calle Maure número dos mil ciento cincuenta y cinco, piso tercero, departamento diecisiete, de esta ciudad; don Tomás Annuasi, casado, argentino, contador público, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número 5.100.677 y domiciliado en la calle cuarenta y cinco número cuatrocientos setenta y tres, piso trece, departamento A de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; don Juan Cristóbal Rautenstrauch, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.277.080; y don Max Rautenstrauch-Bracht, casado, con libreta de enrolamiento número 775.460, ambos con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro de esta ciudad; todas personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto los señores Ouret y Annuasi por derecho propio; el doctor Schenzle por su propio derecho y además en nombre y representación del señor Alexander Schoeller, casado, alemán, ingeniero, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos once, titular del pasaporte alemán número 624.105 "C", residente en la localidad de Zuog, Suiza; y los señores Rautenstrauch lo hacen en nombre y representación de la sociedad establecida en esta Capital en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro, bajo la denominación de "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht Sociedad Anónima". — Las representaciones invocadas se justifican al final de este instrumento. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, resuelven: Punto Primero: Dejar constituida una sociedad anónima con domicilio actualmente en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro de esta Capital. — Punto Segundo: Aprobar el estatuto que deberá regirla, conforme al articulado siguiente: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina SCHOELLER ARGENTINA S. A.— Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación y|o comercialización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de cajones y envases plásticos para la industria de las bebidas y para el transporte de productos de toda clase, ya sea en estado sólido o líquido. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una y subdividido en mil cuarenta acciones de clase "A", setecientas acciones de clase "B" y doscientas sesenta acciones de clase "C". — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Toda emisión de acciones ordinarias deberá serlo en acciones de las categorías "A", "B" y "C" en proporción a las existencias de cada categoría al momento de disponerse la emisión. — Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A", "B" y "C" tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a su tenencia de la respectiva categoría. — A los efectos de la preferencia acordada a los accionistas, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas ejercer el referido derecho dentro de los sesenta días siguientes a la última publicación. — Las acciones no suscriptas en ejercicio del expresado derecho, correspondientes a una cualquiera de las categorías, serán objeto de derecho preferente de suscripción por parte de tenedores de acciones de las otras categorías, en proporción a sus respectivas tenencias. — Este derecho adicional de preferencia podrá ser ejercido dentro de los treinta días a contar desde el vencimiento del plazo anterior. — Operado este vencimiento, cesará todo derecho de preferencia. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias y|o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por seis miembros con mandato por un año. — La asamblea designará suplentes en igual número y por el mismo término. El directorio estará integrado por tres titulares elegidos por los accionistas de la clase "A", por dos titulares elegidos por los de la clase "B" y por un titular elegido por los de la clase "C". — Cada clase de acciones designará suplentes en igual número que el previsto para los titulares. — Si alguna clase de acciones no concurriera a la elección de directores titulares y suplentes, su designación estará a cargo de la o las demás clases de acciones. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben depositar en la caja social el importe de $ 100.— (cien pesos) en dinero en efectivo en garantía del cumplimiento de su mandato. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde conjuntamente a dos cualesquiera de los directores o de un director conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad, sin perjuicio de los mandatarios generales o especiales, directores o no, que resuelva instituir el Directorio. — Para los casos de actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Fiscalización — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Todas las acciones, sin distinción de categoría, concurrirán a la elección de los síndicos titular y suplente con un voto por acción. — Asambleas — Artículo 12.: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la

SUMARIO

**EDICION DEL DIA 25|8|75 (24 págs.)**




19750825

forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Punto Tercero: El capital social se suscribe en acciones ordinarias al portador de un voto por acción y se integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo en la siguiente forma: señor Alexander Schoeller, suscribe 960 (novecientas sesenta acciones, clase "A" e integra pesos 24.000.— (veinticuatro mil pesos). señor Carlos Schenzle, suscribe 80 (ochenta) acciones clase "A" e integra $ 2.000.— (dos mil pesos); Crédito Mobiliario y Financiero Bracht Sociedad Anónima suscribe 700 (setecientas) acciones clase "B" e integra $ 17.500.— (diecisiete mil quinientos pesos); señor Adolfo Javier Ouret, suscribe 130 (ciento treinta) acciones, clase "C" e integra $ 3.250.— (tres mil doscientos cincuenta pesos); y Tomás Annuasi suscribe 130 (ciento treinta) acciones clase "C", e integra $ 3.250.— (tres mil doscientos cincuenta pesos), lo que suma un total de dos mil acciones suscriptas e integrado cincuenta mil pesos. — Punto Cuarto: Se designa para integrar el Directorio a los señores Alexander Schoeller, Berndt Urgen Jessurim y Carlos Schenzle por las acciones de categoría "A"; Juan Cristóbal Rautenstrauch y Carlos Alfonso Harteneck por las acciones de la categoría "B" y Adolfo Javier Ouret por las acciones de la categoría "C", síndico titular el doctor Arístides José Girosi y síndico suplente el contador Albino Juan Gerónimo Ponte. — Punto Quinto. Se autoriza a los doctores Carlos Schenzle y/o Arístides José Girosi y/o Delfín Jorge Carballo, a fin de que en forma individual, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la forma expuesta dejan los comparecientes constituida la sociedad "Schoeller Argentina S. A.". — La personería invocada por el doctor Schenzle de apoderado del señor Alexander Schoeller, la acredita con el poder especial que éste le otorgó ante el cónsul de la República Argentina en la ciudad de Munich, Alemania, con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y dos, por acta número diez, folio veintisiete mil seiscientos sesenta del Libro de actas notariales, el que en testimonio debidamente legalizado he tenido de manifiesto y agrego fotocopia autenticada a la presente. — Y los señores Rautenstrauch acreditan la representación de "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht Sociedad Anónima", con los siguientes documentos: a) La existencia de la sociedad, la que tiene su personería jurídica reconocida con el estatuto de la misma, aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto número sesenta y siete mil doscientos cuarenta y uno de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y cinco y elevado a escritura pública por la pasada ante el escribano Alfonso M. Romanelli con fecha veintisiete de setiembre del mismo año e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre siguiente bajo el número doscientos dieciseis, folio cuatrocientos ocho, libro cuarenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Dicho estatuto fue modificado en varias oportunidades, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según decretos números setenta y cinco mil setecientos treinta y dos, ciento ocho mil ochocientos diecisiete y diecinueve mil trescientos setenta, fechados el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, elevados a escritura pública mediante las otorgadas ante el nombrado escribano Romanelli, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta, diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos y veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete e inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los números trescientos cuarenta y tres, sesenta y seis y quinientos ochenta y dos a los folios cuatrocientos ochenta y nueve, setenta y siete y quinientos catorce de los libros cuarenta y cinco cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Las escrituras relacionadas en testimonio las he tenido a la vista se hallan íntegramente transcriptas en la escritura pasada ante mí al folio trescientos cincuenta y ocho del protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho de este Registro a mi cargo. — Posteriormente fueron nuevamente modificados por decretos números cinco mil doscientos cuarenta y seis y sieis mil seiscientos ochenta y cinco y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número P. J. mil novecientos cincuenta y cinco de fechas veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, doce de julio de mil novecientos sesenta y dos y veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, elevadas a escritura pública por las pasadas ante el escribano autorizante el siete de julio, seis de agosto y quince de diciembre de aquellos mismos años, a los folios mil doscientos ochenta y uno, mil sesenta y cinco y dos mil setecientos ochenta y siete de este Registro e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil ciento cuarenta y siete, dos mil doscientos seis y ciento ochenta y tres, folios cuatrocientos treinta y uno, doscientos sesenta y nueve y ciento veinticuatro de los libros cincuenta, cincuenta y seis y cincuenta y nueve, respectivamente del tomo A de Estatutos Nacionales. b) La composición del actual Directorio y por ende el cargo de directores de la sociedad invocado por los comparecientes, resulta de las actas de asambleas generales ordinarias de accionistas número treinta y ocho celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, número treinta y nueve, celebrada el treinta de octubre de mil novecientos setenta y número cuarenta y uno que en sus originales insertas a folios ochenta y cinco a ochenta y seis, folios noventa y dos a noventa y cuatro y folios ciento dieciocho y ciento diecinueve del libro de actas, he tenido de manifiesto, obrando copia de la primera al folio mil noventa y nueve del protocolo del año mil novecientos setenta, de la segunda al folio trescientos cincuenta y cinco del protocolo del año mil novecientos setenta y uno y de la tercera se agrega a la presente; c) La autorización para este acto fue conferida por el Directorio según resulta del acta número trescientos ochenta de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y dos que he tenido a la vista, labrada a folios ciento once y ciento doce del Libro de Actas y agrego copia a la presente. — Leída que les fue, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. Schenzle — Adolfo Ouret — T. Annuasi — Rautenstrauch — Rautenstrauch — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y nueve del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente desde el catorce millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Primer Testimonio. — Escritura número: seiscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores doctor Carlos Schenzle, casado, argentino, Contador Público, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos diez, con Libreta de Enrolamiento número 97.014, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear seiscientos treinta y seis, noveno piso, de esta ciudad; don Adolfo Javier Ouret, viudo, argentino, Contador Público, nacido el cinco de junio de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número 5.129.411, domiciliado en la calle Maure número dos mil ciento cincuenta y cinco, piso tercero, departamento diecisiete de esta ciudad; don Tomás Annuasi, casado, argentino, Contador Público, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número 5.100.677 y domiciliado en la calle Cuarenta y cinco número cuatrocientos setenta y tres, piso trece, departamento A de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; don Juan Cristóbal Rautenstrauch, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.277.030 y don Max Rautenstrauch-Bracht, casado, con Libreta de Enrolamiento número 775.460, ambos con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro de esta ciudad, todas personas capaces y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto los señores Ouret y Annuasi por derecho propio; el doctor Schenzle por su propio derecho y además en nombre y representación del señor Alexander Scholler, casado, alemán, ingeniero, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos once, titular del pasaporte alemán número 624105 C, residente en la localidad de Zoug, Suiza, y los señores Rautenstrauch y Rautenstrauch Bracht lo hacen en su carácter de directores, en nombre y representación de la sociedad establecida en esta Capital en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro, bajo la denominación de "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht Sociedad Anónima". — Las representaciones invocadas se justifican al final de este instrumento. — Y los comparecientes en el carácter invocado, expresan: Primero: Que en fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y tres, por escritura número sesenta y seis, al folio ciento cincuenta y nueve del Registro número doscientos cuarenta y uno a mi cargo, los comparecientes constituyeron la sociedad "Schoeller Argentina S. A.". — Segundo: Que presentada la documentación en la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta, en el expediente A 45 631, del Registro de esta repartición, formuló observaciones a la misma. — Por lo expuesto vienen por este acto a modificar el acto constitutivo en su punto Tercero y los artículos Primero, Quinto Sexto, Octavo y Décimo de sus estatutos, en los siguientes términos: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Schoeller Argentina S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en Carlos Pellegrini número 1594. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias y|o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por seis miembros con mandato por un ejercicio. — La asamblea designará suplentes en igual número y por el mismo término. — El Directorio estará integrado por tres titulares elegidos por los accionistas de la clase A, por dos titulares elegidos por los de la clase B y por un titular elegido por los de la clase C. — Cada clase de acciones designará suplentes en igual número que el previsto para los titulares. — Si alguna clase, de acciones no concurriera a la elección de directores titulares y suplentes, su designación estará a cargo de la o las demás clases de acciones. — El Directorio en su primera reunión elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — Funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente individualmente, al Vicepresidente juntamente con otro director, a dos directores cualesquiera en forma conjunta, o de un director juntamente con un apoderado designado por la sociedad sin perjuicio de los mandatarios especiales, directores o no, que resuelva instituir el Directorio. — Para los casos de actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Punto Tercero: El capital social se suscribe en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción y se integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo en la siguiente forma: Alexander Schoeller: suscribe 960 (novecientos sesenta) acciones — clase A — e integra $ 24.000 (veinticuatro mil pesos) — Carlos Schenzle: suscribe 80 (ochenta) acciones — clase A — e integra $ 2.000 (dos mil pesos) — Crédito Mobiliario y Financiero Bracht Sociedad Anónima, suscribe 700 (setecientas) acciones clase B — e integra $ 17.500 (diecisiete mil quinientos pesos) — Adolfo Javier Ouret: suscribe 130 (ciento treinta) acciones — clase C — e integra $ 3.250 (tres mil doscientos cincuenta pesos) y Tomás Annuasi: suscribe 130 (ciento treinta) acciones — clase C — e integra $ 3.250 (tres mil doscientos cincuenta pesos) lo que suma un total de dos mil acciones suscriptas e integrando cincuenta mil pesos. — La presonería invocada por el doctor Schenzle de apoderado del señor Alexander Schoeller, la acredita con el Poder Especial que éste le otorgó ante el Cónsul de la República Argentina en la ciudad de Munich, Alemania, con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y dos, por acta número diez, folio veintisiete mil seiscientos sesenta del libro de actas notariales el que en testimonio debidamente legalizado he tenido de manifiesto y corre agregada fotocopia autenticada al recordado folio ciento cincuenta y nueve, protocolo del año mil novecientos setenta y tres de este Registro. — Y los señores Rautenstrauch y Rautenstrauch Bracht, acreditan la representación de "Crédito Mobiliario y Financiero Bracht Sociedad Anónima", con los siguientes documentos: a) La existencia de la sociedad la que tiene su personería jurídica reconocida con el estatuto de la misma, aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional y según Decreto número sesenta y siete mil doscientos cuarenta y uno de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y cinco y elevado a escritura pública por la pasada ante el Escribano Alfonso M. Romanelli con fecha veintisiete de setiembre del mismo año e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre siguiente bajo el número doscientos dieciséis, folio cuatrocientos ocho, libro cuarenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Dicho estatuto fue modificado en varias oportunidades, elevadas a escritura pública mediante las otorgadas ante el nombrado Escribano Romanelli, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta, diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos y veintitrés de julio de milnovecientos cuarenta y siete e inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los números trescientos cuarenta y tres, sesenta y seis y quinientos ochenta y dos a los folios cuatrocientos ochenta y nueve, setenta y siete y quinientos catorce de los libros cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Las escrituras relacionadas en testimonio las he tenido a la vista, se hallan íntegramente transcriptas en la escritura pasada ante mí al folio trescientos cincuenta y ocho del protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho de este Registro a mi cargo. — Posteriormente fueron nuevamente modificados por escrituras pasadas ante el Escribano autorizante el siete de julio de 1957, seis de agosto de 1962 y quince de diciembre de 1964, a los folios mil doscientos ochenta y uno, mil sesenta y cinco y dos mil setecientos ochenta y siete de este Registro e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil ciento cuarenta y siete, dos mil doscientos seis y ciento ochenta y tres, folios cuatrocientos treinta y uno, doscientos sesenta y nueve y ciento veinticuatro de los libros cincuenta, cincuenta y seis y cincuenta y nueve respectivamente del Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) La composición del actual Directorio y por ende el cargo de directores de la sociedad invocada por los comparecientes, resulta de las actas de asambleas ordinarias de accionistas número 41 del veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos y número 42 del treinta y uno de octubre último, que en sus originales obrante a folios 118 a 119 y 135 a 136 respectivamente del Libro de Actas número tres, he tenido a la vista, obrando copia de la primera al folio 159 y de la segunda al folio 2452, ambos del protocolo del año mil novecientos setenta y tres. — c) La autorización para este acto fue conferida por el Directorio según resulta del acta número trescientos ochenta de fecha 15 de junio de 1972, que he tenido a la vista, labrada a folios 111 a 112 del Libro de Actas y de la cual corre agregado copia al citado folio 159 protocolo del año próximo pasado. — Leída la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. Schenzle — Rautenstrauch — Rautenstrauch

— A. Ouret — T. Annuasi. — Ante mi Fco. J. Oliver. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y siete del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero dieciseis millones ciento treinta y tres mil doscientos noventa y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro —Raspado: ingeniero, también clase, Comercio. Vale. — Fdo.: Francisco J. Oliver. Escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.479 e.25|8 Nº 33.218 v.25|8|75

---

## Primbal

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Nº 586. — CONSTITUCION de Sociedad: "Primbal S. A.". — Número quinientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen Jorge Luis Balassanian, argentino, soltero, de 20 años de edad, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.838.077, domiciliado en la calle José Hernández número 2195, piso 5º "B", autorizado para ejercer el comercio en virtud de la escritura otorgada el 25 de setiembre del corriente año ante el escribano de esta Capital don Alfonso J. J. Mora, al folio 1235 del Registro 468, interinamente a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de octubre del corriente año bajo el número 241, al folio 275 del libro 6 de venias para ejercer el comercio, tengo a la vista agregando a la presente su fotocopia certificada; don Jacobo Jorge Balassanian, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, en cédula de identidad de la Policía Federal número 6.568.453, domiciliado en la calle 11 de Setiembre número 1502, piso 7º; doña Olga Zurbano de Schoijett, argentina, casada, de 34 años de edad, dibujante, con libreta cívica número 3.735.775, domiciliada en la calle Pampa número 1902, piso 12; doña Edith Alicia Rotman, argentina, casada, de 28 años de edad, odontóloga, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.124.459, domiciliada en la calle Corrientes número 2910, piso 3º "B"; don Armando Balassanian, argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.424.735, domiciliado en la calle Azcuénaga número 366; don Horacio Norberto Schoijett, argentino, casado, de 39 años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.137.367, domiciliado en la calle Pampa número 1902, piso 12; don Luis Alberto Sarudiansky, argentino, casado, de 31 años de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.002.247, domiciliado en la calle Corrientes número 2910, piso 3º "B"; y don Adolfo Mario Sarudiansky, argentino, casado, de 35 años de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.327.934, domiciliado en la calle Cerrito 1070, piso 3º, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Balassanian y Schoijett, y las señoras Zurbano de Schoijett y Rotman resuelven: Primero: Constituir de acuerdo con el artículo 165, del Decreto Ley número 19.550 una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina "PRIMBAL S. A.". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle José Hernández 2195. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Industrial: Producción y fabricación de artículos y envases de papel y plástico, hilos, cintas, envases y artículos de librería en general de plástico y papel o sus derivados. — b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento, representación, intermediación, consignación de artículos y envases de papel y plástico, hilos, cintas, envases y artículos de librería en general de plástico y papel o sus derivados. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000, representado por 5.000 acciones ordinarias al portador de $ 10 valor nominal cada una de 5 votos, que se denominará clase "A". — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 del Decreto Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero efectivo, cada uno de ellos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y el vicepresidente en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año; la asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital social inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: En acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominarán clase "A". — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza — Modalidad. — Jorge Luis Balassanian 10.000 — Ord. 5 v. — 2.500 — Dinero efectivo. — Jacobo Jorge Balassanian 5.000 — Ord. 5 v. — 1.250 — Dinero efectivo. — Olga Zurbano de Schoijett 6.250 — Ord. 5 v. — 1.562,50 — Dinero efectivo. — Edith Alicia Rotman 6.250 — Ord. 5 v. — 1.562,50 — Dinero efectivo. — Armando Balassanian 10.000 — Ord. 5 v. — 2.500 — Dinero efectivo. — Luis Alberto Sarudiansky 6.250 Ord. 5 v. - 1.562,50. — Dinero efecivo. — Horacio Norberto Schoijett 6.250 — Ord. 5 v. - 1.562,50 - Dinero efectivo. - 50.000 — 12.500. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente: Armando Balassanian; Vicepresidente: Horacio Norberto Schoijett; y Organo fiscalizador: Síndico titular: Luis Alberto Sarudiansky; Síndico suplente: Adolfo Mario Sarudiansky. — Cuarto: Se autoriza a los señores Enrique Settón y Máximo Chaio, a fin de que, en forma indistinta adopten y propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y formalizar todas las escrituras públicas necesarias para ello. — Por su parte los señores Luis Alberto Sarudiansky y Adolfo Mario Sarudiansky vienen por la presente a aceptar el cargo de síndicos, titular y suplente con que han sido designados. — Leídas que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Firmado: Jorge Luis Balassanian — Jacobo Jorge Balassanian — Olga Zurbano de Schoijett — Armando Balassanian — Horacio Norberto Schoijett — Luis Alberto Sarudiansky — Adolfo Mario Sarudiansky. — Hay un sello: Fdo.: Alejandro Llosa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1.791 otorgada ante el escribano Alejandro Llosa, adscripto Registro número 220, actualmente interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a 4 de diciembre de 1973. — Hay un sello Fdo.: Susana G. de Bartolo. — Nº 26. — Modificación Sociedad: "Primbal S. A.". — Número veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Luis Balassanian, argentino, soltero, de 20 años de edad, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.838.077, domiciliado en la calle José Hernández número 2195, piso 5º "B", autorizado para ejercer el comercio en virtud de la escritura otorgada el 25 de setiembre del año pasado ante el escribano de esta Capital don Alfonso J. J. Mora al folio 1.235 del Registro 468, interinamente a su cargo cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de octubre de 1973, bajo el número 241, al folio 275 del libro 6 de venias para ejercer el comercio, tengo a la vista estando agregada al folio 1.79[illegible] del presente Registro, protocolo corriente su fotocopia certificada; don Jacobo Jorge Balassanian, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.568.453, domiciliado en la calle 11 de Setiembre número 1502, piso 7º; doña Olga Zurbano de Schoijett, argentina, casada, de 34 años de edad, dibujante, con libreta cívica número 3.735.775, domiciliada en la calle Pampa número 1902, piso 12; doña Edith Alicia Rotman, argentina, casada, de 28 años de edad, odontóloga, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.124.459, domiciliada en la calle Corrientes número 2910, piso 3º "B"; don Armando Balassanian, argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.424.735, domiciliado en la calle Azcuénaga número 366; don Horacio Norberto Schoijett, argentino, casado, de 39 años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.137.367, domiciliado en la calle Pampa número 1902, piso 12; don Luis Alberto Sarudiansky, argentino, casado, de 31 años de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.002.247, domiciliado en la calle Corrientes 2910, piso 3º "B", y don Adolfo Mario Sarudiansky, argentino, casado, de 35 años de edad, Contador Público Nacional con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.327.924, domiciliado en la calle Cerrito 1070, piso 3º, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Balassanian y Schoijett y las señoras Zurbano de Schoijett y Rotman dicen: 1º) Que por escritura número 586 de fecha 16 de noviembre de 1973 al folio 1.791 del presente Registro, el escribano Alejandro Llosa, mi adscripto constituyeron la sociedad "Primbal S. A.", dentro de las normas del artículo 65 del Decreto Ley 19.550|72. — 2º) Que presentada la misma ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformidad, está en el Expediente A. 48.826 del Registro de esa Repartición formuló observaciones a la representación legal uso de la firma social y a la cláusula que se refiere a la suscripción e integración del capital. — Por ello, vienen por la presente a modificar dicho acto en los siguientes términos: Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social: Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Acta constitutiva — Segundo: El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominarán clase "A", de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Modalidad. — Jorge Luis Balassanian 1.000 — Ord. 5 v. — 2.500 — Dinero efectivo. — Jacobo Jorge Balassanian 500 — Ord. 5 v. — 1.250 — Dinero efectivo. — Olga Zurbano de Schoijett 625 — Ord. 5 v. — 1.562.50 — Dinero efectivo. — Edith Alicia Rotman 625 — Ord. 5 v. — 1.562.50 — Dinero efectivo. — Armando Balassanian 1.000 Ord. 5 v. — 2.500 — Dinero efectivo. — Luis Alberto Sarudiansky 625 — Ord. 5 v. — 1.562.50 — Dinero efectivo. — Horacio Norberto Schoijett 6.250 — Ord. 5 v. — 1.[illegible]2,50 — Dinero efectivo. — 5.000 — 12.500. — Por su parte los señores Luis Alberto Sarudiansky y Adolfo Mario Sarudiansky en sus caracteres de síndico titular y suplente ratifican esta modificación. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal por la sociedad se abonó en la escritura de constitución al comienzo citada. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Firmado: Jorge Luis Balassanian — Jacobo Jorge Balassanian — Olga Zurbano de Schoijett — Edith Alicia Rotman — Armando Balassanian — Horacio Norberto Schoijett — Luis Alberto Sarudiansky — Adolfo Mario Sarudiansky. — Hay un sello. — Fdo.: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 50 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires a 6 de febrero de 1974. — Hay un sello. — Fdo.: Ricardo A. Villa. — Nº 93. — Reforma de Estatutos: Primbal S. A. — Número noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen Jorge Luis Balassanian, argentino, soltero, de 20 años de edad, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.838.077, domiciliado en José Hernández número 2195, piso 5º B, autorizado para ejercer el comercio en virtud de la escritura otorgada el 25 de setiembre del año pasado ante el escribano de esta Capital, don Alfonso J. J. Mora, al folio 1.235 del Registro 468 interinamente a su cargo cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de octubre del año pasado bajo el número 241, al folio 275 del libro 6 de venias para ejercer el comercio tengo a la vista, estando agregada su fotocopia certificada al folio 1.791 del presente Registro protocolo del año 1973, don Jacobo Jorge Balassanian, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.568.543, domiciliado en la calle 11 de Setiembre número 1502, piso 7º, doña Olga Zurbano de Schoijett, argentina, casada, de 34 años de edad, dibujante, con Libreta Cívica número [illegible].735.775, domiciliada en la calle Pampa número 1902, piso 12; doña Edith Alicia Rotman, argentina, casada de 28 años de edad, odontóloga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.124.459, domiciliada en la calle Corrientes número 2910, piso 3º B; don Armando Balassanian, argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal nú-

mero 4.424.735, domiciliado en la calle Azcuénaga número 366; don Horacio Norberto Schoijett, argentino, casado, de 39 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.137.367, domiciliado en la calle Pampa número 1902, piso 12, y don Luis Alberto Sarudinsky, argentino, casado, de 31 años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 5.002.247 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes 2910, piso 3º B, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el día 16 de noviembre de 1973 por escritura pasada ante mi adscripto el escribano Alejandro Ibsa al folio 1.791 del presente Registro, se constituyó la sociedad "Primbal, S. A.". Posteriormente, el 30 de enero del corriente año, ante mí, al folio 50 del presente Registro, se modificaron el artículo 10 y el punto 2º del Acta Constitutiva. Que a efectos de adecuar el estatuto a las nuevas disposiciones legales, vienen a reformar los artículos 4º, 5º y el punto segundo, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000, representado por 5.000 acciones ordinarias de $ 10 valor nominal y 5 votos cada una, que se denominará clase "A". El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 138 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — "Segundo: El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5 votos, que se denominarán clase "A", de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Modalidad. — Jorge Luis Balassanian — 1.000 — ord. — 5 v. — 2.500 — dinero efectivo. — Olga Zurbana de Schoijett — 625 — ord. — 5 v. — 1.562,50 — dinero efectivo. — Edith Alicia Rothman — 625 — ord. — 5 v. — 1.562,50 — dinero efectivo. — Armando Balassanian — 1.000 — ord. — 5 v. — 2.500 — dinero efectivo. — Luis Alberto Sarudiansky — 625 — ord. — 5 v. — 1.562,50 — dinero efectivo. — Horacio Norberto Schoijett — 625 — ord. — 5 v. — 1.562,50 — dinero efectivo. — Jacobo Jorge Balassanian — 500 — ord. — 5 v. — 1.250 — dinero efectivo. — 5.000 — 12.500. — Que por la presente declaran que son los únicos accionistas constituyentes habiéndose deslizado error en las escrituras antes citadas al omitir de citar al accionista con Luis Alberto Sarudiansky. — Presente a este acto don Adolfo Mario Sarudiansky, argentino, casado, de 35 años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 4.327.934 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito 1070, piso 3º, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, y dice: Que en su carácter de síndico suplente acepta las presentes modificaciones. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello por ante mi doy fe. — Firmado: Jorge Luis Balassanian — Jacobo Jorge Balassanian — Olga Zurbano de Schoijett — Edith Alicia Rothman — Armando Balassanian — Horacio Norberto Schoijett — Luis Alberto Sarudiansky — Adolfo Mario Sarudiansky. — Hay un sello. — Fdo.: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 184 del Registro número 220 de esta Capital a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fotocopias y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a 17 de mayo de 1974. — Hay un sello. — Firmado: Ricardo A. Villa. — Ejl.: al folio; al siguiente; de la mayoría; 5.002.247 domiciliado en la calle Corrientes; Balassanian de Schoijett y las señoras; Acciones. — Vale. — Fuera de margen; sean. Vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.345.— e. 25|8 Nº 38.213 v. 25|8|75

## Hogar Pringles

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION "HOGAR Pringles Sociedad Anónima". — Escritura número: doscientos ochenta y siete. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro numero ochenta y cinco, comparecen: don Antonio Francisco Suárez, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Paredes, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Melincué número dos mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Roberto Pellegrini, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel María Mansur, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Avellaneda número doscientos noventa y dos, Capital Federal; don Roberto Antonio Filippo, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Fernández, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Mariano Acosta número cincuenta y seis, Capital Federal; don Manuel Antonio Pacheco Paulete, peruano, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Margarita Guglielmi, empleado, con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones ciento veinte y cinco mil setecientos veinte y uno, domiciliado en la calle Valle Grande número tres mil trescientos setenta y seis, Olivos, de esta Provincia; don Alberto Daniel Aceves, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de don Atilio Alberto Aceves y de doña Elena Bujnowsky, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones ochocientos dos mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Marcos Avellaneda número tres mil trescientos sesenta y cinco, Lanús Oeste, de esta Provincia; don Salvador José Vitale, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Oliveto, de quien se encuentra divorciado según sentencia de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, dictada en los autos que tramitaron por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de este Departamento, número tres, a cargo del doctor Norberto Ernesto Tunoni, secretaría número seis, a cargo de la doctora María del Carmen Reil, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Otamendi número setenta, quinto piso, departamento A, Capital Federal; don Carlos Juan José Casaris, argentino, de sesenta y ocho años de edad, casado en primera snupcias con doña Pilar Ana Angela Boixaderas, empleado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Ecuador número mil trescientos siete, Capital Federal; don Derquis Lagrange, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Martha Pérez Fanosa, empleado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos noventa y un mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle José M. Estrada número dos mil ciento setenta y dos, Martínez, de esta Provincia; doña Martha Trubillo, argentina, de cincuenta años de edad, soltera, hija de don Víctor Trubillo y de doña Eduviges Suchonvierski, empleada, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle Fray Cayetano número mil seiscientos cuarenta y nueve, Ramos Mejía, de esta Provincia; doña Lydia Doris Blanco de Sarthou, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don José Luis Sarthou, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón ciento noventa y seis mil novecientos siete, domiciliada en la calle Otamendi número setenta, quinto piso, departamento A, Capital Federal, y doña Irma Beatriz Núñez de Aranciva, argentina, de veintiséis años de edad, casada en primeras nupcias con don Oscar Daniel Aranciva, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Roosevelt número cinco mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "HOGAR PRINGLES SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Melincué número dos mil seiscientos cincuenta y siete. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Tiene por objeto la internación de ancianos como pensionados, incluyendo asistencia clínica médica, si fuere necesario. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000) representado por setenta y cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la garantía de 500 pesos, en efectivo, por cada uno, que se depositará en la Caja de la sociedad. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en su caso, quienes actuarán en forma individual. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria o materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Antonio Francisco Suárez — 3.000 ordinarias — 5 votos — 30.000 — efectivo — Roberto Pellegrini — 25.500 ordinarias — 5 votos — 255.000 — efectivo — Roberto Antonio Filippo — 13.500 ordinarias — 5 votos — 135.000 — efectivo — Manuel Antonio Pacheco Paulete — 3.000 ordinarias — 5 votos — 30.000 — efectivo — Alberto Daniel Aceves — 6.000 ordinarias — 5 votos — 60.000 — efectivo — Salvador José Vitale — 2.250 ordinarias — 5 votos — 22.500 — efectivo — Carlos Juan José Casaris — 3.000 ordinarias — 5 votos — 30.000 — efectivo — Derquis Lagrange — 7.500 ordinarias — 5 votos — 75.000 — efectivo — Martha Trubillo — 6.000 ordinarias — 5 votos — 60.000 — efectivo — Lydia Doris Blanco de Sarthou — 2.250 ordinarias — 5 votos — 22.500 — efectivo. — Irma Beatriz Núñez de Aranciva — 3.000 ordinarias — 5 votos — 30.000 — efectivo. — Cada uno de los cuales integra el setenta por ciento al contado y en efectivo y el saldo se integrará dentro de un plazo máximo de dos años, de la fecha. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Roberto Antonio Filippo. — Vicepresidente a: don Roberto Pellegrini. — Directores a: don Derquis Lagrange, don Alberto Daniel Aceves y don Antonio Francisco Suárez y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Rubens Lucio Montoto y Síndico suplente a: don Bernardo Rafael Gabisson. — Los comparecientes confieren poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977, 1981 y 1982 y concordantes del Código Civil a favor de don Roberto Antonio Filippo y doña María Susana Perichón, para que actuando indistintamente tengan la facultad de realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con las facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y asimismo otorgar y firmar escrituras complementarias, aclaratorias, confirmatorias y ratificatorias de la presente y asimismo para retirar los fondos depositados en cumplimiento del artículo 187 del Decreto Ley 19.550|72. — Presentes en este acto, el síndico titular, don Rubens Lucio Montoto, de treinta y seis años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Clide Bonacorsi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos trece mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Rosetti número dos mil cincuenta y cuatro, Olivos, de esta Provincia y don Bernardo Rafael Gabisson, de sesenta años de edad, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y cinco mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil setenta y cuatro, segundo piso, departamento C, Capital Federal, ambos argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que vienen por la presente a aceptar los cargos de Síndico Titular y Suplente para los que fueron designados y que no les comprenden las causales del artículo 286 del Decreto Ley 19.550|72. — En este estado, la autorizante deja constancia que el señor Roberto Antonio Filippo, exhibe Cédula Fiscal número R. 696.431, el señor Carlos Juan José Casaris, exhibe Cédula Fiscal número R. 151.371 y el señor Antonio Francisco Suárez, se encuentra inscripto en Impuesto a los Réditos bajo el número 3626-006-8, en trámite su Cédula Fiscal y los restantes comparecientes, no exhiben por no ser contribuyentes. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Entrelíneas: empleado, sus, este. — Sobrerraspado: Siete, Partido, titular, nupcias, doña, Melincué, Aceves D. Bujnowsky, Avellaneda, divorciado, don, argentino, Otamendi, Capital, con, Anónima, Juzgado, fin, la, El, artículo, facultado, Representación, administración, plazo, tres, primera, primero, especiales, Vicepresidente, debe elegir, preferidas; se, considera, modificar, para, preferidas, de, cuando,

60.000, Lagrange, Sarthou, contado, facultad, confirmatorias, asimismo, este, Rafael, noventa y dos, Fiscal, un, Aranciva, Aranciva, Aranciva, restantes, de, y, cuando. Vale. — A. F. Suárez — R. Pellegrini — R. A. Filippo — M. A. Pacheco Paulete — A. D. Aceves — S. J. Vitale — Carlos Juan José Casaris — Derquis Lagrange — Martha Trubillo — Lydia D. Blanco — Irma B. Núñez — Rubens L. Montoto — B. R. Gabisson. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1042 del Registro 85 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en ieset fojas fotostáticas y un sello, habilitados cada uno con una estampilla fiscal de un peso, números 5882536 al 5882543, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Pietrani. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00.721.283, que se agrega. — San Martín, 16 de diciembre de 1974. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. María Angélica Pietrani, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5882543. — San Martín, 16 de diciembre de 1974. — Ernesto Luis Socin. — Ernesto Luis Socin. Secretario de actas. — Hay un sello. — Es copia fiel de su original, que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Entrelíneas: Carlos. Raspado: Fernández, Libreta, Libreta, calle, veinticuatro, don, de, años, cincuenta, Trubillo, cinco, número, nueve, una, fin, la ejercer, pesos, la, Asamblea, Puede, Artículo, produjeren, deben, efectivo, o, Artículo, clase, Trubillo, Irma, y, saldo, integrara, Gabisson, 1977, Policía, Trubillo, Irma, cada, obrantes. Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.037 e.25|8 Nº 38.245 v.25|8|75

## Productos Exportables Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Productos Exportables Argentinos S. A." Escritura número cien. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Roberto Angel Canto, argentino, nacido el 11 de octubre de 1931, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento 6.847.707, domiciliado en la calle San Juan 1631, de Mendoza, provincia del mismo nombre, de tránsito en ésta; don Raúl Manuel Goñi Moreno, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1946, hijo de José María Goñi Moreno y de Victoria Paz, comerciante, soltero, con cédula de identidad 5.669.924, domiciliado en Avenida Alvear 1851, 6º piso C, de esta Capital Federal; y don Luis Alberto Rivera, comerciante, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1939, hijo de Juan Luis Rivera y de María Albertina González Aliaga, con libreta de enrolamiento 4.299.265, domiciliado en Callao 1661, 2º piso E, de esta Capital casado; todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina PRODUCTOS EXPORTABLES ARGENTINOS S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 1610, piso 5º. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Comercial: Importación de materias primas y/o elaboradas para los productos detallados en los rubros de exportación — Exportación de materias primas, productos semielaborados y elaborados de acuerdo al siguiente detalle: sidras, vinos comunes, reservas y finos, champagne vermouth, mostos concentrados de uva, jugos de fruta, dulces, jaleas, mermeladas; frutas frescas: frutas secas: frutas envasadas; encurtidos, aceitunas; confecciones; artículos de cuero, carnes y sus derivados, mármoles o granitos; y productos lácteos y sus derivados. — Industrial: Manufacturación de productos de derivados de la elaboración de uvas frescas; vinos comunes, reservas y finos, mostos concentrados, champagne, destilación de subproductos de la elaboración de la uva. — De Servicios: Organización y asesoramiento Técnico para la venta de los productos detallados en el rubro exportación. — Organización de ferias, y|o exposiciones dentro y fuera de los límites del territorio argentino, fijas o en tránsito para promover la venta y conocimiento de los productos enunciados. — Representaciones, comisiones y mandatos para la venta y difusión de dichos productos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados en los arts. 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. Forma de integración. — Roberto Angel Canto. — 280. — ordinarias 1 voto. — 7.000 pesos en efectivo. — Raúl Goñi Moreno. — 100. — ordinarias 1 voto. — 2.500 pesos en efectivo. — Luis Alberto Rivera. — 20. — ordinarias. — 500 pesos en efectivo. — Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Roberto Angel Canto. — Vicepresidente a: Raúl Goñi Moreno. — Vocales a: Luis Alberto Rivera. — Síndico titular a: René Martín Videla. — Síndico suplente a: Magin Félix Anglada. — Se otorga Poder Especial a Roberto Ivan Lanús, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto el Contador Público Nacional don René Martín Videla, argentino, casado, nacido el 23 de noviembre de 1918, hijo de Juan Cruz Videla y de Elvira Justina Méndez con libreta de enrolamiento 551.369, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1676, 6º piso A., de Capital Federal, y el doctor don Magin Félix Anglada, argentino, abogado, casado, nacido el 26 de junio de 1928, hijo de Angela Di Pascuale y de Magin Anglada, con libreta de enrolamiento 4.227.680, domiciliado en la calle Warnes 2739 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, firman en conformidad y aceptación de los cargos para los que fueran designados. — Y los comparecientes terminan pidiéndome que de la presente escritura les expida copia para su presentación ante la Autoridad de Contralor y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación se firma la presente, ante mí, doy fe. — E|L.: 1 voto; Poder Especial; Vale. — Siguen firmas y certificación del escribano Hernán Ricardo González Bonorino.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.281 e.25|8 Nº 38.278 v.25|8|75

## Manuel Gestoso

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

REFORMA DE ESTATUTOS y aumento de capital. — Manuel Gestoso S. A. — Escritura número treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí el presente escribano comparece el señor Manuel Gestoso, casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de "MANUEL GESTOSO, SOCIEDAD ANONIMA", como lo justifica: a) Con los estatutos sociales protocolizados el 9 de mayo de 1973, ante el Registro 237, escribana Elsa Ferrari Ulrich, de Capital Federal, al folio 480, los que se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de agosto de 1973 bajo el número 1.957, folio 270, libro 79, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Con el aumento de capital a la suma de quinientos mil pesos, pasado al folio 589 del Registro número 237, con fecha 31 de diciembre de 1973 e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de mayo de 1974, bajo el número 973, folio 173, libro 81, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) y con las actas de Asamblea de elección de directores y la de Directorio de distribución de cargos de fechas 29 de mayo de 1974 y 3 de junio del mismo año que se hallan transcriptas al folio 1.265 del Registro 237, protocolo del año 1974, de todo lo cual fotocopias autenticadas se hallan agregadas al folio 210 de este Registro, protocolo del año 1974. Y en el carácter invocado dice: que la asamblea general extraordinaria de acciones celebrada el 7 de noviembre de 1974, resolvió aumentar el capital social de la suma de quinientos mil pesos a la suma de un millón cuarenta mil pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal diez pesos, clase A con derecho a cinco votos por acción y la reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos, a cuyo efecto se sometió el texto de los mismos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas la que por resolución número 529, de fecha 3 de marzo de 1975, recaída en el expediente A. 46574|156413, resolvió confirmar la reforma del estatuto — Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente viene a elevar a escritura pública las actuaciones del referido expediente y el texto aprobado en definitiva por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual es del siguiente tenor: Acta Nº 3. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 17.15 horas, se reúnen los señores accionistas de Manuel Gestoso S. A., bajo la presidencia del señor Manuel Gestoso y con la presencia de los señores Directores: Guillermo Juan Pereira, Juan Alberto Gestoso y la señorita Blanca Azucena Ramos, y el Síndico titular de la sociedad, Contador Público Diego Luis Ayerza, no habiendo concurrido el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Toma la palabra el señor Presidente e informa que se encuentran reunidos en este acto ocho accionistas por sí que firman el Libro Registro de Asistencia a Asamblea Nº 1, al folio cuatro, con cincuenta mil acciones con derecho a doscientos cincuenta mil votos representando un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000) o sea el ciento por ciento de la tenencia accionaria de la Sociedad, por tanto la Asamblea se encuentra en condiciones legales de sesionar en forma unánime conforme lo dispone el artículo Nº 234, segunda parte, del Decreto-Ley 19.550|72. — Seguidamente se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta: a moción del accionista señor Juan A. Gestoso, se aprobó por unanimidad designar a los señores Daniel E. Mobbili y señorita Elsa H. Fusizaka como accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Seguidamente se pasó a tratar el segundo punto del Orden del Día. — Aumento de Capital a $ 1.040.000. — A moción del accionista señor Martín Aberg Cobo, quien lo fundamenta en que la Asamblea General Ordinaria del 29 de mayo de 1974 dispuso el pago de un dividendo del 8 o|o sobre el capital, o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000) en acciones liberadas, lo que aún no se ha hecho y posteriormente los señores Accionistas han depositado en la sociedad a cuenta de futura suscripción de acciones y en carácter de irrevocable, la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) y en proporción a sus respectivas tenencias, para una futura ampliación de capital, se aprueba por unanimidad la propuesta del Directorio y se resuelve elevar el capital a un millón cuarenta mil pesos ($ 1.040.000) en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal diez pesos ($ 10) cada una, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, delegando al Directorio de la Sociedad para que fije la época de la respectiva emisión, una vez aprobado el aumento del capital social. A continuación se pasó a tratar el tercer punto del Orden del Día. Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales: A moción del accionista señor Daniel Mobbili se aprobó por unanimidad aceptar la propuesta del Directorio en lo concerniente al texto de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales, los cuales a moción del mismo accionista se aprueba por unanimidad transcribir los mismos en la presente acta, lo cual se procede a realizar: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: la compraventa, importación, exportación, distribución y financiación de ventas con garantías reales u otras garantías de productos relacionados con instrumental científico y aparatos para la salud humana; b) Industriales: la fabricación y reparación de productos relacionados con instrumental científico y aparatos para la salud humana; c) Financieras: adquisición y venta de títulos, acciones y la participación en sociedades creadas o a crearse. La financiación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, constituyéndose en acreedores prendarios y|o hipotecarios, suministrar capitales a empresas constituidas o a constituirse. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Mandatos y Servicios: estudio y promoción de proyectos comerciales, industriales, financieros, de

prestación de servicios, agropecuarios y mineros, así como todo lo vinculado al asesoramiento, ejecución y puesta en marcha de tales proyectos. Realizar toda clase de asesoramientos, estudios, valuaciones, arbitrajes o peritajes, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; e) Inmobiliaria: compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteos de inmuebles urbanos o rurales, inclusive operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; f) Agropecuarias: explotar en todas sus formas establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, vinícolas, granjas, cultivos y forestales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón cuarenta mil pesos ($ 1.040.000) representado por ciento cuatro mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal diez pesos cada una, clase A con derecho a cinco votos por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones doscientos mil pesos ($ 5.200.000) según lo dispone el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. Toma la palabra el señor presidente e informa que en razón de estar presente en este acto el ciento por ciento de la tenencia accionaria de la sociedad y todos los puntos del Orden del Día han sido resueltos por unanimidad, esta asamblea ha sesionado en forma unánime y sin convocatoria previa, conforme lo dispone el artículo 234, segunda parte del Decreto Ley 19.550|72. Asimismo da las gracias a los señores accionistas por su presencia a este acto y da por finalizado el mismo siendo las 18,30 horas. Manuel Gestoso. Asamblea General Extraordinaria del 7 de noviembre de 1974. Número de orden, mes, día, accionista o representante nombre y apellido completo, domicilio, documento de identidad cantidad de acciones o certificados, capital, cantidad de votos, 1-11-4. Manuel Gestoso, Callao 322, 10, C. Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.231.299, 26.000. — 260.000 — 130.000 — 2-11-4. Blanca Azucena Ramos, Agüero 1623, Capital Federal, libreta cívica 4.000.754, 10.000. — 100.000. — 50.000. — 3|11|4, Guillermo Juan Pereira, Vucetich 2556, Castelar libreta de enrolamiento 7.711.799 — 2.500 — 25.000 — 12.500. 4-11-4 Juan Alberto Gestoso, México 1733, Capital Federal, cédula de identidad 2.269.468 — 2.500 — 25.000 — 12.500. 5-11-4 Elsa Haydée Fusizaka, Viamonte 1706, Capital Federal, libreta cívica 5.773.948 — 1.500 — 15.000 — 7.500. 6-11-4. Daniel Esteban Mobbili, Riobamba 331, 3º, Capital Federal, D. N. I. 10.127.263 — 1.500 — 15.000 — 7.500. 7-11-4 Martín Aberg Cobo, Corrientes 311, 9º, Capital, libreta de enrolamiento 4.174.739 — 3.000 — 30.000 — 15.000. 8-11-4 Diego Luis Ayerza, Ayacucho 1375, Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.260.060 — 3.000 — 30.000 — 15.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de 1974, y siendo las 18 horas se cierra el presente libro Registro Asistencia Asamblea Nº 1, al folio 4, habiendo sido presentadas 500.000 acciones con derecho a 250.000 votos. Hay dos firmas: Dieg Luis Ayerza, Síndico y Manuel Gestoso, presidente. En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de noviembre de 1974 se realizó la asamblea estando presentes ocho accionistas por sí con $ 500.000 de capital representado por 50.000 acciones con derecho a 250.000 votos (100 o|o de la tenencia accionaria de la sociedad no habiendo concurrido el señor inspector de Personas Jurídicas). Hay cuatro firmas: Daniel Esteban Mobbili, accionista; Elsa Haydée Fusizaka, accionista; Manuel Gestoso, presidente y Diego Luis Ayerza, síndico, totales 50.000 — 500.000 — 250.000. Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. Visto: El Expediente A.46.574|156.413; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 69 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disiposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 58 a 59, las reformas introducidas en el contrato social de "Manuel Gestoso, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 7 de noviembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 0529. Hay un sello y firma de Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Son copias fieles, doy fe. Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital que se aumenta o sea la suma de cinco mil cuatrocientos pesos. Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: argentino, fecha, frutícolos, Vucetich, vale. — Alvaro Gutiérrez Zaldivad, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 374 a mi cargo. Para la interesada expid el presente primer testimonio en cuatro hojas de papel xerocopias números 020497496 correlativos al 020497499 y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alvaro Gutiérrez Zaldivar, escribano. — Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.414 e.25|8 Nº 38.302 v.25|8|75

## R. Billordo

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ACTA CONSTITUTIVA. — "R. Billordo, Sociedad Anónima. — Escritura número setecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente escribano, comparecen los señores Ecluterio Rodolfo Billordo, casado, argentino, nacido el 20 de febrero de 1942, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.389.434, domiciliado en Brown 937, Morón, Provincia de Buenos Aires; Roberto Rosendo Billordo, soltero, argentino, nacido el primero de marzo de 1950, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 8.290.907, domiciliado en Tomás Espora 1085, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Miguel Santos Billordo, soltero, argentino, nacido el 8 de mayo de 1947, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.980.128, domiciliado en Tomás Espora 1085, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "R. BILLORDO. SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Florida 520, segundo piso, oficina 215, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a otorgar préstamos de dinero sobre automotores con garantía prendaria, gestoría integral sobre automotores y producción de seguros sobre automotores. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Cien mil pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en dinero de $ 100 cada uno. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Ecluterio Rodolfo Billordo, 80.000 nominativas no endosables — 20.000 efectivo. — Roberto Rosendo Billordo, 15.000 nominativas no endosables — 3.750 efectivo, — Miguel Santos Billardo, 5.000 nominativas no endosables — 1.250 efectivo. — Todas las acciones son ordinarias de 5 votos debiendo completarse la integración del 75 por ciento restante por los accionistas dentro de los dos años de la fecha de constitución. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Ecluterio Rodolfo Billordo. Vicepresidente a Roberto Rosendo Billordo. Vocales a Miguel Santos Billordo. Síndico titular a Gerónimo Raúl Llinares. Síndico suplente a Pascual Pugliese. — V. — Se autoriza a los señores Ecluterio Rodolfo Billordo y Gerónimo Raúl Llinares, a quienes se les confiere Poder Especial a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, inclusive firmar y otorgar escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias o ratificatorias, con las cláusulas necesarias. Presentes a este acto los señores Gerónimo Raúl Linares, argentino, casado, de 34 años de edad, contador público, con Cédula de Identidad número 4.692.959, domiciliado en la calle Grant 1.8, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Pascual Pugliese, domiciliado en la calle Atacama 819 Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, nacido el 24 de julio de 1946, argentino naturalizado, contador público nacional, con Documento Nacional de Identidad número 11.634.013, casado, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que aceptan los cargos de Síndico Titular y síndico suplente. — Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital social o sea la suma de mil pesos. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Nº 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres hojas de papel xeroxcopias números A. 020168905 correlativos al A. 020168907 y el presente sello de actuación notarial número A. 016126902 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: adscripto. Vale. — Carlos Luis Rossi, escribano. — Reforma acta constitutiva. — R. Billordo, Sociedad Anónima. — Escritura número sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí el presente escribano comparece el señor Gerónimo Raúl Llinares, casado, argentino, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de Ecluterio Rodolfo Billordo, casado, argentino, nacido el 20 de febrero de 1942, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.389.434, domiciliado en Brown 937, Morón, provincia de Buenos Aires; Roberto Rosendo Billordo, soltero, argentino, nacido el primero de marzo de 1950, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 8.290.907, domiciliado en Tomás Espora 1085, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires y Miguel Santos Billordo, soltero, argentino, nacido el 8 de mayo de 1947, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.980.128, domiciliado en Tomás Espora 1085, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el poder otorgado en acta constitutiva que se mencionará. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que sus representados constituyeron el 4 de noviembre de 1974 por escritura otorgada al folio Nº 1.605 de este registro, la sociedad: "R. Billordo, Sociedad Anónima", la que se presentó en el Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, habiendo dicha repartición efectuado algunas observaciones a la redacción de los artículos tercero y cuarto, por la presente viene a dar nueva redacción a los mismos de la siguiente forma. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a otorgar préstamos de dinero sobre automotores con garantía prendaria, gestoría integral sobre automotores con exclusión de las actividades regidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: por una. Vale. — Carlos Luis Rossi, secretario. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 163 del registro número 164 a cargo del escribano Miguel Angel O'Farrell y del escribano Carlos Luis Rossi. — Para la sociedad expido este primer testimonio en la presente foja de papel xerox que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Luis Rossi, escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$1.162 e.25|8 Nº 38.304 v.25|8|75

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## Artimetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Joel Jawaerbaum o Julio Jawerbaum en la sociedad ARTIMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas a sus herederos Bernardo, David y Tulio César Jawerbaum y Krupnitz, sin perjuicio de los derechos que sobre los bienes gananciales corresponden a la cónyuge supérstite Basia Krupnitz de Jawerbaum, sobre novecientas cuotas de pesos Ley 1.00 cada una, por un total de pesos ley novecientos. — S|raspado: ley novecientos. — **Vale.**

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 91 e.25|8 Nº 37.798 v.25|8|75**

## Mundo Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Eduardo S. Larronde, con fecha 14 de noviembre de 1974, bajo el Nº 565, al folio 1310, del registro 327 a su cargo, la sociedad MUNDO TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de octubre de 1974, bajo el Nº 1727, al folio 137 del libro 65 de sociedades de responsabilidad limitada, ha otorgado poder general a favor de don Carlos Alberto Alter y de don Rodolfo Argentino Amolio, para que en nombre y representación de la referida sociedad, ejecute los actos con las atribuciones que resultan de la citada escritura.

Buenos Aires, abril 24 de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 112 e.25|8 Nº 37.900 v.25|8|75**

## Síntesis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, los señores Omar Héctor Vázquez, argentino, comerciante, nacido el siete de junio de mil novecientos treinta y uno, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.602.016 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Alicia Amelia Pereyra, domiciliado en Anatole France 1843, Castelar, Provincia de Buenos Aires y Héctor García, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.240.879 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Mirta Inés Canda, domiciliado en Jean Jaurés 1130, piso 3º, departamento 7, Capital Federal, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de SINTESIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo 1642, 7º piso. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representantes o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del día de la fecha. — El presente contrato se prorrogará por períodos iguales de diez años, con el voto unánime de los socios, debiendo resolverse e inscribirse dichas prórrogas dentro de los noventa días anteriores a la expiración del término por el cual se constituyó. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Explotación de agencia de informes comerciales. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras y todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que quedan totalmente suscriptas por partes iguales por los contratantes e integradas en la misma proporción según inventario y balance efectuado en la fecha, practicado por el Contador Público Nacional don Curt Brandstadter, el que firmado por los socios forma parte integrante del presente, manifestando los mismos que en cuanto a la cantidad y valores asignados a los bienes aportados han sido conforme a facturas probatorias para la determinación de los costos, declarando bajo juramento tal manifestación de acuerdo a lo que dispone el artículo cincuenta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante deberá decidir: a) Si incorpora a la sociedad en calidad de socios a los herederos del fallecido que en caso de pluralidad deberá unificar la personería o a las deliberaciones sociales a la representación legal del incapaz; b) Si disuelve la sociedad, liquidando los bienes y distribuyendo a cada parte lo que le corresponda de acuerdo a las cuotas integradas. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cincuenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en operaciones ajenas al objeto social ni en garantía o avales a terceros. — Octava: En toda deliberación social, que implique o no la modificación de este contrato, se resolverá por unanimidad de votos. La reunión será convocada por cualquiera de los socios mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que se asentará en un libro ad hoc que firmarán los socios. — Novena: El día 31 de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán del siguiente modo: Primero: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto: Segundo: El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, dado el caso, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato y a las disposiciones pertinentes del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cancelado el pasivo, el remanente si lo huibere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Undécima: En todas las situaciones no previstas en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y del Código Civil y de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de este contrato y con respecto a su cumplimiento o interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad o con respecto a casos no previstos en este contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y con expresa renuncia al juicio arbitral. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndolo también el contador público nacional don Curt Brandstadter, argentino naturalizado, nacido el 27 de setiembre de 1930, casado con Susana Hirch, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.186.203 con domicilio en Soldado de la Independencia 1458, Capital Federal, confirmando la certificación del balance que forma parte del presente. O. Vázquez. — H. García. Curt Brandstadter. Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número A016314033. Conste. Hay un sello: Emilio A. Picasso. (Hay un sello que dice:) Colegio de Escribanos, Capital Federal. República Argentina. Actuación Notarial A. 016314033. Buenos Aires, diez de abril de mil novecientos setenta y cinco. En mi Carácter de Titular del Registro de Capital Federal número 68 Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Omar Héctor Vázquez, Héctor García y Curt Brandstadter, de mi conocimiento personal, doy fe y 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por Actas Números cero cero Sesenta y Tres, Cero Cero Sesenta y Cuatro y Cero Cero Sesenta y Cinco, del Libro Dos. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso. — Inventario y Balance al 10 de abril de 1975, que forma parte del Contrato de Constitución de "Síntesis, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Bienes de Uso: Año de compra — Valor de compra — Amortizado — Valor Neto. — Una máquina de calcular eléctrica Marca Facit mod. CSI-13 Nº 623.627 — 1969 — 1.900, 1.140, 760. — Dos máquinas de escribir Olivetti, mod. Lexikon Números A1—10953 y 962—11037 — 1969 — 1.567,70 — 940,62 — 627,08. — Dos máquinas de escribir marca Olympia de 135 espacios. — 1969 — 2.400, 1.440, 960. — Una máquina de escribir marca Olympia de 120 espacios — 1969 — 783,85 — 470,31 — 313,54. — Siete escritorios metálicos de 2 y 3 cajones — 1969 — 1.533, 919,80 — 613,20. — Doce sillas metálicas — 1969 — 522, 313,20 — 208,80. — Un ventilador de pie marca Powers — 1969 — 79, 47,40 — 31,60. — Un equipo intercomunicador Geloso — 1969 — 92,50 — 55,50 — 37. — Una máquina de escribir Olivetti, mod. Lexikon Nº 962-00839 — 1971 — 940, 376, 564. — Transporte: 9.818,05 — 5.702,83 — 4.115,22. — Transporte: 9.818,05 — 5.702,83 — 4.115,22. — Una máquina de escribir Olivetti, mod. Lexikon Nº 49.239 — 1971 — 997, 398,80 — 598,20. — Dos turbocirculadores de aire marca Sansur — 1971 — 128, 51,20 — 76,80. — Una máquina de escribir Olivetti, modelo Lexikon Nº A1-19932 — 1972 — 1.100, 330,00 — 770. — Un fichero metálico de 4 cajones — 1972 — 220, 66, 154. — Un turbocirculador de aire marca Rosario — 1972 — 125, 37,50 — 87,50. — Una mesita para máquina de escribir — 1973 — 120, 24,00 — 96. — Un Armario metálico de dos puertas — 1973 — 220, 44, 176. — Una máquina de escribir Olivetti, modelo Lexikon Nº 125.484 — 1973 — 1.650, 330, 1.320. — Una máquina de calcular marca NCR, modelo U-10 Número 5-8348396 — 1973 — 1.200, 240, 960. — Catorce cuerpos de ficheros de madera con 504 cajones — 1974 — 14.200, 1.420, 12.780. — Transporte: 29.778,05 — 8.644,33 — 21.133,72. — Transporte: 29.778,05 — 8.644,33 — 21.133,72. — Créditos: Deudores en cta. cte. Cartonex S. A. 13.180. — Stauffer Rousellot S. A. — 10.000. — 23.180, 44.313,72. — Pasivo — Deudas: Por cargas Sociales: Caja Asignaciones Familiares de Comercio: 4.312,12. — Instituto Nac. de Previsión Social — Jubilaciones: 19.149,73. — I. N. P. S. Moratoria: 1.370,32. — F.O.N.A.V.I.: 2.279,73. — Obra Social — Ley 18.061 — 3.647,56 — I.N.O.S.: 661,95. — Fondo Nacional de Turismo: 283,69. — Sec. Estado de Trabajo: 189,12 — 31.894,22. — Socios — Cuenta particular: Omar Héctor Vázquez: 209,75. — Héctor García: 209,75 — 419,50 — 32.313,72. — Capital Social: Omar Héctor Vázquez: 6.000. — Transporte: 6.000 — 32.313,72. — Transporte: 6.000. — 32.313,72. — Héctor García: 6.000, 12.000, 44.313,72. — O. Vázquez. — H. García. — Certificación: Certifico que las cifras del Inventario General y Balance al 10 de abril de 1975 de Síntesis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reflejan el aporte de capital de la firma, de acuerdo a la documentación probatoria (facturas y recibos) y explicaciones e informaciones que me han sido suministradas. — En cumplimiento de lo establecido por la Ley 17.250, certifico que las deudas previsionales exigibles, de acuerdo a la documentación exhibida, corresponde al siguiente detalle Instituto Nac. de Previsión Social — Aportes y contribuciones — 19.149,73. — F.O.N.A.V.I. — 2.279,73 — 21.429,46. — Deuda devengada no exigible. — Instituto Nacional de Previsión Social — 1.370,32 — 22.799,78. — Curt Brandstadter. — Curt Brandstadter — Contador Público U.B.A. — C.P.C.E. Tomo XIX, Folio 106. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número A.016314034. — Conste. — Hay un sello Emilio A. Picasso — (hay un sello que dice:) Colegio de Escribanos — Capital Federal — República Argentina. — Actuación Notarial — A.016314034. — Buenos Aires, Diez de Abril de Mil Novecientos Setenta y Cinco. — En mi Carácter de Titular del Registro de Capital Federal número 68, Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Omar Héctor Vázquez, Héctor García y Curt Brandstadter, de mi conocimiento personal, doy fe y 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por Actas Números Cero Cero Sesenta y Seis, Cero Cero Sesenta y Siete y Cero Cero Sesenta y Ocho, del Libro Dos. — Hay un sello: Emilio A. Picasso.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

**$ 1.575 e.25|8 Nº 37.948 v.25|8|75**

## Auto Centro Centenera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Entre los señores don Ricardo José Ríos, viudo de sus primeras nupcias de doña Enriqueta M. Fernández, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle S. Ruggieri número dos mil ochocientos setenta y seis, y don Miguel Ignacio Carbia, soltero, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Venezuela tres mil setecientos sesenta y seis, primer piso "C", ambos comparecientes vecinos de esta Capital, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AUTO CENTRO CENTENERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Centenera mil ochocientos sesenta y cinco, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de playas de estacionamientos, garages, estaciones de servicios, completo, talleres mecánicos de armado y reparaciones en general de automotores. — Tercera: El capital social es de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que es suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Ricardo José Ríos, dos mil cuotas, o sean veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y don Miguel Ignacio Carbia, dos mil cuotas, o sean veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los so-

cios don Ricardo José Ríos y don Miguel Ignacio Carbía, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, ejerciendo la representación legal, obligando a la sociedad la firma conjunta de ambos socios. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, y el ejercicio de la administración los gerentes podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locaciones, bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o privadas e instituciones de crédito, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta. El día treinta de mayo de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias. — Las utilidades o pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo setenta del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos se dividirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Séptima: El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación del otro socio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, en caso de oposición. — La cesión de cuotas entre los socios se hará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del citado decreto ley. — Octava: Para las decisiones entre los socios, mayorías y convocatorias se tendrá en cuenta lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Lo tratado se hará constar en acta firmada por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por: a) Admitir como socios a los herederos del socio fallecido y en cuyo caso deberán unificar su representación ante la sociedad; o b) Declarar disuelta la citada sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la participación que le correspondía en la sociedad en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima. Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tendrá a su cargo, abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiese fijado tal remuneración y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción al capital aportado. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato se atendrá a las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, al Código de Comercio y al Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Auto Centro Centenera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Enriqueta — estará — ambos — instituciones deberán — nombrará fijado, vale. E|líneas: José — José — José. Vale — sobre raspado: dos - Vale. — Ricardo José Ríos — Miguel Ignacio Carbía. — Firmas certificadas en el sello de actuación Notarial número A-cero quince millones cuatrocientos sesenta y tres mil once, conste. — María Elena Alonso. — Está su sello que dice: María Elena Alonso, escribana nacional. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Notarial número ciento cincuenta y dos, certifico: Que: Primero: Las firmas que anteceden son auténticas y han sido puesta en mi presencia por los señores Ricardo José Ríos, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y tres de la Policía Federal, y Miguel Ignacio Carbía, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil noventa y ocho de la Policía Federal, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y Segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números ochocientos cincuenta y siete y ochocientos cincuenta y ocho del Libro de Registro de Certificación de firma número uno, que tengo a la vista, doy fe. — Buenos Aires, abril veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro. — María Elena Alonso. — Está su sello, que dice: "María Elena Alonso, escribana nacional". — Sobre raspado: Registro — tres — para — nombre — Enriqueta — vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 726 e.25|8 Nº 37.931 v.25|8|75

## Instituto Susini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION de sociedad: "Instituto Susini, S. R. L.". — Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad y partido de General San Martín, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Rubén Evar Hojman, argentino, casado, docente, con Cédula de Identidad número 2.535.803, domiciliado en Riglos 411, 6º, departamento 33; doña María Cristina Giannella de Hojman, argentina, casada, docente, con Cédula de Identidad número 5.281.622, domiciliada en Riglos 411, piso 6º, departamento 33, y don Juan Giannella, argentino, casado, militar, con Cédula de Identidad número 1.633.396, domiciliado en Yerbal 2350, piso 3º, departamento 11, todos de la Capital Federal, de tránsito por ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre las personas mencionadas ut supra y a contar del día de la fecha, una sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "INSTITUTO SUSINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede social y el domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Rivadavia 6099|6101|03|07, pudiendo establecer anexos, filiales o sucursales en el Gran Buenos Aires, el interior del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, plazo que podrá prolongarse por común acuerdo de las partes intervinientes por el tiempo que juzgaren conveniente. — No obstante podrá disolverse o liquidarse si así lo resolvieren los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la educación de niños, adolescentes y adultos en los niveles preprimario, primario, secundario y terciario, utilizando planes de enseñanza oficiales, así como también cursos de post grado y de perfeccionamiento y todos aquellos que pudieren surgir y que se consideren de interés para los fines educativos que se ha propuesto la sociedad, incluso la promoción de actividades culturales, educativas o científicas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Rubén Evar Hojman, quien queda designado gerente y como tal tendrá el uso de la firma y representación social. — La misma podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determinan las normas vigentes mediante su firma individual, precedida del rubro social, estampada con sello de goma, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, giros, girar en descubierto, etcétera, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, gestionar en caso de necesidad de adquisición del inmueble sede de la sociedad u otro, las pertinentes partidas, o créditos que fueran menester, firmar y|o avalar toda clase de cheques, letras o cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes en las condiciones que considere convenientes al mejor desarrollo de las actividades sociales, con absoluta prohibición de utilizar la firma social para fianzas o garantías a terceros. — Podrá asimismo conferir poderes a otras personas para actuar judicial o administrativamente para que la represente en todas las actividades de la sociedad, ejercitando todos sus derechos y deberes. — Sexta: En la misma calidad y con las mismas especificaciones, se designa a la señora María Cristina Giannella de Hojman. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad estarán, por lo tanto a cargo de los dos socios gerentes, excepto aquellas que por la índole de las mismas exijan una resolución inmediata, pudiendo en ese caso ser tomadas solamente por los socios gerentes. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de pesos cincuenta mil, representado por cincuenta cuotas de pesos mil cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: señor Rubén Evar Hojman, veinte cuotas o sea la cantidad de pesos veinte mil; señora María Cristina Giannella de Hojman, veinte cuotas o sea la cantidad de pesos veinte mil, y señor Juan Giannella, diez cuotas o sea la cantidad de pesos diez mil, capital totalmente suscripto e integrado, según balance general firmado por las partes, y que se agrega a la presente; doy fe. — Dicho capital se destina para la compra del establecimiento educacional llamado "Instituto Susini", incorporado a la enseñanza oficial, designado con la Nomenclatura A-105, con que figura registrado en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad correrá del primero de enero de cada año hasta el 31 de diciembre del mismo año, fecha en la que deberá practicarse balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — El primer ejercicio se calculará desde el día primero de diciembre de 1973 al 31 de diciembre de 1973. — Las utilidades realizadas, después de deducido el fondo de reserva legal que establece la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, como así también la suma que se resuelva destinar para aumento de capital o para reservas facultativas, leyes sociales, previsión general, gratificaciones al personal, etcétera, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Se considerará aprobado todo balance o estado de cuentas que no fuera observado por cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de recibido. — Novena: Los socios no podrán ceder en forma alguna sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, salvo expresa conformidad de los restantes socios. — Para el caso deberán primero ofrecer a sus consocios en la forma que estatuye la Ley número 19.550. Del derecho preferencial de adquirir las cuotas sociales deberá hacerse uso en un plazo máximo de noventa días. En este caso, se realizará un inventario actualizado y balance percibiendo el socio saliente lo que corresponda, en un plazo de dos años. — Décima: Todas las decisiones, acuerdos y resoluciones que adopten los socios en lo que respecta a la aprobación de los balances, como en todo otro acto o cuestión que interese a la sociedad, serán asentadas en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad con la firma de los socios. — Decimoprimera: Toda divergencia que surgiere entre los socios, herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación será dividida por árbitros componedores nombrados por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero antes de entrar en funciones, para el caso de discordia, cuyo fallo deberá expedirse dentro de los treinta días del nombramiento. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas ante mí: Israel Jabbaz. (Escribano). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 564 del Registro 95 a mi cargo, doy fe. — Israel Jabbaz. — Instituto Susini, S. R. L. — Escritura número ciento sesenta y tres. — En la localidad y partido de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Rubén Evar Hojman, argentino, nacido el 16|1|1936, docente, hijo de José Hojman y de Sara Dora Machline, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Giannella, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.165.697, domiciliado en la calle Riglos 411, 6º P., Depto. 33, de Capital Federal; doña María Cristina Giannella de Hojman, argentina, nacida el 11|11|1946, docente, hija de Juan Giannella y de Rosa María Bollati, casada en primeras nupcias con don Rubén Evar Hojman, con Documento Nacional de Identidad Nº 5.435.110, domiciliada en la calle Riglos 411, 6º P., Depto. 33, de Capital Federal, y don Juan Giannella, argentino, nacido el 30|4|1914, militar, hijo de José Giannella y de María Rosa Conte, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Bollati, con Libreta de Enrolamiento número 0.125.694, domiciliado en la calle Yerbal 2350, 3º piso, Depto. 11, de Capital Federal. — Los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que por escritura de fecha 28|11|1973, los comparecientes constituyeron la sociedad "Instituto Susini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasada al folio 564 en el registro y protocolo del autorizante, la que se encuentra en trámite de inscripción. — Por esta escritura se completan los datos personales de los socios. — Israel Jabbaz. — Balance de iniciación del "Instituto Susini S.R.L." - en formación - al 28 de noviembre de 1973. — Activo: Material de enseñanza $ 28.472,25. — Muebles, útiles e instalaciones $ 15.655. — Deudores varios $ 5.872,75 — $ 50.000. — Pasivo: Capital Social $ 50.000 — Pesos 50.000. — Distribución del Capital: Rubén Evar Hojman: 20 cuotas de pesos 1.000 cada una $ 20.000. — María Cristina Giannella de Hojman: 20 cuotas de $ 1.000 cada una $ 20.000. — Juan Giannella: 10 cuotas de $ 1.000 cada una $ 10.000 — $ 50.000.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980 e.25|8 Nº 37.928 v.25|8|75

## El Tibidabo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TRANSFERENCIA de cuotas y adecuación Contrato Social: Entre los Sres. Roberto Daniel Salvador Fito, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Castro Barros Nº 755, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.462.966; Jorge José Pascual Fito, de cuarenta y seis años de edad, divorciado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4227, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.482.406 y la señora Inés Emilia Giomi de Fito, de setenta y un años de edad, casada, argentina, industrial, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 4060, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 0.458.672, como únicos socios integrantes de "EL TIBIDABO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Castro Barros Nº 755 de esta ciudad de Buenos Aires, sociedad constituida por contrato de fecha 29 de febrero de 1956 que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 574, al folio 290, del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de abril de 1956 y su modificación posterior según contrato de fecha 2 de diciembre de 1970 también inscripta en ese Registro bajo el Nº 2.329, al folio 402 del Libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 8 de setiembre de 1971; que gira con un capital según esta última modificación de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas en la siguiente forma: la Sra. Inés Emilia Giomi de Fito, seis mil quinientas cuotas y los Sres. Roberto Daniel Salvador Fito y Jorge José Pascual Fito un mil setecientas cincuenta cuotas cada uno; de común acuerdo resuelven proceder a la transferencia de cuotas que más adelante detallan y a la vez adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550, según las siguientes cláusulas: Primera: La señora Inés Giomi de Fito, cede, vende y transfiere sus seis mil quinientas cuotas de capital que posee en esta sociedad por un total de Pesos Ley 18.188, sesenta y cinco mil a favor de los socios señores Roberto Daniel Salvador Fito y Jorge José Pascual Fito en partes iguales, o sea treinta y dos mil quinientos pesos cada uno. — Segunda: La presente transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, quedando en consecuencia la Sra. de Fito totalmente desobligada de la sociedad. — Tercera: El precio de la presente transferencia se realiza por el importe nominal de las referidas cuotas que recibe la cedente en este acto y en efectivo a entera satisfacción, declarando no tener nada más que recibir pues incluye en este pago los créditos que tuviere a percibir por cualquier concepto. — Cuarta: A efectos de la adecuación del contrato social a los términos de la ley 19.550 se modifica la cláusula quinta del contrato social donde el fondo de reserva legal debe formarse de acuerdo al Art. 70, que dice: "deberá constituirse con el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta llegar al veinte por ciento del Capital Social", quedando así redactada. — Quinta: De las utilidades líquidas y realizadas, después de constituída la reserva legal se distribuirán en partes iguales a los socios y en las mismas condiciones serán soportadas las pérdidas. — Sexta: Por la presente transferencia la Sra. de Fito, cesa en su car-

rácter de gerente, quedando en consecuencia en ese cargo ambos socios quienes podrán actuar y tendrán las atribuciones de la cláusula sexta del contrato original. — Séptima: El objeto social lo constituye la "Fabricación y Venta de Bizcochos y Galletitas". — Octava: El señor José Fito, de ochenta y cuatro años de edad, casado, español, jubilado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4060 de esta ciudad, con C. I. Nº 490.751, expedida por Policía Federal, esposo de la cedente presta su consentimiento a la cesión que se formaliza en este contrato. — Novena: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido modificadas por el presente o no se adecuen a la Ley 19.550. — De conformidad firman un único ejemplar la cedente y cesionarios como asimismo también lo hace el Sr. José Fito cónyuge de la Sra. Inés Emilia Giomi de Fito, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo. Roberto D. S. Fito; Jorge J. P. Fito; Inés E. G. de Fito y José Fito.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 462 e.25|8 Nº 37.970 v.25|8|75

## Azul y Blanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia En lo Comercial, Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA número trescientos cincuenta y uno. Adecuación ley 19.550 y aumento capital Azul y Blanco S.R.L. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pascual Selvaggio, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en Viera 283, de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y doña Hilda Emilia Amendolari, argentina, soltera, comerciante, de 34 años de edad, domiciliada en Monroe 4350, sexto piso, departamento 19, de esta ciudad; el primero con Libreta de Enrolamiento Nº 4.311.577 y la segunda con Libreta Cívica Nº 3.363.086. — Ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, calle Paraná 580, tercer piso, oficina 15, bajo denominación de "Azul y Blanco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, justificándolo con el respectivo contrato social, otorgado por documento privado con fecha 21 de junio de 1971, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 24 de setiembre de 1971, bajo el número 2.501, al folio 425, del Libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y en tal carácter exponen: Que vienen por este acto a aumentar el Capital Social de la sociedad, de la suma de diez mil pesos, a la de cien mil pesos y a adecuar el contrato social a las disposiciones del DecretoLey Nº 19.550, el que en adelante quedará redactado y se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: Bajo la razón social de "AZUL Y BLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye la sociedad con sede social en la calle Paraná número 580, tercer piso, oficina 15, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo a cualquier punto del país si así conviniere a los intereses sociales. — Segunda: El plazo de duración de este contrato será de diez años a partir del 24 de setiembre de 1971. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, manufacturación, fabricación de artículos electrónicos, electromecánicos, metalúrgicos y sus anexos, relacionados con su actividad y afines. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir a razón de cinco mil cuotas, por valor de cincuenta mil pesos cada uno, totalmente en mercaderías, útiles, etcétera, que surgen del Balance que se firma por separado, y cuyos valores han sido dados de acuerdo a la cantidad, calidad y comprobantes de compra y valores en plaza, que se hallan depositados en la sede de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, que quedan investidos del cargo de "Gerentes", y la firma social será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, única forma de obligar a la sociedad. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus Gerentes, tendrá plena capacidad jurídica para: Intervenir en licitaciones de cualquier índole, constituir toda clase de derechos reales, ceder, adquirir, permutar o enajenar bienes muebles o inmuebles, operar con todos los Bancos oficiales o privados del país, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse en la República, ejecutar cuantos actos o contratos fueren menester para el logro de sus fines sociales. — Esta enunciación es simplemente ilustrativa y no limitativa, ya que los gerentes en la forma establecida en la cláusula quinta, ejercerán las atribuciones que fija el Decreto-Ley 5.965|63, y el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, teniendo acceso a los libros contables y demás documentos sociales, pudiendo en su caso solicitar la confección de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de Actas de "reuniones de socios", las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y se harán constar las resoluciones de importancia que se consideren dejar expresadas de común acuerdo. — El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que deberán confeccionar ambos socios gerentes y suscribirlo si así correspondiere, todos los socios. — Se considerará aprobado si no es impugnado dentro de los treinta días subsiguientes de haberse notificado a los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 19.550, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas por cada uno. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad y|o ceder sus cuotas sociales se estará a lo previsto por el artículo 152 y subsiguientes de la Ley citada. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos: 152, 153, 154, 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades 19.550. — Decimosegunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad será de aplicación lo establecido en las secciones XII y XIII (artículos 89 al 112) de la Ley Nº 19.550. — Decimotercera: En caso de divergencia, duda o dificultades entre los socios durante la vigencia del presente, será dirimida por el señor Juez de Comercio en turno, solicitándole el nombramiento sin más trámite de un Tribunal de Arbitradores, amigables componedores, en la forma que establece el artículo 767 y subsiguientes, del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden se fija adecuada la sociedad "Azul y Blanco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Balance de Integración de Aumento de Capital. — Activo. — Disponibilidades. Caja: 21.419,44. — Banco Municipal Ciudad Bs. Aires: 865,86 — 22.285,30. — Créditos, Deudores por Ventas: 173.402. — ENTel.: 173.402. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 3.010. — 500 mts. cable a pesos 6.02 — 3.010. — Bienes de Uso. Muebles y útiles: 776. — Valores Originales: 970. — Amortizaciones: 194. — 1 escritorio metálico: 400. — 3 sillas metálicas: 270. — 1 fichero metálico: 300. — Total Activo: 199.473,30. — Pasivo. — Deudas: Acreedores Varios: 80.000. — S|c Mallory S. A.: 80.000. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: 100.000. — Hilda Amendolari, cta. capital: 50.000. — Pascual Selvaggio, cta. capital: 50.000. — Reserva Legal: 1.000. — Socios: Ctas. particulares: 18.473,30. — Hilda Amendolari, cta. particular: 9.236,65. — Pascual Selvaggio, cta. particular: 9.236,65. — Total del pasivo: 199.473,30. — Firmado: Hilda E. Amendolari. — Pascual Selvaggio.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 756 e.25|8 Nº 37.974 v.25|8|75

## Scheps Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores José Manuel Scheps, argentino, casado, comerciante, de 57 años, C. I. 3.776.011, domiciliado en Nazarre 3841, Capital y Aldo Sergio Sigal, argentino, casado, comerciante, de 24 años, C. I. 5.314.729, domiciliado en Virrey Liniers 141, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550/72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará SCHEPS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Marcos Paz 2032, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto, la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de artículos textiles y de indumentaria de todo tipo y sus materias primas. — Tercera: El capital social es de $ 700.000.— dividido en 70.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: José Manuel Scheps pesos 560.000.— y Aldo Sergio Sigal $ 140.000.— e integrado según balance/inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72 — Cuarta: Tiene una duración de 3 años, desde el 2 de noviembre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. Quinta: Queda nombrado gerente el señor José Manuel Scheps, y el uso de la firma social será ejercida por el nombrado en forma individual. Podrá: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. Se deja especial constancia que para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios. Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse, como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. Séptima: Las cesiones de cuotas inter-socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|1972 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo dispuesto en los capítulos I, secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios, en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal mencionado. Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en 18 meses. Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del restante socio, o recuperará sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y Civil, en su caso. Los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a 14 de noviembre de 1974. — Inventario General al 14 de noviembre de 1974 Activo: Bienes de cambio. Mercaderías: 12.864,10 mts., art. 5.253, $ 37,70, $ 484.976,57; 6.851,60 mts., art. 5.257, $ 31,20, pesos 217.880,88; 1.257,50 mts., art. 5.227, pesos 31,15, $ 39.171,13. Total del Activo: $ 742.028,58. — Pasivo: Deudas. Proveedores. Roperías Argentinas, S.A. pesos 42.028,58. Total: $ 42.028,58. — Patrimonio Neto: Capital: $ 700.000. — $ 742.028,58.

Buenos Aires, marzo 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.25|8 Nº 37.956 v.25|8|75

## Enasil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día catorce de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores: don Luis Ricardo Kralj, de veintitrés años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Franklin número mil trescientos setenta y tres de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento dos mil setecientos ochenta y uno; don Alberto Di Giorgio, de treinta y nueve años de edad, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Acassuso número trescientos noventa de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y dos; don Aldo Angel Galli, de cuarenta y dos años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil novecientos ochenta y cinco de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos; y don Atilio Saturnino Lombardo de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes número tres mil doscientos ochenta y seis de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos setenta y uno, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a los preceptos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: la sociedad girará bajo la denominación de "ENASIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo domicilio en la calle Agüero número cuatrocientos veintitrés de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto la fabricación de moldes para elaboración de quesos e implementos para la industria lechera y la comercialización al por mayor y menor de materias primas, útiles y productos empleados en dicha industria. — Tercera: el capital social queda fijado en la suma de pesos ciento ocho mil dividido en ciento ocho cuotas de un mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en su totalidad de la siguiente manera: el señor Luis Ricardo Kralj, treinta y dos cuotas, el señor Alberto Di Giorgio, veintisiete cuotas, el señor Aldo Angel Galli, veintisiete cuotas y el señor Atilio Saturnino Lombardo, veintidós cuotas. — Dicho capital es integrado por los socios en su totalidad, según balance que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte del presente contrato y cuya valuación de bienes en especie se ha efectuado conforme al precio de costo, según comprobantes que se hallan en la administración de la sociedad. — Cuarta: el señor Luis R. Kralj tendrá opción y prioridad a suscribir los primeros aumentos del capital social hasta representar el cuarenta por ciento del mismo. — A partir de esa relación se adoptará el régimen que para las mismas establece la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: la duración de cincuenta años a partir del primero de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Luis Ricardo Kralj y Alberto Di Giorgio, quienes asumen el cargo de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social conjuntamente y debiendo ser precedidas las firmas por el sello de la razón social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos números 1881 y concordantes del Código Civil y 603 del Código de Comercio, quedándoles prohibidos los usos de la firma a extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Séptima; se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año un inventario, balance general, cuadro de resultados y sus respectivos anexos, copia de los cuales deberán quedar en la sede social a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos.

— Octava: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento

del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdida, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Novena: por muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho-habientes y|o curadores, debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedado supeditadas esas cuotas sociales a los términos del artículo doscientos nueve de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socio en proporción al capital aportado. — Undécima: todo aquello que no ha sido contemplado en el presente, se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Firmado: Luis Ricardo Kralj. — Firmado: Alberto Di Giorgio. — Firmado: Aldo Angel Galli. — Firmado: Atilio Saturnino Lombardo. — ENASIL Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario Inicial: Créditos. — Comerciales: Cremanque S.A.: pesos: 1.528.02; Copall S.A.: $ 1.787.—; El Bagual: $ 2.120.—; Feralco S.A.: pesos 9.500.—; Melano y Petigiani S.A.: pesos 25.507.64; Pico Sagro S.A.: $ 2.196.—; Tagliero y Citadini: $ 5.755.—; Veterinaria Sará S.R.L.: $ 1.230.—; Hemigra S.A.: $ 7.585.—; Hijos de I. Grillo S.A.: $ 4.167.—; $ 61.425,69. — Bienes de cambio. — Mercaderías: Alcohol amílico 227 litros: $ 5.221.—; Alambre de bronce, 5,5 kgs: $ 314.60; Acido sulfúrico, 14 tur.: $ 756.—; Analizadora centrífuga 1 u.: $ 340.—; Butirómetros para leche: pesos 3.751.75; Baldes p|ordeñe de 15 lts: pesos 2.300.—; Baldes p|ordeñe de 18 lts: pesos 990.—; Liencillo p|queso de 1,50 m: pesos 4.650.—. — Transporte: $ 18.323,35. — $ 61.425.69. — Transporte: $ 18.323.35. — $ 61.425.69. — Llaves para vapor: pesos 1.200.—; Moldes para queso Barra: $ 2.300.—; Moldes para queso Sbrinz: $ 2.800.—; Moldes para ricota: $ 3.580.—; Moldes de junco: $ 552.—; Piezas aforadas: $ 2.100.—; Telas suizas varias: $ 4.200.—; Termómetros suizos: $ 1.740.— — $ 36.795.35. — Materiales: 2.080 kgrs chapa de hierro: $ 9.208.16; 1 lote de hierros varios: $ 570.80. — $ 9.778.96. — $ 108.000.—. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 354 e.25|8 Nº 37.975 v.25|8|75

## Ronjo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE los señores Francisco López Giménez, 60 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Inglaterra 3187, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.574.360; Jorge Raúl Patocchi, 30 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Avda. Rivadavia 4339, 4º piso, Dto. "B", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.437.091; Norberto Hugo Patocchi, 36 años, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en Avda. Corrientes 3985, 7º piso, Dto. "C", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 6.506.523; Amalia Antognini de Patocchi, 62 años, viuda, argentina, ama de casa, con domicilio en Avda. Rivadavia 4339, 4º piso, Dto. "B", Capital Federal, libreta cívica Nº 2.482.598; y Yoli Edith Patocchi de La Greca, 38 años, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en Yerbal 896, 1er. piso, Dto. "C", Capital Federal, libreta cívica número 3.391.185, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550 y sus modificaciones, y las que a continuación se enuncian: Primera: Denominación y domicilio. — La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "RONJO S.R.L." y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Paraná 123, 2º piso, Of. 43, pudiendo trasladarlo a, como asimismo instalar sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de la Patente de Invención Nº 143.917, denominada "Nuevo Dispositivo Limpiaparabrisas Aplicable a Vehículos Automotores"; de la marca de fábrica número 610.387, Acta Nº 753.058, Clase 12, denominada "Anjory"; y del Modelo Industrial Nº 19.635 consistente en "Escobilla Limpia-parabrisas"; pudiendo para su cumplimiento realizar todas las tareas de industrialización y comercialización que resulten necesarias. — Tercera: Capital Social. — El capital de la sociedad será de cincuenta mil pesos, dividido en 500 cuotas de $ 100 cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Francisco López Giménez 38 % (treinta y ocho por ciento); b) Jorge Raúl Patocchi 28 % (veintiocho por ciento); c) Norberto Hugo Patocchi 28 % (veintiocho por ciento); d) Amalia Antognini de Patocchi 5 % (cinco por ciento); y e) Yoli Edith Patocchi de Lagreca 1 % (uno por ciento). — La totalidad del capital es suscripto e integrado totalmente en especie, según detalle que se labra por separado y que forma parte del presente. — Cuarta: Duración. — La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes señores Francisco López Giménez, Jorge Raúl Patocchi y Norberto Hugo Patocchi, quienes quedan designados en este acto y durante todo el tiempo de duración de la sociedad y tendrán para el desempeño de sus funciones, todas las facultades y deberes previstos por la Ley 19.550. — La gerencia será colegiada y el uso de la firma social requerirá la firma conjunta del gerente Francisco López Giménez y uno cualquiera de los otros dos gerentes. — Sexta. Toma de decisiones - Mayorías. — Las decisiones sobre todas las cuestiones sociales, sean o no las previstas en el art. 160 de la ley 19.550, deberán ser tomadas por el voto de socios que representen el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social. — Séptima: Derechos y obligaciones de los socios. — a) Ninguno de los socios podrá ejercer por sí ni por intermedio de terceros, actividad alguna igual o afín al objeto de la presente sociedad. — Esta prohibición perdurará durante todo el tiempo de duración de la sociedad; b) El socio Francisco López Giménez podrá retirarse en cualquier momento que lo desee con el solo requisito de comunicar su decisión fehacientemente con 30 (treinta) días de anticipación. — En este supuesto se practicará inventario y balance general que refleje acabadamente el estado patrimonial de la sociedad al momento de producirse el retiro. — La parte proporcional que así resulte a favor del socio Francisco López Giménez, le será abonada a éste en dos (2) trimestres consecutivos y devengará el interés bancario; c) El socio Francisco López Giménez, en cualquier momento, podrá ceder total o parcialmente su participación social a terceros sin limitación alguna y sin que sea necesario requerir la conformidad de los restantes socios. — Por su parte, los restantes socios, no podrán retirarse de la sociedad ni ceder total o parcialmente sus partes, ya que su presencia en la sociedad se considera elemento esencial de su constitución; d) El socio Francisco López Giménez queda expresamente facultado para designar apoderados o gerentes sustitutos de su persona, con iguales facultades que las que él posee, sin necesidad de requerir la conformidad de los otros socios. En tal caso no necesitará expresar causa alguna y podrá efectuar la designación aun cuando ésta implique el ejercicio simultáneo de las funciones de socio y|o gerente junto con las personas que designe. — La presente facultad es una expresa excepción a lo previsto en la cláusula sexta. — Octava: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, debiendo confeccionarse en cada ejercicio los inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y en general, toda la demás documentación que exijan las disposiciones vigentes en la materia. — Novena: Muerte o Incapacidad de Alguno de los Socios. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad adquirará su participación social y procederá a abonar el importe que corresponda a sus herederos. — A tales efectos, se practicará inventaio y balance especial y el importe resultante será abonado en dos (2) trimestres consecutivos con el interés bancario, a partir de la fecha en que los herederos acrediten fehacientemente su calidad de tales y unifiquen su representación. — Se exceptúa expresamente de esta disposición a los sucesores y herederos del socio Francisco López Giménez, quienes dentro del plazo de noventa (90) días a contar de la fecha de fallecimiento o incapacidad del citado socio, deberán optar por lo previsto en el párrafo precedente, o bien por permanecer en la sociedad. En este último caso y previa unificación de la representación, tendrán iguales deberes y facultades que el socio fallecido o incapacitado, inclusive la calidad de gerente, manteniéndose la forma de uso de la firma social de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta. — Décima: Distribución de Beneficios y Pérdidas. — La distribución de los beneficios y la contribución a las pérdidas de la sociedad se hará en proporción al aporte de cada socio. Undécima: Liquidación. En caso de liquidación total o parcial, la misma se llevará a cabo por los socios gerentes, quienes quedan designados en este acto liquidadores, cargo que desempeñarán de acuerdo con las disposiciones legales, y usarán de la firma social del modo establecido en la cláusula quinta del presente. — En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre de 1974. — Modificación de Contrato Social. — Entre Francisco López Giménez, 60 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Inglaterra 3187, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.574.360; Jorge Raúl Patocchi, 30 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avda. Rivadavia 4339, 4º piso, Dpto. "B", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.437.091; Norberto Hugo Patocchi, 36 años, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en Avda. Corrientes 3985, 7º piso, Dpto. "C", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 6.506.523; Amalia Antognini de Patocchi, 62 años, viuda, argentina, ama de casa, domiciliada en Avda. Rivadavia 4339, 4º piso, Dpto. "B", Capital Federal, libreta cívica Nº 2.482.598; y Yoli Edith Patocchi de Lagreca, 38 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Yerbal 896, 1º piso, Dpto. "C", Capital Federal, libreta cívica Nº 3.391.185; todos ellos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Ronjo S.R.L.", constituida por instrumento privado de fecha 17 de setiembre de 1974, el cual se encuentra actualmente en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del Esc. Lucio R. Meléndez, estando todos reunidos en este acto y constituyendo la totalidad del capital social, resuelven, por unanimidad, introducir modificaciones a las cláusulas segunda y tercera del contrato constitutivo de la sociedad. — Consecuentemente, en virtud de las modificaciones introducidas, el nuevo texto de las cáusulas citadas, es el siguiente: Segunda: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de la Patente de Invención Nº 143.917, denominada "Nuevo Dispositivo Limpiaparabrisas Aplicable a Vehículos Automotores"; de la Marca de Fábrica Nº 610.387, Acta Nº 753.058, Clase 12, denominada "Anjory"; y del Modelo Industrial Nº 19.635 consistente en "Escobilla Limpiaparabrisas", pudiendo, para su cumplimiento, realizar todas las tareas de industrialización y comercialización que resulten necesarias. — Asimismo, formará parte del objeto social, la fabricación y comercialización de brazos y motores para limpiaparabrisas, como así también de estrías para el enganche de los citados brazos y, en general, todo tipo de accesorios para automóviles. — Tercera: Capital social: El capital de la sociedad será de cincuenta mil pesos, dividido en 500 cuotas de $ 100.— cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Francisco López Giménez, 190 cuotas; b) Jorge Raúl Patocchi, 140 cuotas; c) Norberto Hugo Patocchi, 140 cuotas; d) Amelia Antognini de Patocchi, 25 cuotas y e) Yoli Edith Patocchi de Lagreca, 5 cuotas. — La totalidad del capital es integrado totalmente en especie, según detalle que se labra por separado y que forma parte del presente contrato. — En prueba de conformidad, firman todos este único ejemplar, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1975. — Siguen firmas. — Ronjo S. R. L. — Detalle de los bienes aportados por los socios y sus valores. I — Bienes aportados por el socio Francisco López Giménez: 1 cuño marca "Anjory" 50,00; 1 matriz balancín grande p|corte 2.500,00; 1 matriz balancín grande p|estampa 2.500,00; 1 matriz balancín grande p|agujerear 625,00; 1 matriz balancín grande p|perforar escobillas deport. 1.000,00; 1 matriz balancín mediano p|corte 2.000,00; 1 matriz balancín mediano p|estampa 2.000,00; 1 matriz balancín mediano p|agujerear 625,00; 1 matriz balancín mediano p|perforar escob. deport. 1.000,00; 1 matriz balancín chico p|corte 3.250,00; 1 matriz balancín chico p|estampa 3.450,00. Total aporte: 19.000,00. — II — Bienes aportados por el socio Jorge Raúl Patocchi: A) Bienes Materiales: 1 matriz balancín chico p|perforar escobillas deport. 1.000,00; 1 matriz cabeza grande p|corte 1.500,00; 1 matriz cabeza grande p|estampa 2.000,00; 1 matriz resorte cabeza grande p|corte 1.000,00; 1 matriz resorte cabeza grande p|estampa 1.000,00; 1 matriz cabeza Mercedes Benz interna p|corte y estamp. 1.500,00; 1 matriz cabeza Mercedes Benz externa p|corte y estamp. 1.500.000; 1 matriz 4 bocas para fundir gomas cortas 750,00; 1 matriz 6 bocas para fundir gomas largas 1.500,00; 9 rollos 0,50 mm. espesor para balancín mediano 1.250,00. Sub-total: 13.000,00. — B) Bienes inmateriales: Su participación en la Marca "Anjory" 500,00; Su aporte Modelo Industrial "deportivo" Nº 19.635 500,. Sub-total 1.000,00. Total aporte: 14.000,00. — III — Bienes aportados por el socio Norberto Hugo Patocchi: A) Bienes materiales: 1 escritorio 25,00; 1 pantalla de calor 17,50; 3 estanterías 37,50; 4 mesas de trabajo 37,50; 1 sillón de cuero 37,50; 4 bancos 25,00; 3 sillas 25,00; 1 cocina de una hornalla 25,00; herramientas varias 50,00; 1 remachadora de mesa con motor 625,00; 1 matriz 4 bocas para inyectar cachas plásticas 4.100,00; 2 rollos 0,60 mm espesor para balancín grande 592,45; 7 rollos 0,60 mm espesor para balancín chico 443,90; 6 rollos 1 mm para cabeza grande 389,25; 5 rollos 0,60 mm espesor para cabeza chica interna 154,40; 5 rollos 0,60 mm espesor para cabeza chica externa 259,25; 219.000 remaches varias medidas 1.004,92; 10.029 balancines grandes matrizado 1.308,10; 14.669 balancines mediano matriz 1.577,40; 20.448 Balancines chico matrizado 1.669,67; 8.705 cabezas falcon 595,66. Sub-total: 13.500,00. — B) Bienes inmateriales: Su participación en la Marca "Anjory" 500,00. Total aporte: 14.000,00. — IV — Bienes aportados por el socio Yoli Edith Patrocchi de Lagreca. Su participación en la marca "Anjory" 500,00. — V — Bienes aportados por el socio Amalia Antognini de Patocchi. Aporte Patente de Invención Nº 143.917 "Nuevo dispositivo Limpiaparabrisas Aplicable a Vehículos Automotores" 2.000,00. Su participación en la marca "Anjory" 500,00. Total aporte 2.500,00. — Resumen general: Aporte Francisco López Gimenez $ 19.000.— Aporte Jorge Raúl Patocchi $ 14.000.— Aporte Norberto Hugo Patocchi $ 14.000.— Aporte Yoli Edith Patocchi de Lagreca $ 500.— Aporte Amelia Antognini de Patocchi $ 2.500.— Total de aportes: $ 50.000.— Siguen firmas.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.603 e.25|8 Nº 37.895 v.25|8|75

## Gusmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE Ernesto Armando Pucci, argentino, de 44 años, casado, L. E. 4.503.694, domiciliado en la calle Sayos 5272, Capital Federal y Guillermo Scaglia, argentino, casado, de 66 años, L. E. 2.141.568, domiciliado en la calle Sayos 5272, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUSMAR S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Sayos 5272, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación, compraventa, distribución, consignación, representación de mercaderías y materias primas relacionadas con la industria del caucho. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relativas al objeto social. — Tercera: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea quince mil pesos ($ 15.000), por cada socio o integrado, en la referida proporción, en bienes según balance inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Los valores de los bienes aportados han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas y demás documentos que determinan su costo, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los articulos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Dec.-Ley 19.550|72. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ambos socios, con el cargo de gerentes, quienes la ejercerán en forma indistinta, con las más amplias facultades. En el carácter indicado podrán realizar todos los actos permitidos por las leyes y en especial: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes y enajenarlos o gravarlos de cualquier forma. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales y|o particulares, inclusio con el Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y|o por ante los organismos que la integran en todas las esferas. — d) Otorgar recibos, otorgar créditos por mercaderías, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo, interés. — e) Aceptar, librar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otros papeles, obligaciones y documentos de créditos, públicos y privados. — f) Constituir o aceptar derechos reales. — g) Presentarse a licitaciones públicas o privadas de los estados: nacional, provincial, provinciales o municipales, de entidades autónomas o de particulares, para la realización de cualquiera de las actividades que constituyen el objeto social. — h) Suscribir todos los actos, contratos y documentos que sea menester para la formalización de los acuerdos o compromisos propios de su actividad. — i) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier jurisdicción na-

cional, provincial o municipal, por sí o por intermedio de apoderado —en representación de la sociedad— con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, cualesquiera de ellos indistintamente, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer toda clase de recursos legales, apelar, solicitar embargos preventivos y definitivos, inventarios y sus cancelaciones. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo efectuar sin limitación alguna todos los actos jurídicos que sean necesarios para facilitar el objeto social. — Sexta: El ejercicio anual comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al finalizar el ejercicio se practicará en cada oportunidad un inventario y balance general a efectos de establecer el resultado del ejercicio. El saldo de las utilidades previa deducción de las amortizaciones y reservas que los socios estimen convenientes o necesarias constituir se distribuirá entre los mismos, al igual que las pérdidas si las hubiere, en proporción al capital aportado por cada uno. — Séptima: Disuelta la sociedad por alguna de las causas del artículo 94 decreto ley 19.550|72 la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 101 a 112 del precitado decreto ley. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a los puntos comprendidos en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación parcial o total por cualquier causa que fuera, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte, los que designarán juntamente a un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso de discordia será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Contesta vista. — Señor Juez: Ernesto Armando Pucci, con domicilio real y legal en la calle Sayos 5272, Capital, en su carácter de socio gerente de Gusmar S. R. L. a vuestra señoría se presenta respetuosamente y dice: Que contestando la vista conferida, viene a manifestar que la profesión del firmante y del señor Guillermo Scaglia en sus condiciones de socios de Gusmar S. R. L. es de "Industrial". — Dígnese V. S. tenerlo presente, que Será Justicia. — Firmado: Ernesto Armando Pucci". — Balance inventario de constitución de Gusmar S. R. L. al 1º de enero de 1975. Activo: Materias Primas: 300 Kg. Estearato de Zinc $ 2.706.— 250 Kg. Estearina en polvo $ 1.125.— 2.000 Kg. Negro de Humo S. R. F. $ 8.000.— 1.000 Kg. Negro de Humo H. R. F., $ 5.000. — 1.000 Kg. Negro de Humo Regal $ 5.000.— 40 Kg. Antioxidante $ 2.000.— 20 Kg. Acelerante D. P. G. $ 1.000.— 25 Kg. Acelerante M. B. T. $ 875.— 25 Kg. Acelerante M. B. T. S. $ 1.125.— Total: pesos 26.831. — Muebles y útiles: 1 Carreta $ 200.— 1 escritorio metálico 4CH, $ 200. — 1 Balanza Manhe marca Linas Cap. 5½ Kg., $ 69. — 1 Báscula Marca Linas Cap. 500 Kg. $ 200.— 1 Máquina de calcular, Divisuma 14, marca Olivetti número 97719087. $ 2.200.— 1 máquina de escribir Engadrne 44 $ 300.— Total: pesos 3.169.— Total activo: $ 30.000.— Pasivo: Capital Social: $ 30.000.— Total Pasivo: $ 30.000.— Siguen firmas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 868.— e.25|8 Nº 38.004 v.25|8|75

## Productos Latino Americanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Nº 705. — ADECUACION de Contrato Social a la Ley Nº 19.550. — "Productos Latino Americanos Soc. Resp. Lim." — Escritura Número Setecientos Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Enrique José Emparán, nacido el primero de abril de 1925, casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.296.233, domiciliado en la calle Ambrosetti 551, Capital; y Juan Alberto Hernández, nacido el 22 de noviembre de 1925, casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 1.983.617, domiciliado en la calle Fernán Félix de Amador 1841, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta. — Los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Productos Latino Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta sociedad se constituyó por escritura de fecha 16 de junio de 1953, que pasó ante el escribano Alejandro Ayerza, al folio 986, del Registro 286, a su cargo, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de 1954, bajo el número 402, al folio 215, del libro 25, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Modificado el contrato social en distintas oportunidades el texto actual del contrato surge de la escritura de fecha 29 de noviembre de 1957, pasada también ante el escribano Ayerza, al folio 2.012, del Registro 286, a su cargo, en la que se transcribe íntegramente el mismo modificado a su vez en lo que hace al elenco de socios, por el instrumento privado del 2 de diciembre de 1960, de cesión de cuotas. Estos instrumentos se inscribieron en el Registro respectivo el 31 de diciembre de 1957, bajo el número 4.015, al folio 248, del libro 33 y el 27 de junio de 1961, bajo el número 1.459, al folio 145, del libro 41, ambos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente. — Se agregan a la presente fotocopias autenticadas de la documentación citada. — Y los comparecientes expresan: Que vienen por la presente a renovar y adecuar el contrato a los términos de la Ley 19.550, efectuando consecuentemente modificaciones por las que el contrato queda redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "PRODUCTOS LATINO AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo número 362, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto la consignación, importación y exportación de frutos y artículos manufacturados, del país y del extranjero, así como también, la representación y distribución de los mismos productos nacionales y|o extranjeros. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad lícita del comercio o de la industria referente a dichos productos. — Cláusula Tercera: El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales corresponden tres mil cuotas a cada uno de los socios. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado por partes iguales por los socios. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha del contrato de constitución, esto es, desde el 16 de junio de 1953. — Dicho plazo quedará prorrogado por el término de diez años, si con un año por lo menos de anticipación al vencimiento del término, los socios no manifiestan por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad su voluntad en contrario, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Quinta: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar los mismos, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue convenientes y en forma total o parcialmente cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, incluso los que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, emprender cualquier negocio, operación o empresa, dentro o fuera del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fueran; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar las prestaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales o provinciales y|o municipales, de la Capital o de cualquier punto del país, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses en cualquier sociedad o con personas físicas o de existencia visible, a cuyo efecto podrá formar parte, asociarse o fusionarse con las mismas y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma; prorrogar y declinar de jurisdicción; transar y comprometer en árbitros o arbitradores, con o sin pacto de multa; conceder quitas y esperas y realizar en general, todo cuanto fuere necesario a la explotación de la sociedad, pues la enumeración contenida en esta cláusula es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil. — Cláusula la Sexta: La sociedad será dirigida, representada y administrada por los dos socios, quienes revestirán la calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, alternada y|o separada, con todas las facultades enumeradas en las cláusulas segunda y quinta de este contrato y las demás contempladas en los artículos 157 y siguientes de la Ley número 19.550. — Para comprometer a la sociedad en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular de los socios o en garantía de terceros, se necesitará la conformidad expresa de ambos socios. — Cláusula Séptima: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a lo que decida la mayoría de los socios que represente a la vez mayoría de capital, computándose los votos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Cláusula Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos unificando personería o el representante legal en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o solicitar la entrega de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por el valor real de la misma, a la fecha de la muerte o incapacidad, de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto. — En este último caso, la parte del socio fallecido o incapacitado, será entregada en tres cuotas semestrales iguales que devengarán el ocho por ciento de interés anual, debiendo entregarse la primera cuota a los 120 días de practicado el balance respectivo. — Cláusula Novena: Anualmente se formularán al 31 de diciembre el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidas a la aprobación de los socios. — Los socios se reunirán en asambleas ordinarias dentro de un plazo de 90 días a partir del cierre del ejercicio para considerar y aprobar dichos documentos. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida con 10 días de anticipación al domicilio que cada uno de los socios constituya en este acto, salvo cambio de domicilio comunicado a la sociedad por el mismo medio. — Las reuniones empezarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. — Los gerentes podrán convocar a los socios a asambleas extraordinarias, cuando el giro del negocio o las circunstancias lo hicieren necesario, también los socios que representen el treinta por ciento del capital gozarán de este derecho, a cuyo efecto deberán solicitar a los gerentes esta convocatoria por telegrama colacionado. — En este caso, los gerentes tendrán la obligación de hacer lugar al pedido en el plazo y forma establecida para la asamblea ordinaria. — El plazo de 90 días comenzará a computarse desde la fecha del telegrama colacionado. Es aplicable a la asamblea extraordinaria todo lo dispuesto precedentemente para la asamblea ordinaria. — Cláusula Décima: Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social; b) Las sumas que los socios resuelvan para reservas especiales o fondos de previsión; c) El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose en igual forma las pérdidas, si las hubiere. — Cláusula Undécima: El socio que quisiera retirarse de la sociedad con anterioridad al plazo establecido en la cláusula cuarta, deberá comunicar esta circunstancia a la misma, por telegrama colacionado, con seis meses de antelación, ofreciendo en ese acto, a los demás socios, la venta de sus cuotas, quienes dentro de los treinta días de notificados, deberán manifestar si han de adquirir o no las cuotas respectivas. — En el primer caso, queda establecido que el valor de las cuotas será el que les corresponda, de acuerdo al último balance, no tomándose en cuenta para la fijación de ese valor, ni la "llave" de la sociedad ni la devaluación del activo, el que se tomará por su valor de costo aumentado por su proporción en las reservas de capital no exigible. — La suma resultante le será abonada al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales que devengarán el ocho por ciento de interés anual, la primera de las cuales se pagará a los 180 días de la notificación del retiro del socio. — Cláusula Duodécima: Disuelta la sociedad por vencimiento de plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación, la que será practicada por una o más personas designadas por los socios por mayoría absoluta de votos, estableciéndose de antemano su remuneración y llenará su cometido y liquidará el activo de la sociedad siguiendo el procedimiento de la Sección XIII de la citada Ley 19.550. — Cláusula Decimotercera: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los ya designados al comienzo de esta escritura. — El escribano autorizante hace constar que en pago del impuesto de sellos correspondiente, se abonará en el "corresponde mensual" la suma de seiscientos pesos, que es el diez por mil del capital de la sociedad, que es de sesenta mil pesos. — Leída que les fué, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Productos Latino Americanos S. R. L. — 25 de Mayo 362 - Capital Federal. — Ejercicio Económico Iniciado el 1º de enero de 1973. — Balance General al 31 de diciembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 875,61. — Bancos 1.439,40. — 2.315,01. — Créditos. — Frigorífico Almagro S. A. 3.032,23. — Disal S. A. 3.974,25. — Delbene Hnos. & Sabia Ltda. 47.558,15. — C.A.S.F.E.C. 276,39. — Cuenta Cte. Juan A. Hernández 182.113,67. — 236.954,69. — Bienes de Cambio. — No existen. — Inversiones. — No existen. — Bienes de Uso. — Instalaciones, escritorios, teléfonos y bibliotecas 8.700,00. — 247.969,79. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos Diferidos. — Gastos Adelantados, gastos viajes a Africa, Europa, que pasan al Ejercicio siguiente 13.136,20. — Total del Activo: 261.105,90. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores: Hermanos Casares S. A. 67,20. — Clean S. R. L. 797,09. — Frigorífico La Foresta S. A. 530,40. — Boletín Marítimo 120,00. — Cámara Argentino Chilena 6,00. — Teléfonos del Estado 6.980,57. — Siria S. A. 1.530,89. — Sarlo y Botana 370,84. — Jaime Sánchez 1.020,82. — Estudio Elizalde y Kenny 412,30. — 11.836,11. — Deudas Comerciales Diversas: Donald Wardle 20.319,70. — Cristina Egan 35,55. — Bernardo Hernández 5.196,14. — María I. P. de Emparán 16.152,00. — Los Tordos S. A. 7.499,71. — Prolace S. A. 1.236,72. — Cía. U. Comerciantes 3.567,53. — Enrique Rebagliati 305,15. — La Chiquita S.C.A. 61.230,31. — Arnoldo Ronco 4.696,43. — J. C. Villar 10.462,00. — 130.701,24. — 142.537,35. — Bancarias: Bco. Santander Bs. As. 5.000,00. — Otras Deudas. — Por Cargas Sociales: Ley 31.665 y 19.032: Aportes y Contribuciones (Vto. 15|1|74) 1.340,25. — Decreto-Ley 33.302 (Vto. 15|1|74) 98,55. — Conf. Empl. Comercio 177,39. — Fondo Nac. Vivienda 147,82. — Ley 13.610 250,46. — 2.014,47. — Deuda Consolidada: Moratoria Ley 20.147 9.926,93. — Caja Empresarios 8.795,47. — I.M.M.A. Ley 18.610 911,24. — 19.633,69. — 21.648,16. — Cta. Cte. E. J. Emparán 35.451,58. 204.637,09. — Provisiones. — No existen. — Total de Compromisos: 204.637,09. — Previsiones. — Previsión Ley Nº 11.729 3.049,41. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. — No existen. — Total: 207.686,50. — Capital, Reservas y Resultados: Capital 60.000,00. — Menos: Capital a Integrar 20.000,00. — 40.000,00. — Reservas. — Reserva Legal 3.719,40. — Reserva de Prev. Gral. 1.000,00. — Reserva Valuac. Inst. Oficina 8.700,00. — 13.419,40. — 53.419,40. — Total del Pasivo: 261.105,90. — Siguen firmas. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.988. e.25|8 Nº 38.056 v.25|8|75

## El Fabricante

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio López, C. I. 3.640.602, Policía Federal, argentino, casado, de 58 años de edad, de profesión Ebanista, con domicilio en Ing. Marconi 3225, Olivos; José Pablo Lizamón, C. I. 4.995.460, Policía Federal, argentino, soltero, de 40 años de edad, de profesión Carpintero, con domicilio en Nazca 2462, Dpto. A, Capital; Julio Marcelo Duprez, C. I. 2.076.571, Policía Federal, argentino, casado, de 51 años de edad, de profesión Carpintero, con domicilio en Añasco 2334, Dpto. 7, Capital, y Juan Casano, C. I. 6.368.204, Policía Federal, italiano, casado, de 27 años de edad, de profesión Matricero, con domicilio en Cervantes 1982, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "EL FABRICANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sanabria 2464, de esta Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término

de treinta años a partir del primero de enero de 1975. — Tercera: Tiene por objeto mediante la realización por cuenta propia, de trcros o asociadas a terceros. de las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y distribución de toda clase de muebles de madera en general; Comerciales: Mediante la importación, compraventa, permuta y distribución de bienes, muebles, productos y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, y en especial la comercialización de muebles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley (pesos 100.000.—), dividido en 1.000 cuotas de cien pesos ley ($ 100.—); cada una, que los socios suscriben en partes iguales. — Los aportes consignados han sido integrados por los socios en maquinarias y el valor asignado a los mismos, lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias y a precio de plaza, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, quedando incorporados a la sociedad, todo ello conforme a las expresas disposiciones de los artículos 51, 149, 150 del Decreto Ley 19.550|72 y cuyo inventario firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "El Fabricante, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Sexta: El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el Balance General y en cualquier momento cuando se crea conveniente, dejando constancia de las decisiones en el libro de actas, y salvo los casos previstos por el artículo 160 del Decreto Ley 19550|2, las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés bancario que rija en ese momento. No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décima: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por mayoría aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. Si alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor llave, para la determinación del cual cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes quienes actuarán de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de treinta (30) días, los socios restastes tendrán la opción de comprar sus cuotas sociales y la proporción de utilidades acumuladas a esa fecha y abonarlas en la misma forma de la cláusula novena. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato las partes se sujetarán a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y demás disposiciones legales en vigencia. — Decimotercera: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Avellaneda, a 18 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Antonio López, Julio Duprez, José Pablo Lizamón y Juan Casano. — Inventario General de "El Fabricante, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sanabria 2464. Capital. — Garlopa marca Merelle con motor de 3 HP, marca Siam Di Tella número 97.032 de 0,40: $ 14.000. 1 Garlopa de 0,30 con motor de 3 HP, marca Motormech Nº 021373, con barreno: $ 14.000. 1 Tupí marca Ramper de 0,80 x 0,80 mts con motor de 3 HP, marca Motormech Nº 36.107: $ 5.000. 1 Cepilladora marca Roda de 0,40 mts con motor de 4 HP, marca Corradi Nº 98.767: $ 12.000. 1 Lijadora marca Parque de 2,40 mts con motor de 3 HP, marca Motormech Nº 021.380: $ 9.500. 1 Sierra sinfín, marca Merello de 0,80 con motor de 3 HP, marca Motormech Nº 15.000: pesos 17.000. 8 Caballetes de cala: $ 7.000. 1 Escuadra, marca Bagual, modelo Julce con motor de 4 HP, marca Corradi número 272.207: $ 16.500. 5 Bancos de Carpintero: $ 5.000. — Total: $ 100.000. — Antonio López, José Pablo Lizamón, Julio Duprez y Juan Casano. — Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Antonio López, C. I. 3.640.602, Policía Federal, argentino, casado, de 56 años de edad, de profesión Ebanista, con domicilio en Ing. Marconi 3225, Olivos. — José Pablo Lizamón, C. I. 4.995.460, Policía Federal, argentino, soltero, de 50 años de edad, de profesión Carpintero, con domicilio en Nazca 2462, Dpto. A, Capital. — Julio Marcelo Duprez, C. I. 2.076.571, Policía Federal, argentino, casado, de 51 años de edad, de profesión Carpintero, con domicilio en Añasco 2334, Dpto. 7, Capital, y Juan Casano, C. I. 6.368.204, Policía Federal, italiano, casado, de 27 años de edad, de profesión Matricero, con domicilio en Cervantes 1982, Capital, en carácter de únicos firmantes del Contrato de "El Fabricante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. se presentan y dicen: Que se notifican de la Resolución recaída en autos de inscripción del precitado contrato y vienen a ajustar el instrumento de fojas 1|4 a lo dispuesto por el art. 11, inc. 3 del Decreto Ley 19.550|72. — Dejando por el presente anulada íntegramente el texto de la cláusula tercera del precitado contrato la cual queda redactada de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá como objeto la importación y exportación, industrialización y comercialización de muebles de maderas y|u otros materiales, y todo otro acto conexo derivado a dicho objeto. — Dígnese V.S. proveer de conformidad que: Será Justicia: Firmado: Antonio López. — José Pablo Lizamón. — Julio Marcelo Duprez. — Juan Casano. — Inventario General de "El Fabricante, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sanabria 2464, Capital. 1 Garlopa marca Merelle, con motor de 3 HP, marca Siam Di Tella número 97.032 de 0,40: $ 14.000. 1 Garlopa marca Merelle de 0,30 con motor de 3 HP, marca Motormech Nº 021.373, con barreno: $ 14.000. 1 Tupí, marca Ramper, de 0,80 x 0,80 mts con motor de 3 HP, marca Motormech Nº 36.107: $ 5.000. 1 Cepilladora marca Rada de 0,40 mts con motor de 4 HP, marca Corradi Nº 98.767: $ 12.000. 1 Lijadora marca Parque de 2,40 mts con motor de 3 HP, marca Motormech Nº 021.380: $ 9.500. 1 Sierra Sinfín, marca Merello de 0,80 con motor de 3 HP, marca Motormech Nº 15.000: pesos 17.000. 8 Caballetes de cala: $ 7.000. 1 Escuadradora marca Bagual, modelo Julce con motor de 4 HP, marca Corradi Nº 272.207: $ 16.500. 5 Bancos de Carpintero: 5.000. — Total: $ 100.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.267.— e.25|8-Nº 38.031 v.25|8|75

## Recepciones American King de García López y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 14 de octubre del año 1974, reunidos los señores: don José Ignacio González, de 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Presidente Quintana Nº 837, departamento 2º, de la localidad de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 8.873.005 de la Policía Federal; don Juan Mariano Maldonado de 31 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Progreso Nº 770, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 6.458.400 de la Policía Federal; y don José García López, de 42 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Ing. Marconi Nº 2525, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 4.877.868 de la Policía Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los preceptos de la Ley Nº 19.550 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RECEPCIONES AMERICAN KING DE GARCIA LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo actualmente domicilio en la calle Catamarca Nº 474 de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la explotación de salones de fiestas, casas de comida, banquetes y en general todo lo relacionado al ramo gastronómico. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos (pesos 60.000.—), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, las cuales han sido suscriptas íntegramente por los socios en partes iguales, según balance, que firmado por los mismos se acompaña por separado, formando parte del presente contrato y cuya valuación de los bienes en especie se ha efectuado conforme al precio de costo, según comprobantes que se hallan en la administración de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija por el término de cincuenta (50) años, a partir del primero de enero del año 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor José García López, quien asume el cargo de socio gerente, el que tendrá el uso de la firma social, debiendo acompañar siempre a su firma con el sello de la razón social. El socio gerente tendrá todas las facultades necesarias para efectuar en nombre de la sociedad todos los actos que signifiquen obligaciones para la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándole prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la misma y|o en fianzas o garantías a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Sexta: Anualmente se confeccionará un inventario, balance general, estado de resultados y cuadros anexos al 31 de diciembre de cada año, copia de los cuales deberá quedar en la sede social a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. — Séptima: Se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el remanente se dsitribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Por muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derechohabientes y|o curadores, debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a los términos del artículo número 209 de la Ley Nº 19.550. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Todo aquello que no haya sido contemplado en las cláusulas precedentes se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Firmado: José Ignacio González. — Firmado: Juan Mariano Maldonado. — Firmado: José García López. Recepciones American King de García López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario inicial. — Instalaciones y mejoras. — Carpintería: $ 12.000.—. puerta corrediza: $ 4.200.—; pintado: $ 6.000.—; $ 22.000.—. Muebles y útiles. — 350 sillas: $ 37.600.—. Total: $ 60.000.—.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581.— e. 25|8 Nº 38.032 v. 25|8|75

## Eclipse Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Horacio A. Luengo con fecha 13 de enero de 1974, la sociedad "ECLIPSE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado el capital social actualmente de sesenta mil pesos a la suma de doscientos cuarenta mil pesos, o sea en ciento ochenta mil pesos, aumento que se opera mediante la transferencia de parte de los saldos que arrojan a favor de cada socio sus respectivas cuentas particulares, modificar consecuentemente la cláusula cuarta y así mismo conforme lo acordado la cláusula sexta, vigentes en los términos siguientes. Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en doscientos cuarenta mil pesos, dividido en veinticuatro mil cuotas de diez pesos cada una, integradas por cada uno de los socios por partes iguales, o sea que corresponden a los señores Luis González, ocho mil cuotas, al señor Ernesto González, o González Scrigna, ocho mil cuotas, y al señor Clemente González Gutiérrez, ocho mil cuotas de diez pesos cada una, es decir ochenta mil pesos cada socio. Artículo Sexto: Balances. Anualmente el 31 de marzo se practicará el Balance e Inventario General, el cual será sometido a los socios dentro de los 30 días de esa fecha, teniendo un plazo de quince días para su estudio y observación, vencidos los cuales sin que fueran observados, se considerará definitivamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva legal, obligación ésta que cesará cuando dicho fondo alcance el 20 por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. En caso de que se produjeran pérdidas, las mismas se soportarán en idéntica proporción. La confección del anterior Balance e Inventario no impedirá que en cualquier momento se efectúen balances de comprobación de sumas y saldos para establecer la marcha de la sociedad; en los términos que anteceden los comparecientes dejan modificados los artículos cuarto y sexto del precitado contrato social. — Certificación literal. Estado no Auditado y sin Dictamen de contador público. Señores: "Eclipse Argentina S.R.L.". Presente. Certifico: que de acuerdo a las constancias de los libros rubricados de la sociedad, los saldos de las cuentas particulares de los socios de "Eclipse Argentina S.R.L." al 31 de marzo de 1974, incluidos en la cuenta de Socios Cuentas Particulares, eran los siguientes: Clemente González, $ 27.094,21; Luis González, $ 24.523,79; Ernesto González, $ 29.052,90. Saldo Cuenta Socios Particulares, pesos 80.670,90. Dichos saldos, al ser transferidas las ganancias del Ejercicio a las cuentas particulares de los socios, ascendían al 1º de abril de 1974, según surge de los libros rubricados de la Sociedad, a los siguientes importes: Clemente González, $ 107.390,57; Luis González, $ 104.820,15; Ernesto González, $ 109.349,26; Cta. Socios Particulares, $ 321.559,58. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. Ricardo Alarcón, contador público nacional. C.P.C.E.C.F. Tº XLIII - Fº 228.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

413.— e.25|8 Nº 38.086 v.25|8|75

## Hotel Loria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ACTO privado de fecha 2 de diciembre de 1974 los socios de "HOTEL LORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 24|3|1965 Nº 482, fº 347, 1º 50 de S.R.L. resuelven disolver la sociedad a partir del 31 de diciembre de 1974. — Sobrerraspado: resuelven. Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.25|8 Nº 38.048 v.25|8|75

## Termoe Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Isidro Pascual, argentino, casado, comerciante, de 51 años, C.I. 2.293.155, domiciliado en Arregui 3146, piso 2º, Depto. 9, Capital Federal, y Herminia Elsa Milani de Fernández, argentina, viuda, de 52 años, comerciante, L.C. Nº 087.124, domiciliada en Porcel de Peralta 1278, Capital Federal, únicos socios integrantes de "TERMOE INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1975, bajo el Nº 349, al folio 295, del libro 65 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de $ 40.000 a $ 500.000. El aumento de $ 460.000 es totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales e integrado totalmente en el giro de

los negocios sociales, según surge del balance|inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Segundo: A raíz de este aumento de capital, la cláusula tercera queda redactada en la siguiente forma: Tercera: "El capital es de $ 500.000, dividido en 50.000 cuotas de $10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales, o sea $ 250.000 cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance|inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma de conformidad en La Plata, a los 16 días del mes de abril de 1975. — Sobrerraspado: 500.000 — 460.000 — 500.000 — 50.000 — 250.000, todo vale. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273 que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nobran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo acta Nº 332, Fº 332 de fecha de hoy. Corresponden a: Isidro Pascual, C. I. 2.293.155, y Herminia Elsa Milani de Fernández, L.C. 87.124. Doy fe. Conste. — La Plata, abril 16 de 1975. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 674.885, que se agrega. — La Plata, 16 Abr. 1975. — Balance al 1º de enero de 1975. — Activo: $ 500.000. 100 kilos ácido sórbico. $ 6.381; 134 kilos benzoato de sodio, $ 3.618; 1.235 kilos eritorbato de sodio, $ 53.934; 85 kilos glicodeltalactona, $ 2.159; 200 kilos gluconato de sodio, $ 2.400; 3.658 kilos glutamato monosódico, $ 72.656; 370 kilos molibdato amonio, $ 22.200; 4.274 kilos monoetanolamina, $ 115.187; 975 kilos propionato de calcio, $ 17.715; 788 kilos ácido ascórbico, $ 83.115; 699 kilos ácido nicotínico, $ 37.746; 6.880 kilos cloruro amonio, $ 21.947; 4.770 kilos propilenglicol técnico, $ 60.942. — Pasivo: Capital Social integrado, $ 500.000. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 332, Fº 332 de fecha de hoy. Corresponden a: Isidro Pascual, C.I. 2.293.155, y Herminia Elsa Milani de Fernández, L.C. 087.124. Doy fe. Conste. — La Plata, abril 16 de 1975. — Raúl Héctor Sarrias. Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 378.— e.25|8 Nº 38.098 v.25|8|75

## J. Doreski

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Entre los señores Jacobo Doreski, argentino, casado, de 57 años, comerciante, domiciliado en Arribeños 1630, Capital Federal, C.I. 2.394.495; Raquel Bendicoff de Doreski, argentina, casada, de 52 años, comerciante, domiciliada en Arribeños 1630, Capital Federal, C.I. 4.214.290; Daniel Eduardo Dimetman, uruguayo, casado, de 33 años, comerciante, domiciliado en Julián Alvarez 2464, Capital Federal, C.I. 3.610.157; Daniel Mauricio Doreski, argentino, soltero, de 22 años, comerciante domiciliado en Arribeños 1630, Capital Federal, C. I. número 5.773.176, hábiles para contratar, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación "J. DORESKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Cabildo 1099, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones y depósitos en cualquier lugar del país. Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta importación, exportación y distribución de artículos de joyería, relojería, sus repuestos, partes y accesorios; representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación, elaboración transformación, armado y montaje de los productos o subproductos de joyería, relojería, repuestos, partes y accesorios de los mismos. Tercera: Tendrá un plazo de duración de 99 años a contar del 1º de octubre de 1974, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 120.000 — dividido en 12.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea 3.000 cuotas cada socio e integrado en este acto el 50% de la suscripción en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Jacobo Doreski, Raquel Bendicoff de Doreski y Daniel Mauricio Doreski, en forma indistinta, tendrán la representación legal de la sociedad; en su carácter de gerentes. Sus facultades entre otras son: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar toda clase de contratos, de locación y arrendamientos y rescindirlos inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y municipales, mixtas o privadas. Abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer donaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, tribunales de faltas y de previsión con amplias facultades. La firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios gerentes. Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales, en todos los casos se toman por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. Sexta: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5% para la reserva legal hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El mismo régimen se observará para las pérdidas. Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios dentro de los 90 días de vencido el ejercicio y se considerarán aprobados si 30 días después no fuesen observados. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Séptima: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo dispuesto en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. Octava: Disoluciones y liquidación: Estará a cargo de los socios gerentes o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos aplicándose las partes pertinentes del Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios, junto con los herederos podrán modificar el contrato social, incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. Novena: Toda situación no prevista en el presente contrato, queda resuelta por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 del referido Decreto Ley y concordante. Décima: A los efectos del art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por la señora Raquel Bendicoff de Doreski son propios. De conformidad, firman el presente en La Plata a los 9 días del mes de abril de 1975. Firmado: Jacobo Doreski, Raquel Bendicoff de Doreski, Daniel Eduardo Dimetman, Daniel Mauricio Doreski. — Sobrerraspado: Abril de 1975. Todo vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 554.— e.25|8 Nº 38.016 v.25|8|75

## Pieles Libero

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Libero Creatini, italiano, casado, comerciante, de 47 años, C. I. Nº 4.867.346, y Lidia Nencioni, italiana, casada, comerciante, de 47 años, C. I. Nº 1.410.063, Pcia. de Bs. As., ambos domiciliados en la calle Guido 1890, Capital Federal, únicos socios integrantes de "Pieles Libero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1960 bajo el Nº 1.340 al folio 1 del libro 40 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 9 de mayo de 1963 bajo el Nº 978 al folio 239 del libro 46 de S.R.L. y el 2 de febrero de 1965 bajo el Nº 13 al folio 272 del libro de S.R.L. convienen lo siguiente: a) prorrogar la duración de la sociedad por 10 años más a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 1º de enero de 1975; b) Adecuar el contrato social a las disposiciones del decreto ley 19.550|72, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina "PIELES LIBERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Guido 1890, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto, la compraventa, importación y exportación de pieles y sus manufacturas. — Tercera: El capital es de $ 3.000.— dividido en 300 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Libero Creatini 250 cuotas y Lidia Nencioni 50 cuotas, y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldada por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley Nº 19.550|72. — Cuarta: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de enero de 1985, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos, mediante sus firmas personales al pie de un sello que contendrá el rubro social Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente sus negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72, y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Libero Creatini 60 % y Lidia Nencioni 40 %. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y serán abonados en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Lidia Nencioni en su oportunidad, son propios. — De conformidad, firman el presente en La Plata, a los 6 días del mes de diciembre de 1974. — Sobrerraspado: 47, Guido 1890. Todo vale. — Entrelíneas: Pcia. de Bs. As. Vale. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimiento para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales número dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 199, Fº 199 de fecha de hoy. Corresponden a Libero Creatini, C. I. 4.867.346, y Lidia Nencioni, C. I. 1.410.063, Pcia. de Bs. As. Doy fe. Conste — La Plata, diciembre 6 de 1974 — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 717.751 que se agrega. — La Plata, 12 dic. 1974.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 623.— e. 25|8 Nº 38.102 v. 25|8|75

## Garage Figueroa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE Isabel Vicente de Sánchez, española, casada, de 64 años, comerciante, domiciliada en Apolinario Figueroa 565, Capital Federal, C.I. 6.197.163, y Tomasa Sánchez Molina de Piatti, argentina, casada, de 50 años, comerciante, domiciliada en Avda. San Martín 1320, piso 3º, Capital Federal, C.I. 1.952.622, únicas socias integrantes de "GARAGE FIGUEROA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de adecuación al Decreto-Ley 19.550|72 fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre de 1973 bajo el Nº 2.129, al folio 409, del libro 63, de S.R.L. convienen lo siguiente: Primero: Isabel Vicente de Sánchez, que posee en la sociedad 25 cuotas de $ 10 cada una, las cede, vende y transfiere por la suma única y total de $ 1.000 a la nueva socia que ingresa, María Alraunne Sánchez Vicente, argentina, de 41 años, de estado civil soltera, domiciliada en Apolinario Figueroa 565, Capital Federal, cosmetóloga, C.I. 2.851.687, documentándose por separado la forma de pago a la cedente, la que se desvincula totalmente por este acto de la sociedad, renunciando al cargo de gerente y al uso de la firma social. — Segundo: Para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil comparece el cónyuge de la cedente, señor José Sánchez López, C.I. 591.474, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión realizada por su esposa. — Tercero: La sociedad prosigue su giro integrada por Tomasa Sánchez Molina de Piatti y María Alraunne Sánchez Vicente, ambas con el carácter de gerentes y con el uso de la firma social en forma indistinta. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma de conformidad en Buenos Aires a los 26 días de diciembre de 1974. — En escrito presentado se deja constancia que los nombres completos de la cedente son: Isabel María Vicente de Sánchez.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 245.— e.25|8 Nº 38.100 v.25|8|75

## Efex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Alvaro Francisco Diez, argentino, soltero, comerciante, de 28 años, C. I. 6.373.724, domiciliado en Av. Belgrano 1270, Ciudad de Buenos Aires, y Mario Norberto Firmenich, argentino, casado, comerciante, de 24 años, C. I. Nº 6.278.081, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 4186, Ciudad de Buenos Aires, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará EFEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en Av. Belgrano 1270, Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, refacciones y construcción de infraestructuras para sistema de pesaje, así como la compraventa, importación, exportación de materiales para la construcción y la venta de los inmuebles construidos. — Tercera: El capital es de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios por partes iguales, o sea $ 5.000 cada uno e integrado, según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes aportados fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 50 años, a partir del 1º de enero de 1975, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad, ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, o avales a favor de terceros, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios, y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley número 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas entre los socios, en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social, por cualquier motivo, la correspondiente liquidación, estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, su derechohabientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en La Plata a los 27 días del mes de diciembre de 1974. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento y registradas bajo acta Nº 236, Fº 236 de fecha de hoy. Corresponden a: Alvaro Francisco Diez, C. I. 6.373.724 y Mario Norberto Firmenich, C. I. número 6.278.081, doy fe. Conste. — La Plata, diciembre 27 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — Aportes de Alvaro Francisco Diez: Cantidad: 1; Descripción: Equipo soldadura eléctrica 5000w; precio: 3.730; 1 carretilla super: — 500; 1 cinta métrica 25 mts.: — 250; 6 canastos: — 200; 6 baldes: — 180; 2 niveles de burbujas: — 60. — Aporte Total: 5.000. Aportes de Mario Norberto Firmenich: Cantidad 1: Descripción: Hormigonera 120 lts.; precio: 4.100; 1 tijera cortar hierros ∅ 13: — 600; 2 palas anchas: — 200; 1 pala de punta: — 100 Aporte Total: 5.000. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo acta Nº 236, Fº 236 de fecha de hoy. Corresponden a: Alvaro Francisco Diez, C. I. número 6.373.724, y Mario Norberto Firmenich, C. I. 6.278.081, doy fe. Conste. La Plata, diciembre 27 de 1974. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 7.767.669 que se agrega. — La Plata, 18 feb. 1975. — Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 — e.25|8-Nº 38.104-v.25|8|75

## Kopimer

SOCIEDAD
DE ESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Luis María Cacace, argentino, casado, de 39 años, C. I. 3.024.287, domiciliado en Boyacá 205, 8º B, Capital, y Elsa Yolanda Zimbetti, argentina, casada, comerciante, de 30 años, C. I. 5.282.144, domiciliada en Boyacá 205, 8º B, Capital, han convenido celebrar una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará KOPIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Capital, calle Boyacá 205, 8º piso "B", pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la explotación del ramo metalúrgico, mediante la compra, venta, fabricación, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, repuestos, accesorios, partes y equipos y su instalación. — Tercera: El capital social es de pesos 40.000.— dividido en 4.000 cuotas de pesos 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir $ 20.000.— cada uno, e integrado 50 % en este acto en dinero en efectivo, integrando cada socio el 50 % del capital suscripto y el otro 50 % se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años, a partir del 1º de enero de 1975, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar la marcha de los negocios sociales, reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios supeditan sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo dispuesto en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. Previas las reservas legales del 5 %, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social, por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los otros socios o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A efectos de dar cumplimiento al art. 27 del decreto ley citado, se deja constancia que los bienes aportados por Elsa Yolanda Zimbetti, son propios. De conformidad, firman en Buenos Aires, a 24 de febrero de 1975. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 518.— e. 25|8 Nº 38.103 v. 25|8|75

## Kotliar Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Jaime Kotliar, argentino, casado, de 57 años de edad, L.E. Nº 267.925, domiciliado en Tucumán 941, piso 7º, Depto. "C", de esta Capital; José Cotliar, argentino, casado, de 52 años de edad, C.I. 2.004.326, domiciliado en Salguero 1471, piso 1º, Depto. "B", Capital; Gregorio David Cotliar, argentino, casado, de 60 años, L.E. Nº 3.256.678, domiciliado en Tucumán 2479, piso 1º, Capital, todos comerciantes, convienen en celebrar una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "KOTLIAR HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en Tucumán 955, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes; organización de remates mediante profesionales, en la materia, comisiones y consignaciones por cuenta propia y de terceros. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jaime Kotliar, $ 8.000; José Cotliar, $ 8.000, y Gregorio David Cotliar, $ 4.000, e integrado el 50 por ciento en este acto en dinero en efectivo, integrando cada socio el 50 por ciento del capital suscripto y el otro 50 por ciento se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de veinte años, a partir del 1º de octubre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Jaime Kotliar y José Cotliar, quienes tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, inclusive los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. Se deja expresa constancia que para endoso de cheques y documentos, para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite, ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones seán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose, al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y deberán reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses, para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del cinco por ciento, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Octava: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas ténicas legales vigentes y será abonado en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija en ese momento en plaza. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios, o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los tres días de enero de 1975. — Entrelíneas: "otros", vale. — Entrelíneas: todos comerciantes, vale. — Sobrerraspado: "enero de 1975". vale. — Buenos Aires, a 3 de enero de 1975. — Corresponde a la certificación de firma expedida en el sello de Actuación Notarial Nº A.016099404. — Arnaldo A. Dárdano, escribano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 518.— e.25|8 Nº 38.109 v.25|8|75

## C. B. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Angel Luis Bordoli, argentino, casado, L. E. 4.873.375, domiciliado en Sarmiento 5, 1º Piso A, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, y Manuel Jaime Chamadoira, español, casado, C. I. 5.569.664, domiciliado en Madero 420, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, ambos comerciantes, de 36 y 37 años, respectivamente, convienen y dejan establecido: a) Son los únicos tenedores de la totalidad del capital social de C.B.C., Sociedad en Comandita por Acciones, dicho capital es de $ 31.500 y pertenece a ambos socios en la proporción del 50 o|o a cada uno. — b) La sociedad está inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 293, folio 335, del libro 246 de Contratos Públicos con fecha 28 de febrero de 1969. — c) La sociedad se constituyó por cinco años, a partir del 1º de enero de 1969, siendo por lo tanto la sociedad actualmente de plazo vencido, y por lo tanto disuelta por aplicación del inciso 2º del art. 94 del Decreto Ley 19.550|72. — d) Son aplicables a la sociedad las normas impartidas sobre liquidación social, arts. 101 a 112 del Decreto Ley 19.550|72 y en consecuencia, los socios en el carácter invocado y acreditado, resuelven: 1º) Adjudicarse el cargo de liquidadores de la sociedad. — 2º) Se confeccionó bajo la auditoría del contador público nacional don Julio L. Ridner, un Balance de Liquidación, mediante el cual se adjudicó a cada uno de los socios, los haberes pertinentes, balance que fue suscripto a la vez de conformidad por ambos. — 3º) De común acuerdo resuelven destinar los bienes a la formación de una nueva sociedad de responsabilidad limitada haciendo uso en su carácter de liquidadores únicos de las facultades de administración y disposición de los bienes sociales previsto en el art. 105, del Decreto Ley 19.550|72. — 4º) Siendo el capital en giro mayor que el capital de la sociedad que tenían constituida entre ellos, resuelven fijar el capital de la nueva sociedad en la suma de

$ 150.000 y fijar su duración en 30 años, sociedad que girará bajo el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará C.B.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Caffarena 146, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de repuestos, accesorios, herramientas para motores, automotores, motos, motonetas y maquinarias. — Tercera: El capital es de $ 150.000, dividido en 15.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales es decir pesos 75.000 cada una, e integrado, según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 30 años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1974, pudiendo ser prorrogada o disuelta en cualquier momento de voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios, quienes tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social, será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo dispuesto en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido, dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma que se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o restantes socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1974. — Balance de Aportes de Bienes para la Constitución de C. B. C., S.R.L. al 1º de enero de 1974. — Activo: efectivo, $ 65,37; cuentas aportes: Bordoli, Angel Luis, cta. aporte según adjudicación de bienes C.B.C. S. C. A. al 31|12|73, $ 35.167,31; Chamadoira, Manuel Jaime, cta. aporte según adjudicación de bienes C.B.C. S. C. A., al 31|12|73, pesos 35.167,32. Maquinarias: 1 torno marca Pia, mod. G-52 Nº 2.085 de 15.000 m. con motor 5 HP, 1.420 RPM, $ 45.900; 1 torno marca Santos Vega, Nº 74-3078, con motor 1 HP Nº 5.559, $ 21.500; 1 cortadora sierra circular, marca Fiami con motor 5,5 HP, Nº 222.103, $ 9.300; 1 amoldadora marca Mape, con motor 2 HP, número 40.053, $ 2.900. — $ 79.600. — Total Activo: $ 150.000. — Capital: Bordoli, Angel Luis, cta. capital, $ 75.000. Chamadoira, Manuel Jaime, cta. capital, pesos 75.000. — Total: $ 150.000.

Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.25|8-Nº 38.108 v.25|8|75

## Osvaldo Tacconi & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE ampliación de capital. — Modificación Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Osvaldo Eduardo Tacconi, nacido el 2 de junio de 1922, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.564.197; Antonietta Josefina Delfino de Tacconi, nacida el 6 de febrero de 1923, italiana, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5,154.756; Atilio Tacconi (hijo) nacido el 21 de febrero de 1948, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.715,304; y Osvaldo Eduardo Tacconi (hijo), nacido el 24 de julio de 1950, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.120.441, todos ellos domiciliados en la calle Rocha Nº 984 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar únicos componentes de "OSVALDO TACCONI & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de octubre de 1969, bajo el Nº 3.045 al folio 7, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20,000.00) a la suma de ochocientos mil pesos ley 18.188 ($ 800.000.00) representado por ochenta mil cuotas de diez pesos ley 18,188 ($ 10) cada una, en la siguiente proporción: a) Osvaldo Eduardo Tacconi treinta y dos mil cuotas que representan trescientos veinte mil pesos ley 18.188 ($ 320,000,00), es decir el 40 por ciento de la totalidad del capital. b) Antonietta Josefina Delfino de Tacconi, dieciséis mil cuotas que representan ciento sesenta mil pesos ($ 160.000 es decir el 20 por ciento de la totalidad del capital; c) Atilio Tacconi hi(jo) dieciséis mil cuotas que representan ciento sesenta mil pesos ley 18.188 ($ 160.000.00) es decir el 20 por ciento de la totalidad del capital y d) Osvaldo Eduardo Tacconi (hijo) dieciséis mil cuotas que representan ciento sesenta mil pesos ley 18.188 ($ 160.000.00) es decir el 20 por ciento restante del capital. — Segundo: Manifestar que los fondos aportados para el aumento de capital provienen de la capitalización de los fondos que cada socio tenía acreditados en su cuenta particular, quedando el mismo totalmente integrado. — De entera conformidad se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Atilio Tacconi. — Osvaldo E. Tacconi. — Antonietta J. D. de Tacconi. — Osvaldo E. Tacconi. — Modificación Porcentajes de Contrato Ampliación de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Osvaldo Eduardo Tacconi, nacido el 2 de junio de 1922 argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.564.197; Antonietta Josefina Delfino de Tacconi, nacido el 6 de febrero de 1923 italiana, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.154.756. Atilio Tacconi (hijo), nacido el 21 de febrero de 1948, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.715 304 y Osvaldo Eduardo Tacconi (hijo), nacido el 24 de julio de 1950, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 6.120.441, todos ellos domiciliados en la calle Rocha Nº 984 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, únicos componentes de "Osvaldo Tacconi & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de octubre de 1969 bajo el Nro. 3.045, al folio 7, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula primera del Contrato de Ampliación de Capital de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, conforme al celebrado verbalmente de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, o sea, que la cláusula primera de el contrato de ampliación de capital de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, quedaría redactada en los siguientes términos: Primero: Elevar el capital social de veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000.00) a la suma de ochocientos mil pesos ley 18.188 ($ 800.000.00), representado por ochenta mil cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10.00) cada una en la siguiente proporción: a) Osvaldo Eduardo Tacconi veinticuatro mil cuotas que representan doscientos cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 240.000) es decir el 30 por ciento de la totalidad del capital; b) Antonietta Josefina Delfino de Tacconi ocho mil cuotas que representan ochenta mil pesos ley 18.188 ($ 80.000.00), es decir el 10 por ciento de la totalidad del capital; c) Atilio Tacconi (hijo) veinticuatro mil cuotas que representan doscientos cuarenta mil pesos ley 18.188 ($ 240.000.00), es decir el 30 por ciento de la totalidad del capital y d) Osvaldo Eduardo Tacconi (hijo) veinticuatro mil cuotas que representan doscientos cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 240.000.00), es decir el 30 por ciento restante del capital. — De entera conformidad se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Osvaldo E. Tacconi. — Antonietta J. D. de Tacconi. — Atilio Tacconi — D. E. Tacconi. — Certifico, con relación al aumento de capital de "Osvaldo E. Tacconi y Cía. S. R. L.", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1969, bajo el Nº 3.045, Fº 7, Tº 72, cuyo contrato original se constituyó el 26 de mayo de 1969, con domicilio en la cale Rocha 984, Capital Federal, que el aporte de los socios en las presentes actuaciones, para producir el aumento de capital que nos ocupa, proviene de la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los interesados. — A esos efectos dejo expresa constancia de los saldos acreedores de dichas cuentas particulares al 31 de diciembre de 1973: Osvaldo E. Tacconi (p), $ 291.427,30; Antonietta D. de Tacconi, $ 100 864.47; Atilio Tacconi, $ 325.270 57; Osvaldo E. Tacconi (h), $ 331.189,88. — Los importes precedentes, surgen de libros rubricados y estan avalados por los registros de la empresa y constan en el libro inventario correspondiente. — Los mismos deberán afectarse en los importes que resulten necesarios para producir la capitalización referida. — Capital Federal, diciembre de 1974 — José María Cardo, contador público U. B. A.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057.— e.25|8 Nº 38.107 v.25|8|75

## Bongioanni y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del atuorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Carlos Esteban María Bongioanni, Juan Lanza y Francisco Lagonegro, únicos y actuales socios de Bongioanni y Cía. S.R.L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y tres, folio cuatrocientos treinta y siete, del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior cesión de cuotas, inscripta el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil setenta y nueve, folio trescientos treinta y ocho del libro cincuenta y cuatro, y por último, su modificación parcial, inscripta el nueve de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número tres mil treinta y dos, folio cincuenta y uno, libro sesenta y cuatro, convienen de mutuo acuerdo, en virtud de la vigencia del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Adecuar las cláusulas del contrato social a sus disposiciones legales y prorrogar su vigencia cincuenta años más y trasladar su sede social a la calle Núñez cinco mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal y aumentar el capital social en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil), y en consecuencia, a partir de la fecha, el contrato social se rige en especial por el artículo once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y los siguientes incisos. — Inciso primero: Datos personales de los socios: Carlos Esteban María Bongioanni, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y nueve mil setenta y cinco, italiano, casado, de 39 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General César Díaz tres mil quince, Capital Federal; Juan Lanza, Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y un mil quinientos, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Junín cuatrocientos cuarenta y cuatro, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Francisco Lagonegro, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta, italiano, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Zaraza quinientos veintisiete, Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón social: BONGIOANNI Y CIA., S. R. L. — Domicilio social: Núñez cinco mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Inciso tercero: Objeto: Tendrá por objeto la explotación, industrialización y comercialización de canteras de mármoles, granitos y lajas de rocas sin procesamiento para la fabricación de objetos decorativos para el hogar y la industria de la construcción. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Inciso cuarto: Capital social: Se fija en sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir dos mil cuotas cada uno y totalmente integrado en el giro societario del negocio, en bienes que se detallan en el balance que por separado suscriben los socios de conformidad, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, conforme a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Inciso quinto: Plazo de duración: Se fija en cincuenta años más, contados del primero de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Inciso sexto: Organización de la administración: La administración estará a cargo indistintamente de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán la representación legal, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — La firma sólo podrá obligarsse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente, y representarán a la sociedad ante los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, ante oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán de mutuo acuerdo. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Quédales prohibido a los socios formar parte de sociedades, por sí o por interpósitas personas, que desarrollen actividades similares al objeto social. — Inciso séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, previa deducción de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras amortizaciones, provisiones y previsiones, que los socios pacten realizar; las utilidades y pérdidas que arrojara el ejercicio serán repartidas y|o soportadas en proporción a sus respectivos aportes de capital social. Cesión de cuotas: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menor a noventa días de la fecha del cierre del ejercicio en curso. — Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado, salvo pacto en contrario, de la siguiente manera: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en quince cuotas mensuales, sucesivas e iguales, por el adquirente. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Decimosegunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en la forma prevista en la cláusula que antecede y el haber que les corresponda a los herederos del causante, se les abonará en cuotas semestrales sucesivas e iguales, a contar de la fecha de acaecido el hecho. — Decimotercera: Las causales de disolución serán las previstas en la Sección trece del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Decimacuarta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes, o una tercera persona designada por éstos como tal, el que revestirá el cargo de liquidador, y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. Decimoquinta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimosexta: Bajo las cláusulas que anteceden y en

prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — C. Bongioanni. — Juan Lanza. — Francisco Lagonegro. — Certifico que el aumento de capital de $ 10.000.— perteneciente a la empresa Bongioanni y Cía., S. R. L., con domicilio en la calle Núñez 5264, de Capital, se encuentra registrado en el libro Diario Tabulado, fs. 45 y proviene de la capitalización de las cuentas particulares de los socios en la siguiente forma: Carlos E. M. Bongioanni: $ 3.333,34. — Juan Lanza: $ 3.333,33. — Francisco Lagonegro: $ 3.333,33. — $ 10.000,00. — Balance general de Bongioanni y Cía. al 31 de diciembre de 1974. — Activo. — Disponibilidades: Caja: 1.052,60. — Bco. Italia y Río de la Plata: 4.360,80. — 5.413,40. — Créditos: Deudores en cta. cte.: 51.375,80. — Deudores comunes: 1.035,40. — Documentos a cobrar: 3.560,75. — 55.971,95. — Bienes de cambio: Materias primas: 105.430,37. — Mercaderías de reventa: 75.681,35. — Materiales: 6.297,30. — 187.409,02. — Bienes de uso: Maquinarias: 5.615,00. — Amortiz. acumuladas: 5.614,99. — 0,01. — Instalaciones: 250,00. — Amortizac. acumuladas: 249,99. — 0,01. — Herramientas: 100,00. — Amortizac. acumuladas: 99,99. — 0,01. — Muebles y útiles: 2.484,30. — Amortizac. acumuladas: 1.857,52. — Amortizac. ejercicio: 248,43. — 2.105,95. — 378,35. — 378,38. — Bienes inmateriales: Llave de negocio: 0,01. — Total del activo: 249.172,76. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Acreedores en cta. cte.: 26.750,10. — Obligaciones a pagar: 3.450,80. — 30.200,90. — Financieras: Préstamos: 1.850,00. — Otras deudas: Caja de jubilaciones: 3.493,99. — Fdo. obra social: 1.430,60. — Ley 19.032: 174,67. — Fdo. Desempleo Ley 17.258: 15.540,30. — Sueldos a pagar: 18.225,58. — Fonavi: 4.367,50. — Aguinaldo a pagar: 8.741,30. — Socios ctas. particulares. — Francisco Lagonegro: 29.177,34. — Juan Lanza: 28.380,60. — Carlos Bongioanni: 29.100,20. — 158.632,03. — Provisiones: Imp. a las Ventas: 11.340,80. — Total de compromisos: 182.023,78. — Previsiones: Ley 11.729: 5.889,14. — Capital, reservas y resultados: capital social: 50.000,00. — Reserva legal: 11.259,84. — 61.259,84. — Total del pasivo: 249.172,76. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.022 e. 25|8 Nº 38.109 v. 25|8|75

## Maqher

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 24 de febrero de 1975, se reúnen los señores Antonio María Gómez, 43 años, argentino, casado, industrial, L. E. 3.067.391, domiciliado en Cuenca 3440, piso 1º, departamento A, Capital Federal; Alfredo Francisco Corazza, 56 años, argentino, casado, industrial, L. E. 433.987, domiciliado en Ceretti 1944, Capital; Enrique Oscar Perugini, 32 años, argentino, casado, industrial, L. E. 4.568.734, domiciliado en Lacroze 4615, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Antonio Depalma, 49 años, argentino, casado, industrial, L. E. número 4.034.408, domiciliado en Bogayá 5331, Capital Federal; y José Santiago Cervetto, 48 años, argentino, casado, industrial, L. E. 5.546.141, domiciliado en Pasaje El Ceibo 1870, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires y convienen de común acuerdo en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación social: La sociedad girará bajo la denominación de "MAQHER S. R. L.". — Segunda: Domicilio social: El domicilio se establece en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sanabria 1972, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: Objeto: El objeto es: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros al diseño, fabricación, comercialización, importación, exportación de: máquinas, herramientas, dispositivos y todo tipo de elementos mecánicos y eléctricos, sus accesorios, piezas propias y para terceros; taller de tornería mecánica; ajuste; reparación y modificación de todo tipo de maquinarias industriales relacionadas con su objeto. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto antedicho. — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil, divididos en 25.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir 5.000 cuotas o sea $ 50.000 cada uno de ellos. — Dicho capital se integra totalmente de la siguiente manera; a) Con un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Sanabria 1972, circ. XV, Secc. 79, manzana 11; parcela 33, lote 7 y b) Con bienes, todo de acuerdo al inventario firmado por las partes y de acuerdo a comprobantes y recibos que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Plazo de duración: Será de cinco años a partir de la fecha del presente. — Sexta. Organización de la administración: La administración está a cargo de los socios Antonio María Gómez, Alfredo Francisco Corazza y Enrique Oscar Perugini, quienes revisten el carácter de gerentes, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. — En el ejercicio de la administración, los gerentes, podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, transferir y gravar dichos bienes, salvo los inmuebles, para lo cual deberán tener la aprobación expresa de la totalidad de los socios; dar y tomar en préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas y|o constitución de hipotecas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; firmar protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales mixtos y particulares, ejecutar toda operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas; abrir y clausurar cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Podrán en consecuencia, administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo; siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa y no limitativa. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en provecho propio. — Séptima: Fiscalización: Los socios Antonio Depalma y José Santiago Cervetto fiscalizarán la sociedad, tendrán acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo solicitar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Octava: Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 del Decreto Ley 19.550|72. — Cada cuota de capital confiere derecho a 1 voto. — Las reunione sociales se harán como mínimo cada seis meses, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con cinco días hábiles de anticipación, dirigida al último domicilio denunciado; se celebrarán en un todo con las prescripciones del Decreto Ley citado y se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: Balance. Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales serán efectuados el 31 de diciembre, previa la deducción que prevé el art. 70 del Decreto Ley 19.550|72 y demás que se resuelvan, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en partes proporcionales a los capitales aportados, entre los socios; los balances deberán ser sometidos para su aprobación, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Décima: Cesión de cuotas: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes; sin perjuicio del procedimiento establecido por los arts. 152 y 153 del Decreto Ley número 19.550|72. — Décima Primera: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan los derechos y obligaciones antes mencionados, a las disposiciones contenidas en el Capítulo I. Secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley 19.550|72. — Décima Segunda: Disolución y Liquidación: Si por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 del Decreto Ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Décima Tercera: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos o representantes, unificando personería, se incorporarán a a sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del causante, lo dispuesto por el art. 209 del Decreto Ley 19.550|72. — En el caso de que los herederos o representantes optaran por no incorporarse a la sociedad y recuperar la parte que les corresponda, se aplicará la cláusula Décima de este contrato. — Décima Cuarta: Todo lo no previsto en el presente, se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los arts. 146 al 162 del referido Decreto Ley y concordantes. — De conformidad, las partes dejan formalizada la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|R.: dispositivos, y, accesorios, celebrar, denunciar, amigables, liquidación domicilio. Valen. — Fdo.: Antonio Gómez — A. Corazza — E. O. Perugini — Antonio Depalma — J. S. Cervetto. — Maqher S. R. L. — Inventario de Aporte de Capital al 24 de febrero de 1975 — Activo — Inmuebles — Propiedad ubicada en la Capital Federal, calle Sanabria Nº 1972, Circunscripción XV, Sección 79, Manz. 11, Parcela 33, Lote 7, según escritura del 17|9|74, celebrada ante el Escribano Aníbal E. Sampietro — $ 355.000 — Maquinarias — Agujereadora de columna, marca Unión sin número con motor acoplado Czerweny de 2 HP y Nº 41613 — $ 24.000 — Agujereadora de columna, carca Cindelmet Nº 157 con motor acoplado de 1,5 HP Czerweny Nº 188.434 — $ 26.000 — $ 50.000 — Total del Activo — $ 405.000 — Pasivo — Deudas Hipotecarias — Hipoteca sobre el inmueble calle Sanabria 1972, en primer grado a favor de Julio Capecchi, Gral. Roca 82, Ciudadela (Bs. As.), vencimiento el 17|9|75 — $ 155.000 — Capital Social — $ 250.000 — Total de Pasivo y Capital Social — $ 405.000 — Siguen firmas socios.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 903.— e. 25|8 Nº 38.192 v. 25|8|75

# EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

## JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de setiembre de 1974, el Directorio de "JUAN SULC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" se encuentra así integrado: Presidente: Luis Haberer; Vicepresidente: Ruth Gerda Brandwein de Sulc; Vocal: Marion Wehling de Haberer; Síndico Titular: Alberto Alfredo Sánchez; Síndico Suplente: Graciela Karl.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.— e.25|8 Nº 48.036 v.25|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de Directorio de fecha 30 de abril de 1975 el Directorio de la sociedad "PUJADAS Y BASILE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", está así integrado: Presidente: Héctor Alberto Pujadas; Vicepresidente: Américo Basile; Síndico Titular: Jorge Alberto Gigante; Síndico Suplente: Ricardo Washington Forbes.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.— e.25|8 Nº 48.035 v.25|8|75

**Por disposición del Señor Juez Nacional** de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1974 y de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad denominada "MANUFACTURA AVELLANEDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", está así integrado: Presidente: Juan Pedro Baudounet; Vicepresidente: Jorge Carlos Livio; Director: Julio Dante Calero; Directores Suplentes: O. Fernández Brital, Marta Celia Ruiz de Baudounet y Rafael Suárez; Síndico Titular: Francisco José Moralejo; Síndico Suplente: Pablo Arturo Cogorno.

Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.25|8 Nº 48.034 v.25|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad CREDITO COMERCIO UNIDO, SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO, por Acta de Asamblea Nº 13 de fecha 26 de abril de 1974, eligió como Directores Titulares a los señores Osvaldo Héctor Bissio, José Baiardo y Vicente Alfredo Rizzuolo y como Directores Suplentes a los señores Natalio Turkieh y Oreste Fileppo; todos con mandato por dos años a contar de dicha fecha; por Acta de Asamblea Nº 15 de fecha 30 de abril de 1975, eligió como Directores Titulares a los señores Emilio Enrique Gualterio Ostaschinski y Julio Magdalena Bautista Lota; como Director Suplente al señor Luis Vuotto; como Síndicos Titulares: Contador Público Carlos Alberto Alloni; doctor Oscar Domingo Coppa y Contadora Pública Yolanda Abriata de Alloni; y como Síndicos Suplentes, doctor Angel Tello, doctora Marta Susana Castagnari y Contador Público Gerardo Alejandro Cosentino; con mandato por dos años a contar de dicha fecha; y por Acta de Directorio Nº 135 de fecha 10 de junio de 1975, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Señor Emilio Enrique Gualterio Ostaschinski; Vicepresidente: Señor Osvaldo Héctor Bissio; Directores Titulares: Señores José Baiardo, Vicente Alfredo Rizzuolo y Julio Magdalena Bautista Lota; Directores Suplentes: Señores Luis Vuotto, Natalio Turkieh y Oreste Fileppo Patrón; Síndicos Titulares: Contador Público Carlos Alberto Alloni, doctor Oscar Domingo Coppa y Contadora Pública Yolanda Abriata de Alloni; y Síndicos Suplentes: Doctor Angel Tello; doctora Marta Susana Castagnari y Contador Público Gerardo Alejandro Cosentino.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.25|8 Nº 48.011 v.25|8|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que "CHRYSLER INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en Actas de Asamblea y Directorio del 30 de abril de 1975, designaron autoridades y se distribuyeron los cargos dentro del Directorio con mandato por un año de la siguiente forma: Presidente: Herbert Leshinsky; Directores titulares: Armando Strada, Horacio Beccar Varela, José Kneitschel; Director suplente: Marcelo A. Aranda; Síndicos titulares: Alberto T. López, Carlos A. Raimondi, Aurelio Cid; Síndicos suplentes: Sara Siniak, Francisco G. González, Héctor C. Mc Ewan.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.25|8 Nº 48.000 v.25|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea, del 9 de abril de 1975, por la cual se eligieron y distribuyeron los cargos, el directorio de "BOROQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente Tomás D. Sanderson; Vicepresidente, Arthur Edbrooke; Directores, Harold Pinsent, Jorge Fillol, Italo Ballerini y Octavio Figueroa.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.25|8 Nº 47.948 v.25|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 26 de mayo de 1975, los doctores Alfredo Bufato y Carlos Alberto Isidro Chevalier - Boutell, han sido designados directores de "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ASESORAMIENTO Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. —

$ 56.— e.25|8 Nº 47.945 v.25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura Pública Nº 138, de fecha 29 de abril de 1975, pasada ante el escribano Pedro A. Cortese, titular del Registro Nº 421 a su cargo de esta Capital Federal, la sociedad "FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA (DELBENE HERMANOS Y SABIA LIMITADA)", ha otorgado Poder General para asuntos administrativos, comerciales cambiarios y bancarios a favor de los señores: Horacio Antonio Pozzo, Emilio Raúl Delbene, Florentino Delbene, José Alberto Tascon, Horacio Hiram Pozzo y Enrique García Vázquez quienes integrarán el grupo "A"; y los señores: Rubén Alex Bertotto, Mario Atilio Paita y José Angel Sanmauro, quienes integrarán el grupo "B". — Los integrantes del grupo "A" podrán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos o uno cualesquiera de ellos en forma conjunta con uno de los integrantes del grupo "B". Los integrantes del grupo "B" solamente podrán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera del grupo "A", con la sola excepción prevista en el punto cuarto del presente, y con las facultades que emanan del poder otorgado para actuar en nombre y representación de la sociedad.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e. 25|8 Nº 47.940 v.25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 19 de abril de 1974 y la del 31 de marzo de 1975 y las de Directorio del 19 de abril de 1974 y primero de abril de 1975 fueron electos los Directores de "INAFOR S. A. C. e I.", en la siguiente forma: Presidente, Ferruccio Brielli; Vicepresidente, Pedro Munari; Directores, Marcelina Perotti de Brielli, Noemí Lebuis, María Luisa Enrica Caglio de Gay, Pablo Brielli, José Sufrá y Juan Carmelo Ladrón González; Síndico Titular, Néstor Manuel Di Cioni, y Síndico Suplente, doctor José Manuel Fernández Tosar.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.25|8 Nº 47.933 v.25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por Actas de Asamblea Ordinaria Nº 42, y de Directorio Nº 43, de fecha 28 de mayo de 1975, el Directorio de "CONSTRUCCIONES METALURGICAS FRANCESCHINI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, señor Miguel Angel Franceschini; Vicepresidente, señor Ivo Luis Franceschini; Director Titular, María Pierrard de Franceschini; Directores Suplentes, Lina Pizzi de Franceschini, Mirta Silvia Gallo de Franceschini y Elsa Franceschini de D'Antuono.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.25|8 Nº 47.930 v.25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria del 22 le octubre de 1973 y reuniones de directorio del 26 de agosto y 6 de noviembre de 1974 el directorio de "VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", quedó integrado como sigue: Presidente: Albert Rowland Perry; Vicepresidente: Ricardo Bazán; Directores titulares: Frederick Keith Langford, Adolfo Ernesto Dago Holmberg y Carlos Rodolfo Sommer y Director suplente: Ricardo Benito Schenone por un período de 3 años.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 25|8 Nº 3.106 v. 25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta Nº 34, de la sesión del 11 de noviembre de 1974, el directorio de TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANONIMA aceptó la renuncia al cargo de director titular, presentada por María Elena Tempone de Juncadella, cargo para el que fue electa en la asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1973, por tres años.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 25|8 Nº 3.104 v. 25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "FICOSA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA queda constituido según acta de asamblea de fecha 26 de abril de 1975 y reunión de Directorio de igual fecha de la siguiente manera: Presidente: Modesto Rodriguez; Vicepresidente: Carlos Julio Peña; Director titular: Rubén Alvarez.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 25|8 Nº 3.091 v. 25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1974, y posterior reunión de Directorio de la misma fecha la sociedad "TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", procedió a nombrar el nuevo Directorio de la Empresa por el nuevo período, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Ezio Oscar Ribetto; Vicepresidente: Roque Horacio López; Director titular: José Héctor Horacio Casinelli; Director titular: Herminio Francisco Ribetto; Director titular: Jorge Evaristo Rodríguez; Director titular: Luis Manuel Marcelino García; Director suplente: Mario Carluccio; Director suplente: Elio Alfredo Ribetto.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 25|8 Nº 3.090 v. 25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1975, la sociedad "LINEA EXPRESO LINIERS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", procedió a nombrar el Directorio de la Empresa, el que quedó constituido así: Presidente: Domingo Peloso; Vicepresidente: Lino Vicente; Secretario: Eugenio Alfredo Moggio; Director gerente: Herman Remigio Silvano; Tesorero: Luis Fidel Pacheco y Vocal: Jorge Groba.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 25|8 Nº 3.089 v. 25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría le la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asambla de fecha 30 de abril de 1975 y posterior reunión de Directorio de fecha 7 de mayo de 1975, la sociedad "LYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", procedió a nombrar el nuevo Directorio que regirá los destinos de la misma por un nuevo período quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: Isaac Calles; Vicepresidente: Natalia Sonia Fridman; Directores: Alberto S. Goldman, Ana Rosa R. de Genijovich, Moisés Rosental, Ricardo Hadis; Síndicos titulares: Fidel Rabinovich, Manuel J. Benitez y Cora Chira de Trzewik.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 25|8 Nº 3.088 v. 25|8|75

---

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 7 de marzo de 1975 pasada bajo el Nº 164 al Folio 408 por ante el Escribano Héctor M. Sarasa en el Registro Nº 168 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Juzgado de Registro el 20 de setiembre de 1967, Nº 2.854, Fº 267, Lº 64, Tº A. de Estatutos Nacionales, amplió el mandato otorgado a Emilio Federico van Feburgh, Eduardo Carlos Browne, Juan Pablo Elordi, Celestino Carvajal, C[illegible] Alberto Righetti, Duilio Isola, Darío E[illegible]quiel Cassinelli, Roberto López, Ricardo Francisco Palermo, Cirilo Norberto Giordia, Alejandro María Fernández Moujan, Osvaldo Jorge Durante, Elías Najle, Norberto Claudio Sánchez, Jorge Francisco Marín, Héctor Alberto Faga y Alfonso Brizuela, en la escritura del 18 de noviembre de 1974 al Fº 4.089 del expresado Registro Notarial, inscripto en el Juzgado de Registro el 13 de junio de 1975 Nº 243, Fº 86, Lº 75 de Poderes. Los nombrados actuando en su nombre y representación y en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 16 de de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 175.— e. 25|8 Nº 47.999 v. 25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: El Directorio de "AÑACUA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIRIA", queda constituido según acta de Asamblea del 9 de mayo de 1975 y acta 14 de Directorio del 12 de mayo de 1975, de la siguiente manera: Por tres años: Presidente: Dr. Oscar Eduardo Prestera; Vicepresidente: doctor Luis Alejandro Rizzi; Director: Elías Meta; Síndico Titular: Dra. Elena M. Campanella; Suplente: Dr. Carlos Schopietto, éstos por un año.

Buenos Aires, agosto 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 25|8 Nº 3.087 v. 25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 1975 y la sesión del directorio del mismo día, el directorio de "NIRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó constituido de la siguiente manera: presidente: Ricardo Abel Jaratz; vicepresidente: Bernardo Gamsie; director: Oscar S. Jaratz; síndico titular: Bernardo Roitman; síndico suplente: Jorge Failenbogen.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 25|8 Nº 47.983 v. 25|8|75

---

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que la Sociedad que gira en esta plaza con domicilio en esta Capital Federal denominada: "EL ANIVERSARIO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL, INMOBLARIA Y FINANCIERA", por resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, y reunión del directorio ambas de fecha 9 de abril de 1975, constituyó el directorio de dicha sociedad, de la siguiente manera: presidente: Jorge Daniel Alvarez; vicepresidente: Alejo E. López Lecube; secretario: Carlos Alberto Alejo López Lecube; síndico titular: contador público Eduardo S. Boscio Maturana; síndico suplente: Sr. Alberto Solá Patron.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 25|8 Nº 47.982 v. 25|8|75

---

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 18 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "GENERAL ELECTRIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, recayendo en las siguientes personas: Carlos Alberto Costa, William Hamilton King, Fidel José Sebastián Pujolar, Teófilo Seoane, Jorge Nicolás Videla y Robert Phillip Woolery. Y por acta de directorio de fecha 18 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente, señor Robert Phillip Woolery y vicepresidente al Sr. William Hamilton King. Asimismo en razón de la ausencia temporaria de los señores Woolery y King y lo resuelto por el directorio en la reunión celebrada el día 22 de noviembre de 1973, se decidió que mientras durara la ausencia del presidente y vicepresidente, continuará ejerciendo la presidencia el director Señor Fidel José Sebastián Pujolar. Designación de representante legal. Se designa como representantes legales de la sociedad a los señores Fidel José Sebastián Pujolar, y Jorge Nicolás Videla, con facultad ambos de actuar en forma individual.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 182.— e. 25|8 Nº 47.971 v. 25|8|75

---

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por actas de asamblea General Ordinaria y de directorio de fecha 30 de abril de 1974, el directorio de la sociedad LEONARDO WOLF, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL, quedó integrado de la siguiente manera: presidente: Leonardo Wolf; directores titulares: Enrique Wolf; Juan Leonardo Wolf; Erica Dilleni[illegible]s de Wolf y Ana María Henssler de Wolf. El mandato vence el 31 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 25|8 Nº 47.991 v. 25|8|75

---

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad COMPAÑIA DE MANDATOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Unánime Nº 12, de fecha 25 de abril de 1975, ha designado Directores a los Sres. Louis Rodenstein, Federico Heriberto Carlos Karnatz, Eberland Friedrick Knorr, Enrique Juan Siedmann y Enrique Carlos Julio Hampel y como Director Suplente a Curt Emanuel. — Y por Acta de Directorio Nº 96, de la misma fecha, fue designado Presidente, Louis Rodenstein y Vicepresidente, Federico H. C. Karnatz.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 25|8 Nº 3.073 v. 25|8|75

---

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "LA NOVILLADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" ha designado directores por Acta de Asamblea Nº 9 de fecha 15|5|975, a los señores: Judith E. G. de aDniel, Sra. Ana Köneke de Daniel, Manuel F. R. Vila Borda, Ricardo Grünewald, Helmuth Grünewald y Antonio J. Martínez como titulares y Sra. Ilse Willner de Grünewald como Directora suplente y por Acta de Directorio Nº 43 de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Judith E. G. de Daniel; Vicepresidente: Ana G. K. de Daniel.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 25|8 Nº 3.072 v. 25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "CHANILAO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y DE MANDATOS", por acta de Asamblea de Accionistas, celebrada con fecha 29 de noviembre de 1974, designaron Directores y por acta de Directorio Nº 139 de fecha 29 de noviembre de 1974, fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Sra. Waldtraut von Bohlen und Halbach de Burckhardt; Vicepresidente: Dr. Marcos Angel Aurelio Chiappe y Director: Sr. Adolfo Conde von Arnim.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 25|8 Nº 3.071 v. 25|8|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad AMPASCACHI, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de enero de 1975, procedió a fijar en dos el número de Directores, siendo elegidos: Dr. Darío Felipe Arias y Sra. Waldtraut von Bohlen und Halbach de Burckhardt; y por Acta Nº 94 de Directorio, del mismo día, se distribuyeron los cargos, siendo designados: Presidente: Dr. Dario Felipe Arias; Vicepresidente: Sra. Waldtraut von Bohlen und Halbach de Burckhardt.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 25|8 Nº 3.070 v. 25|8|75

---

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Escritura Nº 192, de fecha 16 de mayo de 1975 pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Edmundo Alberto Ventura, al folio 624 del Registro Nº 411 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CARROCERIAS EL DETALLE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1969, bajo el Nº 4.309, al Fº 49, del Libro 70, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió un Poder General Amplio a favor de los señores Antonio Franchini, Horacio Pedro Matheos, Gino De Zuane y Humberto Bambozzi, para que los mismos, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en nombre y representación de la sociedad, atiendan los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.— e.25|8 Nº 3.107 v.25|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de OBUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; por acta de Asamblea de accionistas de fecha 15 de abril de 1975, procedió a fijar en cuatro el número de directores titulares recayendo la designación en los señores: Bernardo Lew, Jorge Julián Vallejo, Gerson Nir, Martha Beatriz Bizzarro, con mandato hasta la Asamblea que ha de realizarse tratando la documentación al 31 de diciembre de 1976. Como síndicos titular y suplente respectivamente fueron designados los contadores José Antonio Planas y Elsa Campi de Planas, y con mandato hasta el próximo ejercicio. Y, por acta de reunión de directorio de la misma fecha se procedió a designar presidente del directorio a Bernardo Lew y vicepresidente a Jorge Julian Vallejo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 25|8 Nº 3.024 v. 25|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "TALLERES TAMENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de enero de 1975 procedió a designar directores titulares a: César Gigli, Mario Segismundo Della Valle, Ramiro Antonio Piñeira, Orestes Agustín Salvaderi, Francisco Orcoyen, Ramón de la Sota y Zoraquin, Agustín Jesús Balboa, Antonio Chalbaud; síndico titular: contador público Carlos Du Mutel de Pierrepont; síndico suplente: contador Argentino Pacífico Blanco. Y, por acta de reunión de directorio de fecha 31 de enero de 1975, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: presidente: César Gigli, vicepresidente: Mario Segismundo Della Valle.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 25|8 Nº 3.023 v. 25|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que por Escritura Nº 32 de fecha 14 de abril de 1975, pasada ante el escribano Fernando José Buggino al folio 90 del Registro Nº 37 del partido de General San Martín, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AEDES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio en la calle San Martín 66, segundo piso, oficina 210 de esta ciudad, inscripta en el juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de mayo de 1950, bajo el número 463, al folio 451 del libro 48, tomo "A" de Estatutos Nacionales, a los efectos del cumplimiento del artículo 60 de la ley 19.550 protocolizó el acta número 31 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1974, designándose que el directorio esté constituido por tres miembros y sus respectivos suplentes, deignándoe directores titulares a Olga Nelly Votta, Graciela Cristina Artieda y Juan Segui Cooper y directores suplentes a los señores Victoria Garo de Abe, Rubén García Benítez y Jorge Oscar Ros y se designan síndico titular al contador público nacional don José Luis Taboada y suplente a la abogada Dra. Lil García Benítez; y por el acta de reunión de directorio celebrada el 4 de noviembre de 1974 por la cual se distribuyen los cargos del directorio electo según lo previsto en el punto tercero del orden del día de la Asamblea arriba citada y los señores directores Olga Nelly Votta, Graciela Cristina Artieda y Juan Segui Cooper de acuerdo al artículo quinto de los Estatutos Sociales resuelven designar a Olga Nelly Votta para que presida las reuniones del directorio por toda la duración de su mandato. Asimismo se designa vicepreidente a doña Graciela Cristina Artieda y secretario a Juan Segui Cooper las que son aceptadas por unanimidad de acuerdo a las actas mencionadas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 266.— e. 25|8 Nº 3.020 v. 25|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que por escritura Nº 61 de fecha 2 de junio de 1975, pasada por ante escribano Fernando José Buggino, al folio 185 del Registro Nº 37 del partido de General San Martín, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NACARE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 3900 de esta ciudad e inscripto la Reforma de Estatuto y Adecuación a la ley 19.550 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 1.933, al folio 291; Libro 80, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el 7 de octubre de 1974; a los efectos del cumplimiento del artículo 60 de la ley 19.550 protocolizó el acta número 12 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 1975 donde se fijó en cuatro el número de directores titulares siendo reelectos por un año la Sra. María Angélica Mosteiro de Forcinito y los Sres. Juan Forcinito, Carlos Alberto Forcinito y Leonardo Forcinito; se designó por unanimidad síndico titular al contador Marcos Feller y síndico suplente al contador José Luis Tonarelli, y el acta Nº 35 de la reunión de directorio celebrada el 14 de abril de 1975 por la cual se distribuyen los cargos del difectorio electo designándose presidente a Juan Forcinito y vicepresidente al Señor Carlos Alberto Forcinito, lo que es aceptado por unanimidad según las actas mencionadas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217.— e. 25|8 Nº 3.019 v. 25|8|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y de Reunión de Directorio de "ANTHONY BLANK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada ambas con fecha 28 de febrero de 1975, el directorio y el Consejo de Vigilancia ha quedado integrado de la siguiente forma: Directorio: Presidente: Edwin Gustavo Tanner; Vicepresidente: Eduardo William Johnson; Director Titular: Jorge Rendo; Director Titular: Aumé Zucco; Director Titular: Osvaldo Luis Santiago; Director Titular: Rodolfo Rey; Director Suplente: Alberto J. Pardo; Director Suplente: Mario César del Campo; Consejo de Vigilancia: Titulares: Conrado Mariano León, Julio E. Cabal y Rodolfo Tomás Coyne; Suplentes: Norberto R. Valotta, Cont. Roberto Ripodas, Dr. Ramón Plá Cárdenas.

Buenos Aires, agosto 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.25|8 Nº 48.061 v.25|8|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SULZER HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y de Reunión de Directorio ambas celebradas con fecha 26 de mayo de 1975, el directorio de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Miguel Bally; Vicepresidente: Juan Roberto Stocker; Directores: Sres. Pedro Sulzer; Aldo T. Blardone; Gustavo T. Haas y Rudolf Schmid. — De ellos el Sr. Haas se desempeña como Director Suplente.

Buenos Aires, agosto 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.25|8 Nº 48.070 v.25|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1975, de "A. FERRAROTTI DE GOMES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", y posterior reunión del Directorio del 14 de mayo de 1975, fueron electos los integrantes de este último y distribuidos sus cargos conforme al siguiente detalle: Presidente: Juan Alejandro Francisco Gomes; Vicepresidente: Micaela Juliana Sadonet de Gomes. Directores titulares: Ana María Gomes y María Silvia Gomes.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.25|8 Nº 48.052 v.25|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 1975, de "HENFER, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", y posterior reunión del Directorio del mismo día, fueron electos los integrantes de este último para el ejercicio en curso y distribuidos sus cargos, conforme al siguiente detalle: Presidente: Sr. Abundio Gerónimo Hernández; Vicepresidente: Sr. Fernando José Hernández; Director titular: Sr. Aurelio Cid.

Buenos Aires, agosto 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.25|8 Nº 48.053 v.25|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura número cuarenta y nueve del cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, otorgada por ante la Escribana de La Plata, María Alicia Benedettelli de Ortiz, Folio doscientos siete, Registro número Cuatrocientos treinta y uno, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "LABORATORIOS DORI, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el Número cuatrocientos, al folio ciento veintisiete del Libro cincuenta y cinco, Tomo "A" de Estatutos Nacionales —y— su reforma el tres de abril de mil novecientos setenta y cinco, bajo el Número cuatrocientos once, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del Libro ochenta, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder a favor de Hilda María Pose y de Félix Ingercher, para que en nombre y representación de la sociedad actúen con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, agosto 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 161.— e.25|8 Nº 48.042 v.25|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 2 de julio de 1975, ante el Escribano Guillermo Hoeffner, titular del Registro número 50 de esta Capital, al folio 3.393, han quedado protocolizadas las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 30 de octubre de 1974, de "CONCIMAT, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", de la que surge que el Directorio y distribución de cargos ha quedado constituido así: Presidente: Guillermo Otto Pusitz. — Vicepresidente: Ricardo Rodolfo Dannenberg. — Director Titular: Alicia Isabel Villanueva. — Director Suplente: Luisa Mayer. — Síndico Titular: Aldo Lázaro Peroni. — Síndico Suplente: Dr. Juan Carlos Vagnoni.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.25|8 Nº 48.055 v.25|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública Nº 13 del 30 de enero de 1975, pasada ante el Escribano Aurelio E. P. Bosio, ha protocolizado el Acta de la General Extraordinaria del 30 de agosto de 1974, por la cual resolvió por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad "CREDITODO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", conformada por la I.G. de P. Jurídicos Nº 0150 del 16|1|75.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.25|8 Nº 3041 v.25|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975, "SUCESORES DE JOSE SALGADO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designó el siguiente Directorio: Directores titulares: Sra. Enriqueta M. Depietri de Salgado, y señores José Salgado, José Enrique Salgado y Alfredo Casal; Directores suplentes: Sra. María Teresa Salgado de Monden de Genevraye y Sr. Alain M. T. de Monden de Genevraye; Consejo de Vigilancia: Miguel José Sarli, Alvaro Pérez y Alberto A. Teper. Y por acta de Directorio de la misma fecha y año, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: José Salgado; Vicepresidente: José Enrique Salgado; Directores Gerentes: Enriqueta María Depietri de Salgado y Alfredo Casal; Directores suplentes: Sra. María Teresa Salgado de Monden de Genevraye y Alain M. T. de Monden de Genevraye.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.— e.25|8 Nº 3.052 v.25|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975, "NOPCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", se nombró a los siguientes directores: Dr. Rubén Gianzone, e Ing. Eduardo Layman, José Bartolucci y Dr. Fernando Canto; Directores suplentes: Juan R. P. Túnica, Federico Zulauf, Judano; Síndicos titulares: Dr. Alfredo Lisilio A. Ortega y Eduardo Alejandro Sedero, C. P. Luis F. Piaggio y Dr. Arturo Lisdero; Síndicos suplentes: C. P. Jorge L. Piaggio, C. P. Jorge J. Valderrama y C. P. José L. Piaggio. Y por acta de directorio de la misma fecha y año se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. José Bartolucci y Vicepresidente: Dr. Rubén V. Gianzone.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.25|8 Nº 3.051 v.25|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CALVETE LAROCCA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", por Acta Nº 48 de Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1974, procedió a la elección del Directorio con vigencia hasta el 30 de noviembre de 1977, siendo distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Carlos Arturo Ernesto Bozzoli; Vicepresidente: Antonio Rogelio Larocca; Director titular: Delia Luz Bozzoli, Raúl Octavio Gandini; Director suplente: Ludovico Bozzoli, habiendo comenzado sus mandatos el 1º de enero de 1975.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.25|8 Nº 3.069 v.25|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 29 de octubre de 1974 y reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad "LA PORTEÑA", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, han sido designadas las siguientes autoridades con las fechas de mandato que en cada caso se consignan: Presidente: Dr. Manuel F. Castello (1975); Vicepresidente: Dr. Héctor J. García Belmonte (1977); Secretario: Dr. Héctor E. García Belmonte (1975); Tesorero: Sr. José Rafael Bellagio (1976); Directores titulares: Sr. Lorenzo M. Pascual (1977); Arquitecto Oscar A. García Belmonte (1976); Dr. Héctor Diego Bryce (1977); Sra. Julieta A. Bellagio de Pascual (1976); y Sra. Victoria Francia Cartier de García Belmonte (1975); Directores suplentes: Ingeniero Jorge A. Bryce (1975), Sr. Marcelo W. Bodmer (1975), Srta. Elena García Belmonte (1975), y Sr. Ricardo E. Gorostiaga (1975); Síndicos titulares: Dr. Fernando M. Bustamante (1975), Contador Público Joaquín M. Torrent (1975), y Contador Público Carlos V. Capaccioni (1975); Síndicos suplentes: Dr. José Sterin (1975), Dr. Enrique Bañares (1975) y Dr. Rubén O. Grego (1975).

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 182.— e.25|8 Nº 3.038 v.25|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975, "PINTESINT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", nombró en reemplazo del Director Sr. José Atilio Orazi al Sr. Horacio C. Orazi, y como nuevo Director a la Sra. Elena Mattiussi de Mantoani. Y por acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1975, se ratificó la constitución del directorio de la siguiente forma: Presidente: Sra. Nella Luisa Mantoani de Orazi; Vicepresidente: Horacio C. Orazi; Directores titulares: Bruno Claudio Orazi, Nilo T. Mantoani, Sra. Elena Mattiussi de Mantoani; Consejo de Vigilancia: Mario Fabra, Emilio Félez y Miguel José Sarli.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.25|8 Nº 3.050 v.25|8|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 19 de junio de 1975, en la sociedad "FORTIN NORTE, SOCIEDAD ANONIMA AGROGANADERA", han sido designados Presidente: Jorge José Narvaja Sörensen. — Vicepresidente: María Matilde Bárbara Harttig de Narvaja Sörensen. — Director titular: Roberto Raúl Armatti. — Síndico: Jorge Felipe Luis De Seta. — Director Suplente: Jorge Oscar Sörensen y Síndico Suplente a Héctor Eduardo De Seta.

Buenos Aires, agosto 20 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.25|8 Nº 47.970 v.25|8|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 26 de abril de 1975 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "INDIANIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", sa quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Juan Wilfredo Mauricio Kirby. — Vicepresidente: Aileen Mildred Jacobs de Kirby. — Directores titulares: Margarita Kelly de Jacobs y Catalina Elisa Kirby.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.25|8 Nº 47.950 v.25|8|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 20 de marzo de 1975 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "UBBELOHDE STELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES" ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Señor Zaven Mesrobian. — Vicepresidente: Sr. Kenneth Harvey Lawrence. — Directores: Norman James Brown, Dr. Carlos Alberto Chevallier-Boutell y Héctor Marcelo Pagano.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.25|8 Nº 47.949 v.25|8|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 16 de mayo de 1975 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO SOCIEDAD ANONIMA" ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Dr. Nicanor Costa Méndez. — Vicepresidente: Sr. Ivo Gutman. — Directores: Sres. Juan F. Hulsbus y Julio A. López Mosquera.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 70.— e.25|8 Nº 47.948 v.25|8|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 30 de diciembre de 1974 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "VIBO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Jorge Holland Downes. — Vicepresidente: Josefa Consuelo López. — Director: Edgardo Raúl Colombo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.25|8 Nº 47.947 v.25|8|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Sociedad DOMINGO MORGAVIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 25|1|75 y Acta de Directorio también del 25|1|75 se ha designado Directorio, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: Domingo Morgavio. — Directores: Aurora Pilar Bayugar de Morgavio y Darío Amancio Fresno. — Síndico titular: David Natalio Muchenik. — Síndico suplente: Armen Gregorio Cholakian.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.— e.25|8 Nº 47.958 v.25|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada en esta Capital el día 18 de abril de 1975, ante el Escribano don Jorge Raúl Otaegui, bajo el Nº 97 al folio 354 del Registro Nº 118, "ROCHESTER S.A." confirió Poder General a favor de los señores Ing. Mario González Kees, Dr. Aníbal Oscar Claisse, Eduardo R. Robles, Alfredo M. Sanfilippo, Héctor J. Fernández y Nieves N. González para que en nombre y representación de "Rochester S.A.", y actuando indistintamente los señores Ing. Mario González Kees, Dr. Aníbal Oscar Claisse, Sr. Eduardo R. Robles en forma individual y|o con uno cualesquiera de los señores Alfredo M. Sanfilippo, Héctor J. Fernández y Nieves N. González, o actuando cualquiera de los nombrados en forma conjunta, de a dos, pueden intervenir en todas las operaciones y trámites relacionados con el objeto social, comprar, vender, permutar, ceder e hipotecar inmuebles, aceptar, ceder y extinguir derechos reales, concurrir cada vez que lo creyeran conveniente a las licitaciones privadas y públicas, sean del Gobierno Nacional, de los Provinciales y Municipales o de sus entidades autárquicas, reparticiones públicas, empresas, sociedades y|o personas de cualquier naturaleza. Instalar, comprar, arrendar, vender y|o permutar sucursales, agencias, representaciones, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender y|o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. Para que en su nombre y representación corran con la libre administración de todos los bienes, muebles o inmuebles, que actualmente tenga o en adelante adquiera, cuyos bienes podrán dar en arrendamiento por el término que exceda o no de seis años y tomar otros en locación por el mismo término, celebrando los respectivos convenios como locador o locatario, rescindir contratos y alquilar de nuevo, intervenir en el arreglo y liquidación de medianerías y tomar las medidas de higiene, seguridad y vigilancia que necesiten tales bienes para su conservación, abonando los impuestos y demás gastos que sean del caso, para que cobren y perciban judicial o extrajudicialmente los alquileres y demás cantidades de dinero o de otra especie que actualmente le deban o se le adeuden más adelante, pudiendo aceptar bienes en pago, otorgando los recibos, cancelaciones y demás resguardos que se exijan. Para que cobren y perciban judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero o valores que por cualquier concepto se le adeuden o adeudaren en lo sucesivo, otorgando y firmando los recibos y descargos que fueren de darse. Para que realicen toda clase de trámites relacionados con la inscripción o transferencia de marcas y patentes. Para que intervengan en asuntos, operaciones, negocios o bienes sean muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones que actualmente tenga la sociedad o en adelante adquiera en este Registro o fuera de él, ya estén a su solo nombre o en condominio con otros por compra, o cualquier otra causa, cuyos bienes podrán vender, ceder, permutar, donar en prenda, hipotecaria, anticresis, usufructo, en pago de cualquier otra manera, enajenarlos, transferirlos o gravarlos, todo por los precios, plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convenga, percibiendo el importe aun cuando no sea al contado y celebre cualquier otro contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito. Para que compren para y simplemente o bajo condición toda clase de bienes muebles o inmuebles, por los precios que estipulen, los que pagarán al contado o a plazos, ejecutando en seguridad de lo que quedan adeudando, lo mismo que adquiera, ya sea en hipoteca, prenda u otro derecho real o gravamen o estableciendo cualquier acto, cláusula o condición simple o resolutoria y aceptando cualquier clase de gravamen que ya reconocieran los mismos. Para que soliciten de la Casa Matriz o sucursales de los Bancos Hipotecario Nacional o Provinciales, préstamos en la forma, condiciones y garantías prescriptas, por su carta orgánica y sus reglamentos y soliciten la transferencia de los créditos en cédulas ya existentes sobre las propiedades que hayan adquirido o adquieran en lo sucesivo, haciendo los pagos de los servicios correspondientes y constituyendo domicilio. Para que depositen dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, compañías de seguros, sociedades, bancos u otros establecimientos de crédito, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en el Banco Nacional de Desarrollo, los retiren aun cuando se trate de depósitos con anterioridad al presente, hagan nuevos depósitos y vuelvan a retirarlos, establezcan cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, en el Banco Nacional de Desarrollo, en el de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro establecimiento de crédito, tanto oficiales o particulares y soliciten descuentos en los Bancos mencionados y en el de la Nación Argentina y sus sucursales y de los negocios u otras causas, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, giros, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que se retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios, amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados. Para que tomen dinero prestado o lo den, ya sea Bancos, sociedades particulares, por el plazo e interés que convenga y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se les exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantías simples o solidariamente, las que podrán ampliar, modificar, prorrogar o cancelar. Para que formen toda clase de sociedades civiles y comerciales, de responsabilidad limitada o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conveniendo el plazo de cláusulas y condiciones que estimen ventajosas, intervengan y la representen en las mismas y en cualquier otra corporación, concurran a reuniones y asambleas, acepten y renuncien cargos y adquieran, endosen, negocien y|o transfieran títulos y acciones. — Para que disuelvan o dividan condominios y pidan la disolución y liquidación de la sociedades que actualmente tengan o que en adelante constituyan, los finiquitos y cartas de pago que sean del caso. — Para que otorguen y acepten declaraciones y rectificaciones, confirmaciones, reconocimientos, protocolizaciones o reproducciones de actas o contratos otorgados o que se otorguen en lo sucesivo. — Para que confieran poderes generales o especiales y los revoquen. — Para que celebren cualquier contrato reclamado por las operaciones que la sociedad le encomiende y otorguen, acepten y firmen las escrituras, transferencias y documentos públicos y privados que sean del caso. — Para que ya sea con dinero o por entrega de bienes hagan pagos que sean o no los ordinarios de la administración y realicen novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan en lo sucesivo. — Para que hagan renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas. — Para que reconozcan o confiesen obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. — Para que celebren contratos onerosos de renta vitalicia, ya sea para pagarla o para cobrarla, afectando los muebles o inmuebles que sean necesarios. — Para que acepten donaciones de bienes raíces o muebles, sean remuneratorias, gratuitas, con cargo o en otra forma. — Para que efectúen edificaciones arreglos de medianerías, reformas, reparaciones y continúe, tomen, conserven y mantengan posiciones, entablando las acciones posesorias, petitorias, reivindicaciones y|u otras que competan y renuncien a prescripciones adquiridas. — Para que acepten o constituyan usufructos a título oneroso, gratuito y celebren contrato de mutuo o comodato, usu, habitación y servidumbre sobre toda clase de bienes y como acreedores o deudores bajo las condiciones que estimen convenientes. — Para que tomen y despidan empleados, fijándoles el sueldo y remuneración que corresponda. — Para que constituyan toda clase de prenda. — Para que intervengan en todos los juicios en que sea parte la sociedad y estén iniciados o bien promuevan los que fueren precisos, pudiendo actuar sin limitación de jurisdicción en todo el territorio de la República, ya sea del fuero federal u ordinario, contencioso administrativo en lo Penal Económico, Tribunal Fiscal de la Nación, Justicia de Paz, Comisión de Conciliación o Tribunales de Trabajo, Consejo de Relaciones Profesionales, Tribunales de Faltas u otros creados o a crearse. — Para que intervengan en cualquier acto y operación encuadrada dentro del objeto social pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Para que puedan aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato y sean consecuencia de las facultades que él contiene y si para lo expuesto fuera necesario comparecer en juicio los faculta para que así lo hagan ante las autoridades que correspondan con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos justificativos sean necesarios, recusen, tachen apelen, renuncien este derecho, digan de nulidad, prorroguen y declinen de jurisdicción, pongan y absuelvan posiciones, nombren toda clase de peritos, sometan árbitros, arbitradores, amigables componedores con terceros en caso de discordia, otorgando y firmando las respectivas escrituras compromisorias con los plazos y multas que pactaren, soliciten embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras y sus levantamientos, presten cauciones juratorias y juramentos estimatorios, comparezcan a juntas de cotejo de letras y firmas, reuniones de acreedores y verificación de créditos, acepten y rechacen concordatos, voten el nombramiento de síndicos, interventores y liquidadores, acepten éstos, los renuncien, propongan otros y pidan su remoción, tomen posesión, hagan protestos y protestas, tracen, perciban, otorguen recibos, confieran poderes generales o especiales y los revoquen y practiquen cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato; b) Para que actuando uno cualquiera de los nombrados señores: Ing. Mario González Kees, Dr. Aníbal O. Claisse, señor Eduardo R. Robles, señor Alfredo M. Sanfilippo, señor Héctor J. Fernández y señorita Nieves N. González, puedan representar a la sociedad ante el Poder Ejecutivo Nacional, Honorable Congreso, Gobierno de Provincia, Legislaturas, Ministerios y demás Secretarías de Estado, Municipalidad, Aduanas y en particular Dirección General de Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino (E.F.E.A.), Dirección General Impositiva, Oficinas Químicas Nacionales, Provinciales y|o Municipales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Policía Federal y demás reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales creadas o a crearse, oficinas y autoridades, haciendo todo pedido, reclamo o gestiones a que haya lugar, retirando en su caso las mercaderías y equipajes, encomiendas valores y correspondencia epistolar o telegráfica, pudiendo presentar ante dichas autoridades con toda clase de escritos, documentos, planos y liquidaciones, planillas, comprobantes, declaraciones juradas, muestras y demás que fuere necesario, gestionar y retirar análisis, pedir boletas de control y cualquier otra clase, solicitudes de valores, arqueos y censos, hacer pagos, reponer sellos, hacer reclamos, pedir exoneraciones de multas o penas, solicitar inscripciones, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, solicitar proveedurías, concesión y privilegios, cancelaciones, transferencias, permisos, aclaraciones, modificaciones o rebaja de impuestos, tasas y demás, solicitar los recibos y resguardos pertinentes, firmar recibos provisionales y definitivos para que realicen todas las gestiones pertinentes ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y ante cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular de esta República o del extranjero, relacionadas con el giro de la Sociedad. — Para que de la misma manera la representen en las Aduanas pidiendo la entrega, depósito o reembarco de las mercaderías actualmente depositadas, así como las que en adelante vengan consignadas a su orden presentando manifiestos parciales, conocimientos, solicitudes y demás documentos que fueren necesarios, presentando fiadores o prestando fianzas por derechos de Aduana, para que puedan solicitar de la Dirección Nacional de Aduanas los importes que se relacionen con la devolución de derechos, recargos e impuestos, pudiendo cobrar, percibir, otorgar recibos y firmar declaraciones simples o juradas que a los fines expresados les sean requeridas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.505.- e.25|8 Nº 48.060 v.25|8|75

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 10 días a NICOLAS BARONE, para comparecer a este juicio "Fernández de Barrios, Elsa María y otra c|Barone, Nicolás y otro s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designars en su representación 1 Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 84.- e.25|8 Nº 3.034 v.26|8|75

### Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 10 días a MANUEL AMADO y CLARA ROSA SALIS de AMADO, para comparecer en juicio "Colombo, Rodolfo Pedro y Clementina Ramona Politc de Colombo c|Amado, Manuel y Salis de Amado, Clara Rosa s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 98.- e.25|8 Nº 3.018 v.26|8|75

### Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, notifica a JUANA AURORA SANDOVAL de BRANCE en autos "Campo Argentino S.A.I.A.C.F. y M. c|Sandoval de Brance, Juana Aurora s|sumario", que S. S. sentenció: "Buenos Aires, cinco de febrero de 1975... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, en consecuencia condeno a Juana Aurora Sandoval de Brance, a escriturar el lote Nº 1 de la manzana 125 de la localidad Ituzaingó, partido de Morón. Prov. de Buenos Aires, a que se refiere el escrito de iniciación de la demanda dentro del plazo de 10 días; asimismo condeno a pagar al actor $ 3.724,00 con más sus intereses en la forma pactada, todo ello bajo apercibimiento de resolución, daños y perjuicios y restitución del bien. Con costas (art. 68 Cód. Proc.), a cuyo efecto regulo los honorarios de los doctores Humberto E. Bianchi en doscientos cuarenta y cinco pesos y Enrique R. Hidalgo en setecientos pesos. Cópiese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Horacio R. Arias". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 238.- e.25|8 Nº 3.074 v.26|8|75

### Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don FLORENCIO FRUTOS BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "Benítez, Florencio Frutos s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes y durante seis meses.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Salvador J. Mammana, secretario.

$ 49.- e.11|4 Nº 30.049 v.11|4|75
$ 49.- e.21|5 Nº 37.569 v.21|5|75
$ 49.- e. 9|6 Nº 40.793 9|6|75
$ 49.- e.15|7 Nº 44.246 v.15|7|75
$ 49.- e.25|8 Nº 48.041 v.25|8|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 del C. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: SILVIA MC CANN. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Sec. Nº 40.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 90.- e.25|8 Nº 2.608 v.27|8|75

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|75.

### Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, Cangallo Nº 2455, piso 5º, cita por quince días a ANTONIO FALCON o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble sito en la calle Camargo Nº 101 esquina Teniente General Eustaquio Frías Nº 106, para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este juicio caratulado "Carril, Raúl c|Falcón, Antonio s|posesión veinteañal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 126.- e.25|8 Nº 47.953 v.26|8|75

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

**Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)**

**SUCESIONES:** Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del edicto | Causante | Publicación Emp. | Publicación Vence | Recibo Nº | Tasa $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | María T. B. de Naveira | 6\|8\|75 | RAFAEL ALBERTO JORGE RICART | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.820 | 90 |
| 1 | 2 | Carlos A. Mastropierro | 12\|8\|75 | ANUNCIACION o ANUNCIATA o NUNCIATA MAURICI de RAFFA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.561 | 90 |
| 2 | 3 | César Antonio Pescio | 7\|8\|75 | JULIETA EUGENIA MANTEGAZZA de COLOMER | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.767 | 90 |
| 2 | 3 | Carlos Raúl Sanz | 24\|4\|75 | DAVID BALAGULA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.774 | 90 |
| 4 | 7 | Elisa M. Díaz de Vivar | 12\|8\|75 | PAULA TERESA BAVESTRELLO DE GIROLA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.821 | 90 |
| 4 | 8 | Omar J. Cancela | 14\|8\|75 | Antonio SEIJO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.830 | 90 |
| 5 | 9 | Eduardo M. M. Alvarez | 13\|8\|75 | FRANCISCO BOLLA Y\|O FRANCISCO ANTONIO JOSE BOLLA; FRANCISCA FROILANA APONTE DE BOLLA Y ROQUE JACINTO BOLLA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.815 | 90 |
| 5 | 9 | Eduardo M. M. Alvarez | 14\|8\|75 | CARMEN o CARMINE o CARMELO MARTIRE | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.843 | 90 |
| 5 | 9 | Eduardo M. M. Alvarez | 14\|8\|75 | Sara Katzenelson de Kuperisky | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.851 | 90 |
| 6 | 11 | María Sira Beneventano | 6\|8\|75 | HAYDEE LUCIA CARBAJAL DE ZUSBIAURRE | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.766 | 90 |
| 6 | 11 | María Sira Beneventano | 6\|6\|75 | JOSEFINA STEFANO de DESETA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.794 | 90 |
| 6 | 11 | María Sira Beneventano | 12\|8\|75 | JOSEFINA STEFANO, CATALINA LANFRANCO, ONORIO MARCELO CERUTI u HONORIO MARCELO CERUTI | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.819 | 90 |
| 7 | 13 | Rolando Hugo Falke | 11\|8\|75 | DOMINGO DI LUCA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.846 | 90 |
| 7 | 14 | Mario Anschütz Latorre | 15\|5\|75 | DELMIRO MARTINEZ | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.856 | 90 |
| 8 | 15 | Eduardo José Cárdenas | 13\|8\|75 | MARIA AMADA ARIAS Vda. de SOLIVA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.838 | 90 |
| 8 | 15 | Eduardo José Cárdenas | 14\|8\|75 | DANTE FELICIANO ANGEL IORINO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.500 | 90 |
| 8 | 15 | Eduardo José Cárdenas | 12\|8\|75 | CARLOS MARCOS PAZ | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.800 | 90 |
| 8 | 16 | Eduardo Alberto Bieule | 5\|8\|75 | LUIS PREINDLSPERGER DE PREINDLSPERG | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.775 | 90 |
| 8 | 16 | Eduardo Alberto Bieule | 12\|8\|75 | Regina Delicia TRAVAGLIA de MARIN | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.557 | 90 |
| 9 | 17 | Margarita J. A. de Amisano | 11\|8\|75 | VICTORIO GUAGNINI | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.799 | 90 |
| 10 | 19 | Osvaldo Ignacio Dondo | 14\|5\|75 | ANTONIA GARCIA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.852 | 90 |
| 10 | 19 | Osvaldo Ignacio Dondo | 11\|8\|75 | Alina Esther Amanda Wey de Bonfanti | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.773 | 90 |
| 10 | 20 | Justo J. Giraudy | 13\|8\|75 | María COMITO viuda de PARAVATI | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.855 | 90 |
| 11 | 21 | Ricardo Heidenreich | 13\|8\|75 | Bent Anders Hojmark Christensen | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.805 | 90 |
| 11 | 22 | A. M. C. de Durañona y Vedia | 12\|8\|75 | PEDRO OSVALDO MENDONÇA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.776 | 90 |
| 11 | 22 | A. M. C. de Durañona y Vedia | 12\|8\|75 | MANUEL ALVAREZ | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.562 | 90 |
| 12 | 23 | Horacio A. Magliano | 28\|5\|75 | Elisa Cañas de LOBARIÑAS | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.770 | 90 |
| 12 | 23 | Horacio A. Magliano | 6\|8\|75 | JUAN DOMINGO BARREIRO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.798 | 90 |
| 13 | 25 | Fernando Vocos | 15\|7\|75 | SARA NELLY CASTANO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.808 | 90 |
| 14 | 27 | Leopoldo Montes de Oca | 12\|8\|75 | ANTONIO SALVIA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.810 | 90 |
| 14 | 27 | Leopoldo Montes de Oca | 7\|7\|75 | ANA MAROTTA o ANA MAROTTA de MARANO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.796 | 90 |
| 14 | 28 | Graciela E. González | 11\|8\|75 | MARIA LUISA COSTANZA Vda. de RIVOLO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.795 | 90 |
| 15 | 29 | Julio Campos | 18\|7\|75 | GUILLERMO JOSE MALM GREEN | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.772 | 90 |
| 15 | 29 | Julio Campos | 18\|6\|75 | DAVID LEON TRYSKIER y REBECA SZTYBEL DE TRYSKIER | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.804 | 90 |
| 16 | 31 | Ana María Conde | 3\|7\|75 | KOPEL HALPERN | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.509 | 90 |
| 16 | 31 | Ana María Conde | 13\|8\|75 | ULISES CLARA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.836 | 90 |
| 16 | 32 | Hugo Molteni | 5\|8\|75 | MARIA ANTONIA FERREIRA ROZAS | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.802 | 90 |
| 17 | 34 | Horacio Carlos Ferrer | 13\|8\|75 | GREGORIO MAGAN | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.845 | 90 |
| 18 | 35 | Iris A. Pini de Fusoni | 11\|8\|75 | Vicente Falorro, Horacio Antonio | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.807 | 90 |
| 18 | 35 | Iris A. Pini de Fusoni | 28\|5\|75 | PEDRO CARLOS BARILI | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.482 | 90 |
| 19 | 37 | Eduardo D. Nuzzolese | 13\|8\|75 | JOSE RAUL CERNADAS | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.789 | 90 |
| 19 | 38 | Eduardo R. G. Philip | 6\|8\|75 | JOSE KRAKOVSKY | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.792 | 90 |
| 19 | 38 | Eduardo R. G. Philip | 17\|6\|75 | VIRGINIA MARTINO DE FONTANA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.793 | 90 |
| 20 | 40 | Salvador José Mammana | 5\|8\|75 | GESUALDA VENEZIA DE ROMEO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.768 | 90 |
| 21 | 42 | Rodolfo Juan P. Rey | 13\|8\|75 | RAFAEL CUPITO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.847 | 90 |
| 21 | 42 | Rodolfo Juan P. Rey | 12\|6\|75 | CARMEN FRANCO de VALLADARES | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.857 | 90 |
| 23 | 45 | Hugo Carrillo | 12\|8\|75 | FRANCISCO HILARIO TRUEBA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.786 | 90 |
| 23 | 46 | Carlos M. Saubidet | 5\|8\|75 | CARMEN PEREZ | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.813 | 90 |
| 23 | 46 | Carlos M. Saubidet | 14\|7\|75 | Malio Juan ZAINUTTI | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.832 | 90 |
| 24 | 47 | María Isabel Millan | 16\|7\|75 | ALEJO MISKOWIEC | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.513 | 90 |
| 24 | 47 | María Isabel Millan | 12\|8\|75 | ANITA BLANCA HEBE BASTIDE | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.837 | 90 |
| 24 | 47 | María Isabel Millan | 12\|8\|75 | Armando Salvador PERILLI | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.592 | 90 |
| 25 | 50 | Antonio R. M. Coghlan | 9\|6\|75 | FAUSTO o FAUSTO NEPTALI ACOSTA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.797 | 90 |
| 25 | 50 | Antonio R. M. Coghlan | 6\|8\|75 | JOSE WERTEL BARRERA | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.801 | 90 |
| 26 | 51 | Osvaldo Mirás | 13\|8\|75 | María Nieves ALVAREZ de CRESPO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.803 | 90 |
| 27 | 53 | Ana María Luaces | 14\|7\|75 | SUSANA IGNACIA GANDOLFO DE CANO FRERS | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.814 | 90 |
| 27 | 54 | Manuel E. Crespo | 4\|6\|75 | Roberto José FENANDEZ o Roberto José FERNANDEZ y FERNANDEZ | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.833 | 90 |
| 27 | 54 | Manuel E. Crespo | 13\|8\|75 | José Altamonte | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.514 | 90 |
| 28 | 55 | José Ricardo Valenti | 13\|8\|75 | MARIA BROGGI DE GHETTI | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.854 | 90 |
| 28 | 56 | José Luis Galle | 14\|7\|75 | ANDRES CONTE | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.809 | 90 |
| 29 | 57 | Mario Calatayud (h) | 12\|8\|75 | RICARDO LEIBASCHOFF | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.588 | 90 |
| 30 | 59 | Eduardo R. Liguori | 30\|6\|75 | HORACIO PACE y RAMONA PEREZ | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.827 | 90 |
| 30 | 60 | José María Scorta | 12\|8\|75 | PETRONILA ROMEO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.552 | 90 |
| *13 | | Sergio A. Villamayor Alemán | 4\|5\|75 | VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.583 | 90 |
| 19 | | Joaquín Salgado | [illegible] | Angel Custodio Roldán | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.850 | 90 |
| 20 | | G. J. Brugo | 14\|8\|75 | Raúl Sierra | 25\|8 | 27\|8\|75 | 47.554 | 90 |
| 37 | | Héctor Eduardo Kenny | 5\|8\|75 | FRANCISCA VINCENZO | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.829 | 90 |
| 39 | | Héctor P. Iribarne | 4\|7\|75 | SECUNDINO GONZALEZ | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.771 | 90 |
| 40 | | Federico A. Young | 11\|8\|75 | FINZI, Ada | 25\|8 | 27\|8\|75 | 2.783 | 90 |

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.25|8 Nº 099 v.27|8|75

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por quince días que en los autos: "SINGER SEWING MACHINE COMPANY s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 23 de 1975. Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado, en principio, el extravío denunciado, y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance, con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 10404 por $ 7.680,00, con vencimiento al 11 de abril de 1975; Nº 10.405 con vencimiento al 9 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.406 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.407 con vencimiento al 4 de julio de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.408 con vencimiento al 8 de agosto de 1975 por $ 7.680; Nº 10.409 con vencimiento al 29 de agosto de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.410 con vencimiento al 3 de octubre de 1975 por $ 7.680,00; todos éstos librados en Buenos Aires, por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C., con fecha 24 de enero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. También los siguientes: Nº 10.827 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00 y Nº 10.828 con vencimiento al 14 de julio de 1975 por $ 7.680,00, ambos librados en Buenos Aires por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C. con fecha 17 de febrero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. Autorízase el pago de los mismos a sus vencimientos, para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación que a continuación se ordenará, siempre que en el intérvalo no se deduzca oposición. — Publíquese el presente auto por el término de quince días. — Rubens Ruiz Díaz.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 3.465.- e.25|8 Nº 3.027 v.12|9|75

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días regulaciones de honorarios efectuadas en la quiebra de CRUZ S.R.L.: $ 1.400,00 al síndico Fernando Manuel Curat; $ 200,00 al escribano inventariador Arturo Carranza Casares; $ 620,00 a la doctora Marta Lucila Videtta, letrada patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra; $ 240,00 al doctor Mariano L. Herrera Sastre, letrado patrocinante del síndico.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Rómulo Eliseo Di Torio, secretario.

$ 112.- e.25|8 Nº 47.952 v.26|8|75

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "SKELTON S.C.A. y otra s|quiebra" que se encuentra a disposición de los acreedores el proyecto de distribución efectuado por el Síndico Liquidador para que durante el término de diez días se efectúen las observaciones que se crean convenientes.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

$ 98.- e.25|8 Nº 48.021 v.26|8|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a RICARDO KORCARZ, para comparecer en juicio "Regos Cao Manuel c|Korcarz Ricardo s|ejecutivo" Expediente Nº 1863|74 por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — El Secretario.

$ 49.- e.25|8 Nº 3.013 v.25|8|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por quince días en autos: "PITTSBURGH S.A.C.I.F. e I. s|cancelación", que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 4 pagarés librados por Multitubular S. A. por $ 24.656,25 cada uno, vencimientos el 30|VI|75, el 30|VII|75, el 30|VIII|75 y el 30|IX|75 y un pagaré librado por Lixklett S. A., endosado por Multitubular S. A. por $ 85.000,00, vto. el 30|VIII|75, autorizándose en pago una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intérvalo no se dedujere oposición (art. 89 del Decreto 5965|63).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Norma Di Note, secretaria.

$ 1.155.- e.25|8 Nº 3.033 v.12|9|75

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 13, cita por diez días a DIONISIO F. COSTA, HECTOR COSTA, AMANDA COSTA y MARINO y a HECTOR OSCAR COSTA y MARINO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Alvite Plácido y otro c|Costa, Guido Dionisio Félix y otros s|división de condominio" (Exp. Nº 126.265|75) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 84.- e.25|8 Nº 47.974 v.26|8|75

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE SAN JOSE Nº 980 c| SANZ ODENTE MILCIADES s|Ejec. Expediente Nº 22.818", que el martillero Noemí Marta Walker (T.E. 392-7767), rematará el día 29 de agosto de 1975 a las 11 horas en Venezuela Nº 1318|20 con exhibición todos los días de 9 a 12 horas. Un departamento ubicado en calle San José 980, piso 6º, Unidad 13. Letra M. de esta Capital Federal. — Deuda por expensas comunes: $ 9.061,97 con más la de $ 2.700. — Ocupado por el demandado. — Base: $ 52.593,33. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 19 de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 252.— e.25|8 Nº 48.057 v.27|8|75

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el Expediente Nº 16.317 caratulado "TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. y otro s|ejecutivo", que los martilleros César C. Gaona S. C. A. rematarán el día 30 de agosto de 1975 a las 15 horas en la calle Arenales Nº 1415, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rioja Nº 1348|50 entre Cochabamba y Constitución, y que mide 8,66 metros de frente por 43,30 metros de fondo. — La exhibición del mismo estará librada al público en el horario de 8 a 12 horas. — Desocupada. — Adeuda tasas municipales informadas hasta 2º semestre de 1973 por $ 1.128,58 y recargos y servicios sanitarios informados hasta 3º bimestre de 1973 por $ 679,10 y recargos. — Base: $ 45.060. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3o|o. — Al contado.

Buenos Aires, agosto 14 de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 455.— e.25|8 Nº 47.994 v.29|8|75

Nº 8

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por dos días en autos "DIAZ, MANUEL c|CALNEGGIA, VICTORIA DE CARCAMO s|ejecutivo, (Expediente Nº 27.262|70)", que el martillero Walter G. Weyland rematará el viernes 29 de agosto de 1975, a las 14.30 horas, en Rocamora Nº 4235, Capital (T.

T. 88-8339), donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 20 horas, sin base, al contado y al mejor postor, un automóvil marca "Peugeot", mod. 404, año 1966, motor Nº 32239, carrocería número 3.014.027, patente Capital Federal número 696.631. — Se adeuda patente desde 1970 inclusive. — Registrado a nombre de anterior propietario, que prestó en autos conformidad para el remate. — Entrega conforme Art. 565, Código Procesal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 196.— e.25|8 Nº 48.058 v.26|8|75

## Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en autos: "KOON, ISIDORO c|VIRUEGA, HECTOR s|ejecutivo, Expediente Nº 40.014", que el martillero Sr. D. A. Washington Correa, rematará el día 26 de agosto de 1975, a las 17 horas en la calle Larrea número 28, Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 11 y 15 a 17 horas, los siguientes bienes: "un combinado de pie marca Dumont sin número visible, funcionando; un reloj para dama marca Renis Nº 12151". — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 70.— e.25|8 Nº 47.939 v.25|8|75

## Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "ESEGE METALES S. A. C. I. F. s|quiebra. — (Expediente Nº 43.148), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 31 de agosto de 1975 a las 10 horas en el mismo local de la calle Monroe Nº 5895|99, esquina Constituyentes de esta Capital, el siguiente bien: a) Un inmueble compuesto de un galpón de 21 metros de largo por 9 metros de ancho, superficie 189 metros cuadrados, cocina de 2 x 2 metros, baño de 1,50 x 3 metros, un entrepiso de 6 x 5 metros, planta alta una pieza de 3 x 3 metros, todas estas medidas son aproximadas: Se encuentra desocupada, siendo el horario de visita a partir del día 26 de agosto de 16 a 18 horas hasta la fecha del remate: Base: $ 36.146,66 — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; b) lotes de mercaderías como ser estufa a garrafa, a gas, cajafuerte para empotrar en la pared, mamparas, etc., según constancia de autos. — Sin Base. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado.

Buenos Aires, agosto 20 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 441.— e.25|8 Nº 3.111 v.27|8|75

## Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaria Nº 39, comunica por dos días, en el juicio RODRIGUEZ CLERICI NORMA c|HERRERO Vda. de ESPOSITO JUSTINA s|Ejecutivo, Exp. Nº 325, que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 30 de agosto de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los bienes inventariados en autos, entre los que se encuentran secadores de pelo, sillas, dressoires, camillas, apoyapiés, vitrina, plafones, mueble de madera, etc. Exhibiéndose en Valdenegro 2658. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 18 de agosto de 1975. — El secretario.

$ 126.— e. 25|8 Nº 47.943 v. 26|8|75

## Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaria Nº 47, comunica por dos días, en autos "ESTABLECIMIENTO AVICOLA SAN PEDRO S.R.L. c|CARIN CARLOS ALBERTO s|Ejec." (Expte. Nº 46|74), que el martillero Constantino Reyes, rematará el día 29 de agosto de 1975, a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 hs.: Un televisor portátil, m|Westinghouse, s|Nº visible, caja metálica, con frente plástico, completo, fichas laterales. Un cuadro motivo Costa Marina, firmado Pascual Ayllon "1746" ó "1946", marco dorado. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 168.— e. 25|8 Nº 48.037 v. 26|8|75

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, hace saber por tres días, en autos "MAQUINARIAS UNGAR S.A.C.I.F.I. c|BOLADERAS, HECTOR OSCAR - Ejecución prendaria", Exp. Nº 149.799, que el martillero Jorge Alberto Enquin, rematará el día 9 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en la calle Alsina Nº 2963, Capital Federal, donde se exhiben de 14 a 18 horas, en el estado en que se encuentra: Una maquina combinada para carpintería de 7 operaciones, cepilladora, garlopa, tupí, sierra circular, escopleadora, lijadora de discos, afiladoras de cuchillas, marca Bagual, Nº 41537|72, -con accesorios, cuchillas de 20 mm. y mandril tipo Jacobs de 16 mm., con motor eléctrico de 2 CV, monofásico, 2.800 RPM, marca Peláez Hnos., Nº 40355, Ind. Arg. Base pesos 5.749,91. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 252.— e. 25|8 Nº 47.784 v. 27|8|75

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por un día, en autos "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c|MARIO Y PEDRO RODRIGUEZ, SOC. DE HECHO, s|Ejecución Fiscal", que el martillero Raúl Mario Sánchez, rematará el día 28 de agosto de 1975, a las 16 horas, en el local calle Humberto I número 2042, Capital Federal, una máquina de planchar a vapor, marca "Hofman", Nº XCO. 568874. Al contado. Sin base. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 agosto de 1975. — Nicolás H. Azzaro, secretario.

$ 77.— e. 25|8 Nº 3.016 v. 25|8|75

# EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 27

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. RICARDO AUGUSTO GONZALEZ RUZO, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

e.21|8 Nº 906 v.25|8|75



# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "DAVID PODGAETZKY Y CIA., S.R.L, s|quiebra". Es síndico Angel Grippoli, con domicilio en la calle Corrientes 222, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de agosto de 1975. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 18 de noviembre de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al artículo 107 de esa ley.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.19|8 Nº 900 v.25|8|75

## Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, hace saber por 15 días que en los autos "MANOLESCU de MARTINEZ, ALEJANDRINA: s|cancelación de letras de cambio", se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio número 126.015, por valor de quince mil pesos, librada por Yelmo S. A. C. e I. y aceptada por el Banco de la Nación Argentina, con vencimiento al 19 de mayo de 1975. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, julio 16 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 2.831 v.9|9|75

## Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de MERKIER WOROBEJCZYK y CIA., SAUL ENRIQUE MERKIER o JOEL HERSZ MERKIER, SZOLOM WOROBEJCZYK y MIGUEL MERKIER, expediente 13.305. Síndico Juan Carlos Borgo con domicilio en Avda. Córdoba 1388 5º piso, Dpto. "B" Capital; la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 21 de octubre de 1975 a las 9 hs. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida o a sus ex socios, so pena, a los que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de efectos de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la misma. Los acreedores de la sociedad, por el nuevo período informativo abierto, y los de los ex socios contra quienes se ampliara la quiebra, deberán presentar los justificativos de sus créditos a la sindicatura, dentro de los 30 días de publicado el último edicto, en el domicilio del síndico en el horario de 17 a 19 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 595.— e. 19|8 Nº 2.742 v. 25|8|75

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de KRUM, S. A. C. I. R. e I. Síndico José Olegario Machado, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de setiembre de 1975, en su domicilio de Viamonte 1592, 6º I, Capital. — Señálase la audiencia del día 13 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. — Se intima a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Rómulo E. Di Iiorio, secretario.

e. 19|8 Nº 903 v. 25|8|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de PISANI ANIBAL s|Quiebra. Expediente Nº 28.215. Síndico Bernardo Stok, con domicilio en Junín 59, Piso 5º, Capital. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 19 de diciembre de 1975, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 día

Buenos Aires, 11 de agosto de 1975. — El secretario.

e.21|8 Nº 909 v.27|8|75

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en los autos: "GARRAFA GUILLERMO R. s|Quiebra", se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico $ 1.960, Liquidador $ 1.200, Escribano $ 190, Letrado del Fallido $ 380. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 34.— e.22|8 Nº 47.852 v.25|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 de la Capital Federal, interinamente a cargo del Doctor Luis C. Benítez Cruz, Secretaría Nº 23 del Doctor Rómulo E. Di Iorio, cita por cinco días a JOSE CARAMIAN e "INTEGRAL HOUSE S. A. C. I. F. I. C. A." para que comparezcan a estar a derecho en juicio "Estudio Consultivo de Seguros S. A. contra Aice S. A. Com. de Mandatos y Servicios sobre ordinario", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iiorio, secretario.

$ 140.— e.22|8 Nº 2.967 v.25|8|75

## Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en Carlos Pellégrini 91, 5º piso, Capital, notifica por dos días en los autos "Industrias Químicas y Mineras Timbo S. A. c|San Ignacio Representaciones S. C. A. y otros s|ordinario (Expte. Nº 1.905|74)", a los codemandados JUAN CARLOS ALONSO, DAVID ARDUH, AMINI ADI DEJARCHO, ENRIQUE EDMUNDO HOMPS y al representante legal de SAN IGNACIO REPRESENTACIONES S. C. A. que no habiendo comparecido a estar a derecho han sido declarados rebeldes en los términos del art. 59 del Código Procesal. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 140— e.22|8 Nº 2.971 v.25|8|75

## Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber en los autos "DELGADO de FAVAROLO, MARIA ANTONIA s|Cancelación de letra de cambio", que: Encontrándose cumplido el auto de fs. 16 constancias de autos y atento lo solicitado por el peticionante, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio Nº 1.447, por $ 120.000,00, con vencimiento el 7 de julio de 1973, librada por Furmanski S. A. I. C. F. y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud, Sucursal Once, cuyo titular es doña María Antonia Delgado de Favarolo. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictos que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos. — Héctor María Kiernan, Juez.

Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.785.— e.22|8 Nº 2.951 v.11|9|75

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 4

Juzgado Federal Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por quince días que en juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO S|CANCELACION LETRAS", se dictó la siguiente resolución que corresponde a las letras libradas a su propia orden por Synfina el 12|12|72, aceptadas por Propulsora Siderúrgica S. A. I. y C.: "Buenos Aires, marzo 11 de 1975. Y VISTOS: Habiéndose cumplido los requisitos de la cancelación de las letras tal como lo determina el art. 89 del D.L. 5.965|63, resuelvo: cancelar las letras Nros. 1112 y 110 por los montos de u$s 319.026,89 y u$s 194.199,09 y eximir al Banco a dar fianza atento a la responsabilidad del mismo. César Marcelo Tarantino".

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — José L. J. Tresguerras, secretario.

$ 1.080.— e. 11|8 Nº 2.489 v. 1º|9|75

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

**Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)**

**SUCESIONES: Se cita por tres días,** a partir de la primera publicación, a **herederos y acreedores de los causantes** que más abajo se **nombran** para **que dentro de los treinta días** comparezcan a estar a derecho, conforme al **artículo 725, inc.** 2º, del Código Procesal en lo Civil y **Comercial**

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del edicto | Causante | Publicación Emp. | Publicación Vence | Recibo Nº | Tasa $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 3 | César Antonio Pescio | 4/8/75 | CARLOS SCHEURENBERG | 22/8 | 26/8/75 | 2.700 | 90 |
| 2 | 3 | Carlos Raúl Sanz | 11/7/75 | ANTONIO FABRIS | 22/8 | 26/8/75 | 47.469 | 90 |
| 3 | 6 | Oscar Jorge Chiocca | 2/7/75 | CELIA AMALIA MATILDE SILVETTI | 22/8 | 26/8/75 | 2.748 | 90 |
| 4 | 7 | Elisa M. Díaz de Vivar | 11/6/75 | AURORA GARCIA RAMOS o AURORA GARCIA | 22/8 | 26/8/75 | 2.720 | 90 |
| 4 | 8 | Omar J. Cancela | 4/7/75 | Carlos José Mariano QUADRELLI | 22/8 | 26/8/75 | 2.753 | 90 |
| 4 | 8 | Omar J. Cancela | 5/8/75 | ITALO LEOPOLDO MAROCHI | 22/8 | 26/8/75 | 47.352 | 90 |
| 7 | 13 | Rolando Hugo Falke | 5/8/75 | FELIX HERSZ BRONER | 22/8 | 26/8/75 | 2.765 | 90 |
| 7 | 14 | Mario Anschütz Latorre | 14/7/75 | Julia BAFFI de SCATTARELLA | 22/8 | 26/8/75 | 2.732 | 90 |
| 7 | 14 | Mario Anschütz Latorre | 8/8/75 | ISRAEL MERNIK | 22/8 | 26/8/75 | 2.733 | 90 |
| 8 | 15 | Eduardo José Cárdenas | 11/8/75 | Josefa Acisi Barduil | 22/8 | 26/8/75 | 47.308 | 90 |
| 9 | 17 | Margarita J. A. de Amisano | 14/7/75 | FELIPE ANTONUCCI | 22/8 | 26/8/75 | 2.702 | 90 |
| 9 | 17 | Margarita J. A. de Amisano | 17/7/75 | Miguelina IAMELE de CARLUCCI | 22/8 | 26/8/75 | 2.726 | 90 |
| 10 | 19 | Osvaldo Ignacio Dondo | 12/8/75 | ANGELA METTI o METTE o ANGELA METTI o METTE DE LEONE | 22/8 | 26/8/75 | 2.705 | 90 |
| 10 | 20 | Justo J. Giraudy | 14/7/75 | ROGELIO ANIBAL LOPEZ | 22/8 | 26/8/75 | 2.734 | 90 |
| 12 | 23 | Horacio A. Magliano | 11/6/75 | Marina BONILLA Vda. de BARAJAS | 22/8 | 26/8/75 | 2.727 | 90 |
| 13 | 25 | Armando J. F. del Casal | 12/8/75 | TERESA RAIMONDO o RAIMUNDO o RAIMONDI de ORTELLI | 22/8 | 26/8/75 | 2.729 | 90 |
| 13 | 25 | Fernando Vocos | 30/4/75 | ROBERTO EMILIANO AHUMADA | 22/8 | 26/8/75 | 2.751 | 90 |
| 13 | 25 | Armando J. F. del Casal | 12/8/75 | FELIZ o FELIKS BRAMER MARKOVIC | 22/8 | 26/8/75 | 2.691 | 90 |
| 13 | 26 | Carlos Raúl Ponce | 11/8/75 | ROSA CHASIN DE PERWAK | 22/8 | 26/8/75 | 2.721 | 90 |
| 13 | 26 | Carlos Raúl Ponce | 5/8/75 | Juan ARGIBAY | 22/8 | 26/8/75 | 2.715 | 90 |
| 13 | 26 | Carlos Raúl Ponce | 4/8/75 | MATEO KAUFMANN | 22/8 | 26/8/75 | 47.439 | 90 |
| 14 | 27 | Leopoldo Montes de Oca | 13/8/75 | DANTE LUCIUS | 22/8 | 26/8/75 | 47.323 | 90 |
| 16 | 31 | Ana María Conde | 13/5/75 | OSCAR ROBERTO CARDILLI | 22/8 | 26/8/75 | 2.731 | 90 |
| 17 | 33 | Victor J. M. Muñoz | 21/5/75 | AMALIA JUANA MATO de DIEGUEZ | 22/8 | 26/8/75 | 2.716 | 90 |
| 17 | 33 | Victor J. M. Muñoz | 30/5/75 | FELISA HERNANDEZ DE LAURENZANO | 22/8 | 26/8/75 | 2.747 | 90 |
| 17 | 34 | Horacio Carlos Ferrer | 8/8/75 | GENARO DE STEFANO | 22/8 | 26/8/75 | 2.728 | 90 |
| 17 | 34 | Horacio Carlos Ferrer | 8/8/75 | AMALIA SIMON DE RIPSZO y ESTEBAN RIPSZO | 22/8 | 26/8/75 | 2.764 | 90 |
| 19 | 37 | Eduardo D. Nuzzolese | 15/7/75 | PASCUAL RAFAEL DISTEFANO | 22/8 | 26/8/75 | 2.694 | 90 |
| 19 | 37 | Eduardo D. Nuzzolese | 15/7/75 | Mateo TEDESCO | 22/8 | 26/8/75 | 47.470 | 90 |
| 20 | 39 | Francisco C. Terrones | 17/7/75 | Magdalena DONADIO de ROSSATO y Manlio Francisco Antonio ROSSATO | 22/8 | 26/8/75 | 2.697 | 90 |
| 20 | 39 | Francisco C. Terrones | 18/6/75 | ROSA MINORE DE SAYAGO | 22/8 | 26/8/75 | 2.708 | 90 |
| 20 | 40 | Salvador J. Mammana | 5/6/75 | ELISA GARCIA DE NOVAS y JOSE NOVAS | 22/8 | 26/8/75 | 2.719 | 90 |
| 20 | 40 | Salvador J. Mammana | 14/7/75 | Mauro Ambrosio VALENTI | 22/8 | 26/8/75 | 2.752 | 90 |
| 21 | 41 | José Antonio Faro | 15/7/75 | ELISA DOLORES STICKELS de EUSTACE | 22/8 | 26/8/75 | 2,699 | 90 |
| 21 | 41 | José Antonio Faro | 11/8/75 | ROSA CADENASSO DE PEDRON | 22/8 | 26/8/75 | 2.704 | 90 |
| 22 | 43 | Enrique H. Rodino | 10/7/75 | ANTONIO LUIS MERLINO | 22/8 | 26/8/75 | 2.762 | 90 |
| 24 | 48 | Guillermo J. Blanch | 3/6/75 | JOSE FERNANDEZ | 22/8 | 26/8/75 | 2.722 | 90 |
| 24 | 48 | Guillermo J. Blanch | 11/8/75 | OSCAR CASIANO u OSCAR CASCIANO MARTINEZ | 22/8 | 26/8/75 | 2.738 | 90 |
| 25 | 50 | Antonio R. M. Coghlan | 7/8/75 | BALBINA PELU DE BELLESI | 22/8 | 26/8/75 | 2.746 | 90 |
| 26 | 52 | Guillermo C. Mercado | 18/7/75 | MARIA FRANK DE WEHNER | 22/8 | 26/8/75 | 2.712 | 90 |
| 26 | 52 | Guillermo C. Mercado | 12/8/75 | Olga Zaikowska de Ankudowicz | 22/8 | 26/8/75 | 2.696 | 90 |
| 26 | 52 | Guillermo C. Mercado | 18/7/75 | DOMINGO DAVOLOS | 22/8 | 26/8/75 | 47.441 | 90 |
| 27 | 53 | Ana María Luaces | 12/8/75 | Francisco Hernán MORANO | 22/8 | 26/8/75 | 47.468 | 90 |
| 27 | 54 | Manuel E. Crespo | 15/7/75 | CATALINA SCHIRBER de DEGIORGI | 22/8 | 26/8/75 | 2.725 | 90 |
| 29 | 58 | Jorge Noro Villagra | 11/8/75 | MARIA SEGUNDA FERNANDEZ LOPEZ DE FERNANDEZ MEIJIDE | 22/8 | 26/8/75 | 2.763 | 90 |
| 29 | 58 | Jorge Noro Villagra | 13/8/75 | Angela ANTONIELLO | 22/8 | 26/8/75 | 47.398 | 90 |
| 30 | 59 | Eduardo R. Liguori | 5/8/75 | Rosa Ana María Estatico de Trabucco | 22/8 | 26/8/75 | 47.392 | 90 |
| 30 | 60 | José María Scorta | 11/7/75 | VIDALINA CAPODILUPO DE SPINELLI y OLIMPIA CAPODILUPO | 22/8 | 26/8/75 | 2.735 | 90 |
| *23 | | Luis Emilio Aragone | 13/8/75 | NICOLAS DIMEGLIO | 22/8 | 26/8/75 | 2.706 | 90 |
| *26 | | Luis Mauricio Gaibrois | 14/7/75 | JULIO ANTONIO BARDELLI | 22/8 | 26/8/75 | 2.723 | 90 |
| *37 | | Héctor Eduardo Kenny | 4/7/75 | JOSEFA PARDO DE GARCIA y MARIA DE LOS DOLORES ABREU DE GARCIA | 22/8 | 26/8/75 | 47.405 | 90 |

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.22|8 Nº 098 v.26|8|75

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | María T. Berzosa de Naveira | 11/7/75 | Adorno Calvari | 21/8 | 25/8/75 | 2.684 | 90 |
| 1 | 1 | María T. Berzosa de Naveira | 4/8/75 | AMADORA SOFIA VALLADARES de JANEIRO | 21/8 | 25/8/75 | 47.234 | 90 |
| 2 | 3 | Carlos Raúl Sanz | 11/7/75 | MATIAS CIPRIANO RIVELO | 21/8 | 25/8/75 | 2.629 | 90 |
| 2 | 4 | César Antonio Pescio | 14/7/75 | MARIA SZUMIELEVICH DE ESTELMAJOVICH | 21/8 | 25/8/75 | 2.680 | 90 |
| 3 | 6 | Oscar Jorge Chiocca | 7/8/75 | María Isabel Martínez Vda. de Noriega | 21/8 | 25/8/75 | 2.633 | 90 |
| 3 | 6 | Oscar Jorge Chiocca | 16/7/75 | Francisco FERNANDEZ COTO | 21/8 | 25/8/75 | 2.668 | 90 |
| 4 | 8 | Omar J. Cancela | 4/8/75 | LUISA AZARIAN de BISSON | 21/8 | 25/8/75 | 2.667 | 90 |
| 6 | 11 | María Sira Beneventano | 11/6/75 | ENCARNACION DEL CARMEN SANTA COLOMA | 21/8 | 25/8/75 | 2.672 | 90 |
| 6 | 12 | Delfina M. B. de Radaelli | 6/8/75 | ALDO QUEIROLO | 21/8 | 25/8/75 | 2.630 | 90 |
| 7 | 13 | Rolando Hugo Falke | 4/7/75 | ANDRES JUAN DUCASSE | 21/8 | 25/8/75 | 2.682 | 90 |
| 7 | 14 | Mario Anschütz Latorre | 28/4/75 | JUAN ANGEL ANTON | 21/8 | 25/8/75 | 2.666 | 90 |
| 8 | 15 | Eduardo José Cárdenas | 4/7/75 | LOPEZ DE SALGAN, Sixta Isabel | 21/8 | 25/8/75 | 2.614 | 90 |
| 8 | 16 | Eduardo Alberto Bieule | 5/8/75 | Juan MEYER | 21/8 | 25/8/75 | 2.686 | 90 |
| 9 | 18 | Elsa G. Arias | 4/8/75 | Juan Parra | 21/8 | 25/8/75 | 2.612 | 90 |
| 10 | 19 | Osvaldo Ignacio Dondo | 4/8/75 | Rosendo BARRAL | 21/8 | 25/8/75 | 2.625 | 90 |
| 10 | 19 | Osvaldo Ignacio Dondo | 20/5/75 | Miguel MARINELLI | 21/8 | 25/8/75 | 2.644 | 90 |
| 10 | 19 | Osvaldo Ignacio Dondo | 23/6/75 | ROSA GUGLIELMINETTI de SCHIAPPACASSE | 21/8 | 25/8/75 | 2.685 | 90 |
| 11 | 22 | A. M. C. de Durañona y Vedia | 4/8/75 | LUISA OLDANI de MUSCOLO | 21/8 | 25/8/75 | 2.664 | 90 |
| 11 | 22 | A. M. C. de Durañona y Vedia | 4/7/75 | CEFERINO SARDON | 21/8 | 25/8/75 | 2.678 | 90 |
| 12 | 24 | Nilda E. F. Rodríguez | 16/7/75 | María Lapouple de Souble | 21/8 | 25/8/75 | 47.284 | 90 |
| 13 | 25 | Armando J. Fernández del Casal | 11/8/75 | MARIA ANTONIA GASALLA DE GUERRERO | 21/8 | 25/8/75 | 2.673 | 90 |
| 13 | 25 | Fernando Vocos | 5/8/75 | Teresa MINGUILLON o MINGUILLON VALLE | 21/8 | 25/8/75 | 2.631 | 90 |
| 13 | 26 | Carlos Raúl Ponce | 14/7/75 | SIMON FINKELSTEIN | 21/8 | 25/8/75 | 2.683 | 90 |
| 15 | 29 | Julio Campos | 4/6/75 | TOMAS ROMULO SIMONI | 21/8 | 25/8/75 | 2.623 | 90 |
| 15 | 29 | Julio Campos | 8/8/75 | BENITO JOSE LUSARRETA | 21/8 | 25/8/75 | 2.677 | 90 |
| 17 | 34 | Ignacio Carlos Ferrer | 8/8/75 | ITALO ROGELIO VECCHIARELLI | 21/8 | 25/8/75 | 2.657 | 90 |
| 18 | 35 | Iris A. Pini de Fusoni | 12/5/75 | TERESA POLONIA AMADORI DE MIRANDA | 21/8 | 25/8/75 | 2.679 | 90 |
| 19 | 37 | Eduardo D. Nuzzolese | 15/7/75 | Serop PARossian | 21/8 | 25/8/75 | 2.689 | 90 |
| 19 | 37 | Eduardo D. Nuzzolese | 14/4/75 | ALFREDO GIANGROSSI | 21/8 | 25/8/75 | 2.624 | 90 |
| 19 | 38 | Eduardo R. G. Philip | 6/8/75 | JULIO CAVALLERO | 21/8 | 25/8/75 | 2.674 | 90 |
| 20 | 39 | Francisco C. Terrones | 6/5/75 | Guillermo José Ferrero | 21/8 | 25/8/75 | 2.681 | 90 |
| 20 | 39 | Francisco C. Terrones | 11/8/75 | ELENA ROSA RINALDI DE RIVAS | 21/8 | 25/8/75 | 2.638 | 90 |
| 20 | 40 | Salvador J. Mammana | 23/6/75 | Antonieta SANNIA de PISU | 21/8 | 25/8/75 | 2.658 | 90 |
| 21 | 41 | José Antonio Faro | 11/8/75 | ENRIQUE MARTINEZ GRANADOS | 21/8 | 25/8/75 | 2.622 | 90 |
| 21 | 41 | José Antonio Faro | 11/8/75 | Santina Gorriti de Folgueiro | 21/8 | 25/8/75 | 2.613 | 90 |
| 21 | 42 | Rodolfo Juan P. Rey | 5/8/75 | RAMON MEJUTO | 21/8 | 25/8/75 | 2.632 | 90 |
| 21 | 42 | Rodolfo Juan P. Rey | 12/8/75 | JOSE BENIGNO LONGARELA | 21/8 | 25/8/75 | 2.635 | 90 |
| 22 | 43 | Enrique H. Rodino | 30/6/75 | Juan Carlos GORETTA | 21/8 | 25/8/75 | 2.626 | 90 |
| 22 | 44 | Carmen N. Ubiedo | 21/5/75 | María Esther LAGOLOTA o LAGALOTA de ALONSO | 21/8 | 25/8/75 | 2.643 | 90 |
| 22 | 44 | Carmen N. Ubiedo | 6/8/75 | PEDRO CARLOS RODRIGUEZ | 21/8 | 25/8/75 | 2.665 | 90 |
| 23 | 46 | Carlos M. Saubidet | 14/7/75 | Albino Pedro Juan Parietti | 21/8 | 25/8/75 | 2.656 | 90 |
| 26 | 51 | Osvaldo Mirás | 18/7/75 | Juan Carlos CONTI | 21/8 | 25/8/75 | 2.620 | 90 |
| 26 | 51 | Osvaldo Mirás | 6/8/75 | Dwora Dborpa o Dora Dublin o Dora Dublier | 21/8 | 25/8/75 | 2.645 | 90 |
| 26 | 51 | Osvaldo Mirás | 11/8/75 | IDA ROSA ADELA DUTILLIEUL Vda. de FELS | 21/8 | 25/8/75 | 47.144 | 90 |
| 27 | 53 | Ana María Luaces | 12/8/75 | Josefa Aguiar de Salorio o Josefa Aguiar Suárez de Salorio | 21/8 | 25/8/75 | 2.647 | 90 |
| 27 | 53 | Ana María Luaces | 30/6/75 | ERNESTO BUHM | 21/8 | 25/8/75 | 47.264 | 90 |
| 27 | 54 | Manuel E. Crespo | 18/7/75 | OFELIA ISABEL DESCOLE | 21/8 | 25/8/75 | 2.676 | 90 |
| 28 | 55 | José Ricardo Valenti | 5/8/75 | Rosa Angela BANCHERO de ORIOL | 21/8 | 25/8/75 | 2.644 | 90 |
| 30 | 59 | Eduardo R. Liguori | 12/8/75 | Angel Setti y María Herminia Concepción Soule de Setti | 21/8 | 25/8/75 | 2.649 | 90 |
| 30 | 60 | José María Scorta | 8/8/75 | Antonio Adolfo Castro | 21/8 | 25/8/75 | 2.670 | 90 |
| *25 | | Ernesto Suárez | 11/8/75 | ANDRES FERLIJIWSKYJ | 21/8 | 25/8/75 | 2.663 | 90 |
| *28 | | Luis María Berrotarán | 10/7/75 | PAULA PETRONA DEVINCENZI | 21/8 | 25/8/75 | 2.634 | 90 |
| *32 | | Carlos A. Cornejo | 4/8/75 | Elisa Argentina SIBOLIAN | 21/8 | 25/8/75 | 2.636 | 90 |
| *41 | | Félix H. Osores | 14/7/75 | VITO PAPAGNO | 21/8 | 25/8/75 | 2.621 | 90 |
| *50 | | Oscar Barattini | 10/7/75 | JOSE MARIA LATE | 21/8 | 25/8/75 | 2.620 | 90 |

* Especiales en lo Civil y Comercial.

21|8 Nº 97 v.25|8|75

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIO FORNARA. — Publíquese por 3 días.
Lomas de Zamora, 12 de agosto de 1975. — José Eduardo García, secretario.
$ 90.— e.22|8 Nº 47.414 v.26|8|75

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, La Plata, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO GUARNERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 18 de julio de 1975. — Carlos J. Guerello, secretario.
e.21|8 Nº 911 v.27|8|75

Juzgado Federal Nº 3, La Plata, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA NILDA GOMEZ de CARPANZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 18 de julio de 1975. — Carlos J. Guerello, secretario.
e.21|8 Nº 912 v.27|8|75

Juzgado Federal Nº 3, La Plata, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEONIDAS GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 18 de julio de 1975. — Carlos J. Guerello, secretario.
e.21|8 Nº 913 v.27|8|75

### SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE RAMON VEGA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.870|75, que se le sigue por inf. art. 302, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 11 de agosto de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.21|8 Nº 914 v.27|8|75

Art. 141 del Código de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO MANCA, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 24.739|73, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Prov. de Buenos Aires, 25 de julio de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.21|8 Nº 915 v.27|8|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO SEIDEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.942|75 que se le sigue por infracción a la ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Prov. de Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Roque Adalberto Galeano, secretario.
e.21|8 Nº 916 v.27|8|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Carrena, Osvaldo José y otros inf. ley 20.840", Expediente Nº 26.567, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ALBERTO RAUL CARRENA a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 5 de agosto de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.21|8 Nº 917 v.27|8|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, en los autos Nº 26.964 caratulados: "Piroli, Alfredo Ciro s|malversación de caudales públicos" que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a CIRO ALFREDO PIROLI a que comparezca a este Tribunal, a estar a derecho, por el término de cinco días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 6 de agosto de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.21|8 Nº 918 v.27|8|75

### SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi — por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al ciudadano ARNALDO FERNANDEZ (se ignoran otros datos), que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 23.250 año 1961, caratulados: "Hoy c|Suvire, Justo Ramón, Baffi Alberto Rolando Nicolás y Fernández Arnaldo; por defraudación Banco Nación Argentina, Sucursal San Juan".
Secretaría, 7 de agosto de 1975. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.21|8 Nº 919 v.27|8|75

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 11

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "SAENZ MATIENZO ROMUALDO c|HERRERA ROBERTO DAMIAN" - Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 26.218), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital Federal, el día 25 de agosto de 1975, a las 16,30 horas, el lote 14 (catorce) de la fracción IV C, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, que mide ochenta y cinco metros al Nord Oeste y Sud Este; cien metros al Nord Este y al Sud Oeste, o sea una superficie de ocho mil quinientos metros cuadrados que lindan al Nord Oeste con la calle R. A. López; al Nord Este y Sud Este con calle s Nº y al Sud Este con parte de la fracción C. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VIII (ocho), Sección I (uno), Fracción IV C, Parcela seis (6) y su cuenta corriente catastral lleva el número ciento sesenta y cinco mil trescientos veintitrés. Más datos en el expediente. Se encuentra desocupada. Base: $ 82.000.—. El comprador deberá fijar su domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 19 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 238.— e. 22|8 Nº 47.871 v. 25|8|75

### Nº 17

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en los autos "CANDIOTTI HUMBERTO y otros c|HERRERA ROBERTO DAMIAN - Ejecución Hipotecaria' (Expediente Nº 23.961), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en el estrado del Juzgado, el día 25 de agosto de 1975, a las 11 horas, la propiedad sita en Lincoln 3718, esquina José Luis Cantilo Nº 3715, de esta Capital. Desocupada. Más datos en el Expediente. Base: $ 119.000.—. Podrá visitarse lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal y abonará el 5 o|oo del sellado de ley del boleto de compraventa. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 18 de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 154.— e.22|8 Nº 47.870 v. 25|8|75

### Nº 19

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en los autos "LATORRE SANTIAGO y otros c|HERRERA ROBERTO DAMIAN - Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 24.916|75), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, de esta Capital Federal, el día 25 de agosto de 1975, a las 16,30 horas, el lote dieciséis, de la fracción IV "a", que mide: ochenta y cuatro metros sesenta y dos centímetros de frente al Nord Oeste, cien metros al Nord Este y Sud Oeste; y ochenta y cinco metros treinta y ocho centímetros al Sud Este, lo que hace una superficie de ocho mil quinientos metros cuadrados, lindando al Nord Oeste con calle R. A. López, al Nord Este y Sud Oeste, con calle sin nombre; al Sud Este con parte de la fracción A. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII; Sección I; Fracción IV a; Parcela 7. Se encuentra desocupada y sin alambrar según informa del martillero. Base: $ 19.250.—, al contado. El comprador deberá fijar domicilio en la Cap. Fed. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 19 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 224.— e. 22|8 Nº 47.872 v. 25|8|75

### Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días, en el juicio: "TROTTA JUAN s|Sucesión" (Expte. Nº 220), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día jueves 28 de agosto de 1975, a las 15,30 hs., los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal. Pergamino 731|33, entre Arrecifes y San Pedro. Construido en planta baja y azotea y consta de tres unidades: Unidad Nº 1: letra "A" al frente, con entrada independiente por el Nº 733 de la calle Pergamino. Superficie: 185,35 m2. Porcentual: 62,62 o|o. Base: $ 35.000.— contado. Ocupado por persona que manifestó ser inquilina. Unidad Nº 2: letra "B" interna, con entrada común por el Nº 731 de la calle Pergamino. Superficie: 96,59 m2. Porcentual: 15,37 o|o. Base: $ 8.580.— contado. Se encuentra desocupado. Unidad Nº 3: letra "C" al fondo, con entrada por el Nº 731. Superficie: 130,79 m2. Porcentual: 22,01 o|o. Base: $ 12.340.— contado. Se halla ocupado por persona que manifestó ser inquilina. Pergamino Nº 781|83, entre las calles Arrecifes y San Pedro. Desarrollado en planta baja y azotea; y consta de tres unidades. Unidad Nº 1: letra "A" al frente con entrada independiente por el Nº 783 de la calle Pergamino. Superficie: 152,85 m2. Porcentual: 39,20 o|o. Base: $ 9.270.— contado. Ocupada por persona que manifestó ser inquilina. Unidad Nº 2 letra "B" interna, con entrada común por el Nº 781. Superficie: 96,23 m2. Porcentual: 28,79 o|o. Base: $ 6.810.—. Se encuentra desocupada. Unidad Nº 3: letra "C" al fondo, con entrada común por el Nº 781. Superficie: 108,54 m2. Porcentual: 32,01 o|o. Base: $ 7.560.— contado. Ocupada por persona que manifestó ser inquilina. Se fija como horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 525.— e. 22|8 Nº 47.822 v. 26|8|75

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días, en autos: "SCHWARTZ ELIAS c|ELECTRO MECANICA SAUPIBAS s|Ejec." (Exp. número 1.860|74), que el martillero Luis A. Meloni, rematará el día 29 de agosto de 1975, a las 17,15 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 hs.: Una máquina agujereadora de banco, s|marca ni Nº visible, con motor eléctrico acoplado. Una máquina bobinadora de hierro, c|motor acoplado marca "Motormech", Nº 57984. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). Comprador Constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 18 del mes de agosto de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 168.— e. 22|8 Nº 2.979 v. 25|8|75

### Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio: "PANOSYAN NURHAN c|KESSLER RAUL BERNARDO s|Ejecutivo", Expte. Nº 175, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 29 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la cuarta parte indivisa del inmueble situado en la calle Paysandú Nº 1433, de la Capital Federal, con la base de $ 21.378.— o sea las 2|3 partes del 25 o|o de la valuación fiscal. Se adeudan por impuestos municipales pesos 2.088,14 y por Obras Sanitarias: pesos 1.386,90. El inmueble se encuentra ocupado en su planta alta por familiares del demandado y alquilado la planta baja. Puede visitarse diariamente de 10 a 12 horas y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, agosto 14 de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 252.— e. 22|8 Nº 47.895 v. 26|8|75

### Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio DI DOMENICO JOSE ANTONIO c|ANTONELLI ANTONIO PABLO s|Ejecutivo, Expte. Nº 1.194, que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 30 de agosto de 1975, a las 9,30 horas, en la calle Humberto I 2042, en las condiciones de ocupación en que se halle el lote Nº 3, de la manzana F, ubicado en el Cuartel Primero de Pilar. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 78, Parcela 6. Superficie: 619,50 m2. Base: $ 2.260. Al contado. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 17 horas.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.
$ 252.— e.21|8 Nº 2.894 v.25|8|75

### Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "FIORELLINO FELIPE c|BASICH ANTONIO s|Ejecutivo, Expte. Nº 433", que el día 28 de agosto de 1975, a las 11 horas, en Humberto I 1725, Capital Federal, el martillero Horacio Taranco rematará bajo los efectos de la ley 20.625 la vivienda de dos habitaciones y cocina, ubicada en Libertad 1477, Quilmes, construida sobre un terreno de 564,9350 metros cuadrados, que cuenta con luz eléctrica y agua corriente y cuya designación catastral es: Circunsc. I, Sección P, Manzana 69, Parcela 3 del Partido de Quilmes. La vivienda se encuentra ocupada por el Sr. Felicito Velázquez y dos hijos quienes no exhibieron contrato alguno que acredite su estada en la finca. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base. $ 12.613,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Visitas: días previos de 9 a 12 y de 15 a 17.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 357.— e.21|8 Nº 2.895 v.25|8|75

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 22

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 22, anuncia durante dos días, en los autos: "MAUAD MIGUEL c|ROCA ROBERTO OSCAR y otro s|Prendario", Expediente Nº 861, la subasta del siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo Fairland 500, V 8, sedán 4 puertas, motor Nº 94RF2048, chasis Nº 21086, serie KA34JP, chapa Nº B 361.727, año 1969; en el estado en que se encuentre. Base: $ 16.000.—. Al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Se exhibe en Juan B. Justo 8717, Capital, de 9 a 12 hs. Remata el martillero Sofanor Novillo Corvalán, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el jueves 28 de agosto, a las 11,30 hs. Más informes en Lavalle 437, 1º "D", Capital. T.E. 32-9292.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Enrique Horacio Alvis, secretario.
$ 182.— e. 22|8 Nº 47.827 v. 25|8|75

### Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días, en el juicio SCHVARTZMAN ISAAC c|BALDRATTI JORGE RAUL s|Ejecutivo, Expediente Nº 29.476, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 30 de agosto de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: Un taladro eléctrico, marca Martin's, Nº 25381, un compresor sin número ni marca visible, pintado de color gris, sin motor. Exhibiéndose en Valdenegro Nº 2658. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 126.— e. 22|8 Nº 2.943 v. 25|8|75